BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 2 de Diciembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.969

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas convocatorias. — Convocatoria anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Licencia a los agentes de esa Policía, don A. Fernández Barrios, y L. Ibáñez.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
245. — Vistos los expedientes números 22.833 y 25.535, letra P. de 1930, relativos a licencia de empleados de la Policía de la Capital, de conformidad a las disposiciones del decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase licencia, por el término de seis meses, con goce de sueldo y por razones de salud, al siguiente personal de la Policía de la Capital: Augusto Fernández Barrios y Luis Ibáñez, agentes, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Se rectifican los nombramientos efectuados a favor de don N. F. Amarante
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930
246. — Expediente 14.458—P—1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Policía de la Capital y la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos de Agente Meritorio Subteniente, Oficial Inspector y Auxiliar de la Policía de la Capital, efectuados con fechas 7 de Enero de 1907 1º de Marzo de 1912;; 1º de Abril de 1918 y 9 de Octubre de 1922 respectivamente, a nombre de Nicolás Amarante; los que deberán considerarse extendidos a favor de Nicolás Feliciano Amarante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Exonerando al Escribiente de esa Policía, don J. Sanjurjo Andino.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930
247 — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase a don Julio Sanjurjo Andino del cargo de Escribiente de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Exonerando al Ayudante de esa Policía, don L. C. Castagna.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.
248. — Visto lo solicitado y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase a don Luis Cayetano Castagna, del cargo de Ayudante de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

S. del Estero Intervención. — Disponiendo que los sueldos y gastos de esa Intervención sean sufragados con fondos nacionales.
Acuerdo General de Ministros N.º 48
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930
249. — Vista la comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la imposibilidad legal que existe para hacer frente con fondos provinciales al pago de los sueldos y viáticos de la Intervención, en virtud de que las leyes de esa Provincia prohiben pagarlos, cuando se adeudan sueldos de la Administración por meses anteriores; y

Considerando:

Que sin perjuicio de que oportunamente se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo número 27, corresponde por razones de buena administración no demorar el pago de tales sueldos y viáticos de funcionarios al servicio de la Nación;

Que se hace necesario satisfacer esas erogaciones con cargo de reintegro por la Provincia de las cantidades con que esta debe concurrir a sufragar los gastos de la Intervención, una vez que sus finanzas lo permitan:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.º — Hasta tanto se normalice la actual situación de atraso de los sueldos de la Administración de la Provincia de Santiago del Estero, los sueldos y viáticos del personal de la Intervención Nacional en dicha Provincia, serán satisfechos íntegramente con fondos Nacionales.

Art. 2.º — El importe con que debe concurrir la Provincia de Santiago del Estero a esos pagos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo número 27, se considerará adelantado por la Nación a dicha provincia con cargo de reintegro al erario Nacional, tan pronto como sus finanzas lo permitan.

Art. 3.º — La suma que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputada al Acuerdo General de Ministros número 27, de fecha Septiembre 13 del corriente año.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Trabajo Departamento. — Creando varios cargos en ese Departamento.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.
250. — Expediente 26.837—T—1930. — Vista la presente nota del Departamento Nacional del Trabajo, en la que expresa que el personal que tiene asignado por ley del presupuesto es insuficiente para el buen desempeño de las funciones que tiene a su cargo como autoridad de aplicación de numerosas leyes obreras, razones que lo mueven a solicitar la creación de cargos que considera indispensables para obtener una verdadera eficacia; y

Considerando:

Que la sanción de nuevas leyes de trabajo en este último tiempo ha traído como consecuencia un aumento considerable en la labor del Departamento Nacional del Trabajo ya bastante recargada dado su exiguo personal;

Que justificada la indispensable creación de los cargos indicados en la precedente nota, las remuneraciones asignadas a los mismos guardan equiparación con las ya existentes por ley de presupuesto y su importe puede ser atendido con los fondos de la Ley 9661, cuyo artículo 7º dispone, deben ser aplicados, entre otros destinos a la mejora de los servicios del Departamento Nacional del Trabajo;

Atento lo informado por la Contaduría General,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Créanse en el Departamento Nacional del Trabajo los siguientes cargos: Sueldo mensual:
Un Secretario General. $ 700 m/n
Dos jefes, cada uno, $ 600 m/n.
Un Asesor técnico. $ 600 m/n.
Un Subinspector. $ 370 m/n.
Cinco escribientes, cada uno $ 200 m/n.
Un Ayudante para la Biblioteca. $ 200 m/n.

Art. 2.º — El gasto que demande la creación de estos cargos se atenderá con los fondos de la cuenta especial producido de la Ley 9661.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional. — Autorizando a esa Compañía para efectuar el intercambio de comunicaciones con las Compañías Argentina de Teléfonos, Entrerriana y Telefónica de Santa Fe.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930
251. — Expediente 26879—C—1930. — Visto el presente expediente por el cual la Compañía Transradio Internacional, solicita autorización para efectuar comunicaciones radiotelefónicas entre las localidades servidas por las redes telefónicas de las Compañías Argentina de Teléfonos S. A., Entrerriana de Teléfonos y Sociedad Telefónica de Santa Fe por intermedio de la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional y los países con los cuales comunique la recurrente.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Transradio Internacional, para efectuar intercambio de comunicaciones radiotelefónicas internacionales, con las localidades servidas por las redes telefónicas de las Compañías Argentina de Teléfonos S. A. Entrerriana de Teléfonos y Sociedad Telefónica de Santa Fe y los países con los cuales comunique la Transradio Internacional, utilizándose a tal efecto la red telefónica de la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional.

Art. 2.º — Autorízase a las Compañías Argentina de Teléfonos, S. A, Entrerriana de Teléfonos y Sociedad Telefónica de Santa Fe para conectar sus instalaciones para la ejecución de este servicio, pudiendo tender o utilizar los conductores necesarios para llevar a cabo dichas conexiones.

Art. 3.º — Las comunicaciones se establecerán de abonado a abonado, como asimismo por intermedio de las oficinas o cabinas públicas.

Art. 4.º — Antes de librar al servicio público la autorización que por el presente se acuerda a las Compañías Transradio Internacional, Telegráfico-Telefónica Nacional, Argentina de Teléfonos S. A., Entrerriana de Teléfonos y Sociedad Telefónica de Santa Fe, someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, copia auténtica de los convenios que sobre el particular celebren.

Art. 5.º — La presente autorización acordada a las Compañías Transradio Internacional, Telegráfico Telefónica Nacional, Argentina de Teléfonos S. A. Entrerriana de Teléfonos y Sociedad Telefónica de Santa Fe quedará subordinada además a las cláusulas que a continuación se expresan:

1ª. — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación de los servicios, la autorización que se acuerda, quedará sujeta a las disposiciones de la Ley 4408 de 1904, a las de la Ley 750 1/2 de 1875, a las de la Ley 9127 y a las de las Convenciones Internacionales y sus respectivos Reglamentos que hubiesen sido aprobados por el Gobierno Nacional y que rigiesen para los servicios telefónicos y radioeléctricos.

2ª. — En los cruces o paralelismo con líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica o conducciones de energía, se observarán las disposiciones contenidas en la Reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo en su decreto del 21 de Mayo de 1930 (artículo 13º), y en los cruces de las vías férreas, las previstas en la reglamentación respectiva.

3ª. — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta de los concesionarios.

4ª. — Las Compañías no podrán librar al público los servicios que se autorizan sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones de conexión y de las especiales para el servicio combinado, y las memorias descriptivas correspondientes. En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telegrafos o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, las Compañías abonarán los correspondientes gastos de viático y traslado.

5ª. — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6ª. — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para los servicios similares que ejecutase por sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. Las Compañías no podrán realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada. Todas las tarifas quedan sujetas a la revisión del Poder Ejecutivo cada vez que éste lo estime conveniente.

7ª. — Sin previa autorización del Poder Ejecutivo, las Compañías no podrán entrar en arreglos de ninguna clase con otras empresas telegráficas, telefónicas o de radiocomunicaciones, establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos ni instalar nuevas oficinas.

8ª. — Las Compañías no podrán transferir el presente permiso sin autorización previa del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta tanto aquéllas hayan ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la cláusula 5ª. que antecede, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

9ª. — Las empresas depositarán en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) de la obra autorizada a ejecutar suma que se le devolverá cuando compruebe en haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

10 — La presente autorización se acuerda a título precario y durante todo el término de su vigencia, las Compañías quedan obligadas a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos el dos por ciento (2 %) de sus entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de los

servicios internacionales que se les autoriza por el presente.

11 — A los efectos del contralor de la renta y demás relaciones del Estado con las Compañías, éstas abonarán los sueldos, viáticos y traslados del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

12 — Todos los servicios que por el presente se autorizan serán controlados por el Estado, a cuyo efecto deberán efectuarse las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que ésta última establezca.

13 — La presente autorización deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días (90) subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que se hubiere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

14 — La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo los útiles, aparatos y demás instalaciones de las empresas de acuerdo con la Ley general de la materia.

15 — El Poder Ejecutivo podrá intervenir el servicio de las Compañías cuando razones de orden público lo hagan conveniente. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, podrá también suspender el servicio de las Compañías y utilizar sus instalaciones para las comunicaciones que fueran necesarias en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

16 — De los empleados al servicio de las Compañías, el sesenta por ciento (60 %) deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el suplente en defecto del primero, deberá ser argentino.

17 — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones que se les apruebe para este servicio internacional, las Compañías deberán efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y demás reparticiones públicas del Estado.

18 — Esta autorización quedará subordinada, en todo lo que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, a las disposiciones contenidas en las concesiones otorgadas a las Compañías Transradio Internacional y Telegráfico-Telefónica Nacional.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional — Estableciendo que las tarifas aprobadas por Decreto de 21 de Mayo de 1930, deberán considerarse para Inglaterra en lugar de Francia.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

252. — Expte. 1 95-C-930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Establécese que las tarifas aprobadas a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., «Transradio Internacional», por el artículo 21º del Decreto de 21 de Mayo de 1930, deberán considerarse para las comunicaciones radiotelefónicas con Inglaterra en lugar de Francia como se especificaba en el mismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional. — Se autoriza a esa Compañía para aplicar nuevas tarifas radiotelefónicas.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

253. — Expte. 14 22-C-1930. — Vistos los presentes expedientes por el que la «Transradio Internacional», solicita la aplicación de nuevas tarifas para los servicios radiotelefónicos que efectúa en Latvia, Francia, Alemania y Bélgica;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la «Transradio Internacional», Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., para aplicar las siguientes tarifas:

Desde Buenos Aires	Por los primeros tres minutos o fracción	Por cada minuto subsiguiente o fracción
A Latvia .	$ 71.31 m|n.	$ 23.77 m|n.
A Francia	" 68.15 "	" 22.70 "
A Alemania	" 68.15 "	" 22.70 "
A Bélgica .	" 69.55 "	" 23.15 "

Art. 2º. — Estas tarifas se aprueban con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras para la combinación de estos servicios.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demas efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional — Se autoriza a esa Compañía para poner en vigor la tarifa para las comunicaciones entre esta Capital y Lituania.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

254 — Expte. 13.47-C-1930. — Vista la solicitud de autorización presentada por la Compañía Transradio Internacional para que se le permita aplicar tarifas para las comunicaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y la República de Lituania;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Transradio Internacional, para aplicar la tarifa de $ 71.10 moneda nacional por cada tres minutos y la de $ 23.70 de igual moneda, con un mínimo de percepción de tres minutos, en las comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Lituania.

Estas tarifas se aprueban con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demas efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Tierra del Fuego Gobernación. — Creando la Comisión de Fomento de Ushuaia.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

255. — Exp. 2385-T-929. — Visto este expediente relativo a la creación de la Comisión de Fomento de Ushuaia, y atento a lo manifestado por el Ministerio de Agricultura y la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de Ushuaia, territorio de la Tierra del Fuego.

Art. 2º. — Asígnase como éjido a la misma la superficie limitada: al Norte, por la calle Gobernador Paz, al Sud por la Avenida Maipú; al Este por la calle Nº 1; y al Oeste por la calle Nº 16.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para abrir una nueva oficina en Gruily (Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

256. — Exp. 13979-U-1930. — Vista la solicitud de autorización presentada por la Compañía Unión Telefónica para que se le permita abrir una nueva oficina telefónica en Grutly (Provincia de Santa Fe) y ligarla a su red general;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir una nueva oficina telefónica en Grutly (Provincia de Santa Fe), la que será ligada a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre, desde la nombrada localidad hasta la de Humboldt, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 1.

Art. 2º. — Autorízasele igualmente para aplicar a esta nueva oficina las tarifas de abono y de comunicaciones tasadas de fojas 1-17, con carácter provisional y sujetas a la revisión que se efectuará oportunamente para todas las oficinas de la nombrada Compañía.

Art. 3º — La autorización que por el presente se acuerda quedará subordinada a las bases establecidas a fojas 51-53 del Exp. Nº 16519-U-1930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demas efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica — Autorizando a esa Compañía para abrir nuevas oficinas en varias localidades de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

257. — Expte. 16395 — U — 1930. — Vista la solicitud de autorización presentada por la Compañía Unión Telefónica, para que se le permita abrir nuevas oficinas telefónicas en diversas localidades de la Provincia de Córdoba, y ligarlas a su red general;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para abrir las siguientes nuevas oficinas telefónicas: Balnearia, Luxardo, Freyre, Porteña, Brinckmann, Morteros, Devoto, La Francia, Arroyito, Tránsito y Río Primero (Provincia de Córdoba), las que serán ligadas a su red general mediante la construcción de los circuitos metálicos de cobre que a continuación se detallan: Uno desde Córdoba hasta San Francisco bajando en Río Primero, Tránsito, Arroyito, La Francia y Devoto; Uno desde San Francisco a Morteros, bajando en Luxardo, Freyre, Porteña y Brinckmann y uno desde Porteña hasta Balnearia, en la forma que ilustran los planos de fs. 2, 3 y 4.

Art. 2º. — Autorízase igualmente para construír un circuito metálico de cobre desde la ciudad de Córdoba hasta la de San Francisco, de una extensión de 208 Kmts., en la forma demostrada en el plano de fs. 2 y otro circuito metálico de cobre entre San Francisco y Brickmann de una extensión de 64 Klms. en la forma que ilustra el plano de fojas 3.

Art. 3º. — Queda autorizada la Compañía Unión Telefónica, para aplicar desde las oficinas que se le autorizan por el artículo 1º las tarifas de abono y de comunicaciones tasadas de fojas 5-23, con carácter provisional y sujetas a la revisión general que se efectuará para todas las oficinas de la nombrada Compañía.

Art. 4º. — La presente autorización quedará sujeta a las bases establecidas a fojas 22-24 del Exp. Nº. 20.478-U-1930.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demas efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía para abrir nuevas oficinas en varias localidades de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

258. — Exp. 12801-U-1930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para abrir nuevas oficinas telefónicas en varias localidades de la Provincia de Entre Ríos, ligarla a su red general y aplicar tarifas de abono y comunicaciones tasadas para este nuevo servicio;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir nuevas oficinas telefónicas en Ibicuy, Palavecino, Almada, Parera, Irazusta, Larroque, Cuchilla Redonda, Puerto Ruiz, Lazo, Galarza, Mansilla, M. Elina, Pastor Britos, Urdinarrain, Escriña, Gilbert, San Justo, Herrera, Villa Mantero, Rocamora, Sola, Racedo, Paraná Seguí, Viale, María Grande, Pueblo Brugo, Hernandarias, La Paz, Hasenkamp, Alcaraz, Bovril, Sauce de Luna, Federal, Líbaros, Las Moscas, Dominguez, Clara, Jubileo, San Salvador, General Campos, Yeruá, Yuquerí, Chajarí, Santa Ana, Federación, Concordia, Calabacilla, Pedemar, Ubajay y Villa San José, (Provincia de Entre Ríos), las que serán ligadas entre sí, y a su red general en forma que ilustra al plano de fs. 2.

Art. 2º — La presente autorización quedará sujeta a las bases establecidas en el artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Mayo de 1930 (Exp. Nº 417-U-1930).

Art. 3º. — Apruébanse las tarifas de abono y comunicaciones tasadas de fojas 8-203, con carácter provisional y sujetas a la revisión general que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demas efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía para construír líneas telefónicas en las ciudades de Mendoza y Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

259. — Exp. 20701-C-1930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para construir líneas telefónicas domiciliarias en las ciudades de Mendoza y Mercedes (San Luis), destinadas exclusivamente a la presentación del servicio interurbano e internacional, pedido que fundamenta en la circunstancia de que se desea proporcionar las mayores facilidades al público, para la utilización de esos servicios que hoy solo es posible efectuar desde las cabinas, que al efecto tiene instaladas en las nombradas ciudades.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para proceder a la construcción de líneas telefónicas, domiciliarias dentro del eji-

do de las ciudades de Mendoza y Mercedes (San Luis), destinadas exclusivamente al servicio interurbano e internacional. Las líneas contiguas a que se refiere el presente Decreto serán construídas gratuítamente por la Compañía Unión Telefónica.

Art. 2.o — Las líneas domiciliarias cuya construcción se autoriza, por el presente, deberán ser conectadas a las nuevas oficinas de servicio urbano e interurbano, que habilitará la Compañía Unión Telefónica, en las ciudades de Mendoza y Mercedes (San Luis).

Art. 3.o — Facúltase a la Compañía Unión Telefónica, para percibir de los abonados a las líneas domiciliarias, la cuota mensual de siete pesos moneda nacional, ($ 7,00 m/n), como garantía del uso del servicio telefónico, interurbano e internacional, quedando obligada a deducir de dicha suma el importe de las comunicaciones tasadas que se hayan establecido mensualmente y con arreglo a las tarifas aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o — Cuando la Compañía Unión Telefónica realice el servicio urbano en las ciudades de Mendoza y Mercedes (San Luis), y los abonados a líneas domiciliarias decidan suscribirse a aquél, no podrá exigírsele el pago de la cuota de $ 7,00 m/n., que se le autoriza por el artículo 3.o.

Art. 5.o — La presente autorización queda sujeta a las bases establecidas, para el servicio urbano e interurbano en las ciudades de Mendoza y Mercedes (San Luis), por el decreto de fecha..... del actual.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía para abrir nuevas oficinas en varias localidades de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

260. — Exp. 175 7-C-1930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización, para abrir nuevas oficinas telefónicas en la Provincia de Santa Fe.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para abrir nuevas oficinas telefónicas en Vila, Ramona y Presidente Roca, (Provincia de Santa Fe), las que serán ligadas a su red general, mediante la construcción de los siguientes circuitos metálicos de cobre, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 4; uno desde Ramona hasta Vila; uno desde Vila hasta Presidente Roca; dos desde Presidente Roca hasta Rafaela, y dos entre Rafaela y San Francisco (Córdoba).

Art. 2.o — Apruébanse, con carácter provisional, las tarifas de abono y comunicaciones tasadas, corriente a fojas 5/6 y vuelta, del presente expediente, las que quedarán sujetas a la revisión general que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 3.o — La presente autorización quedará sujeta a las siguientes bases:

1.a) Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento de servicio telefónico público, la autorización acordada en el presente decreto, quedará sujeta a las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 N.o 750 1/2 y de la Ley de Teléfonos de 1934, N.o 4408.

2.a) En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas, y en los cruces de las vías férreas, se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3.a) Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo, en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo, correrán por cuenta del concesionario.

4.a) El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas autorizadas, sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos o disponer la Inspección de las mismas, una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5.a) La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso, el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.a) Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional, para sus líneas ni modificadas, sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada. Todas las tarifas quedan sujetas a la revisión del Poder Ejecutivo, cada vez que éste lo estime conveniente.

7.a) El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la aplicación de dispositivos telegráficos o radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte.

8.a) La Compañía Unión Telefónica no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9.a) La Compañía, no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento del Poder Ejecutivo, y ésta no será acordada hasta tanto el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas a cuyo efecto, al ser aprobada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, los planos a que se refiere la cláusula que antecede, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10.) La Compañía depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) de la obra autorizada a ejecutar suma que le será devuelta cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11.) La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el término de la misma, la Compañía Unión Telefónica queda obligada a depositar en el Banco de la Nación Argentina, y, a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 %) de las entradas brutas anuales, obtenidas en la explotación de ésta autorización.

12.) A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13.) El concesionario, deberá constituir su domicilio legal dentro del Territorio de la Nación.

14.) La presente concesión deberá quedar reducida a escritura pública, dentro de los noventa días (90) subsiguientes a la fecha de este decreto, y caducará si así no se hiciere o sino quedasen las obras habilitadas al servicio público, dentro del plazo que tuviese señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15.) La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la Ley general de la materia.

16.) En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro, para la paz o el orden público, en todo o en parte del Territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo, podrá suspender o intervenir el servicio de las líneas y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren menester en las condiciones establecidas por los artículos 7o y 8o de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

17.) De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente en defecto del primero deberá ser argentino.

18.) Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen, de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19.) Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasada y de abono que tenga autorizadas la Empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 %), para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y del diez por ciento (10 %), para las demás reparticiones públicas del Estado.

20.) La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía, para poner en vigor las tarifas para las comunicaciones entre Buenos Aires y Francia, Buenos Aires y Bélgica, Buenos Aires y España.

Buenos Aires Octubre 31 de 1930.

261. — Exp. 14885-C-1930. — Vista la autorización solicitada por la Compañía Unión Telefónica, para aplicar tarifas para el servicio radiotelefónico público con Francia, España y Bélgica; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica:

1.o) Para poner en vigor las siguientes tarifas para el servicio radiotelefónico público, que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio.

Buenos Aires. — Francia.

Por los primeros tres minutos o fracción $ 68.15 moneda nacional.

Por cada minuto subsiguiente o fracción $ 22,70 moneda nacional.

Por «cargo de informe» $ 6.80, moneda nacional.

Buenos Aires. — Bélgica.

Por los primeros tres minutos o fracción $ 69.55 moneda nacional.

Por cada minuto subsiguiente o fracción $ 23.15, moneda nacional.

Por «cargo de informe» $ 11,55 moneda nacional.

2.o) Para aplicar las siguientes tarifas en el servicio radiotelefónico público, que efectúa en combinación con la Compañía Internacional de Radio, en sustitución de las que le fueron aprobadas por decreto de 28 de Septiembre de 1929:

Buenos Aires. — España.

Por los primeros tres minutos o fracción $ 68.15 moneda nacional.

Por cada minuto subsiguiente o fracción $ 12,70, moneda nacional.

Por «cargo de informe» $ 6,80. moneda nacional.

3.o) Para rebajar a $ 8,50, moneda nacional, la tarifa de pesos 13,10 de igual moneda que le fué aprobada por decreto del 21 de Mayo último (artículo 41), por concepto de «cargo de informe», para las comunicaciones radiotelefónicas públicas entre la Capital Federal y Gran Bretaña.

Art. 2.o — Las tarifas que por el presente se aprueban con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.o — Para las comunicaciones que se originen en las oficinas de la Compañía Unión Telefónica, del interior de la República, se observarán las disposiciones establecidas por el P. E. en su decreto del 21 de Mayo del año 1930 (Art. 4.o).

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía, para abrir una nueva oficina en Santa Clara de Saguier (Santa Fe).

Buenos Aires Octubre 27 de 1930.

262. — Exp. 11.522-U-1930. — Vista la solicitud de autorización presentada por la Compañía Unión Telefónica, para abrir una nueva oficina en la localidad de Santa Clara de Saguier provincia de Santa Fe, ligarla a su red general y aplicar las tarifas correspondientes para este nuevo servicio; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado

El Presidente del Gobierno Provisio-

por el señor Procurador del Tesoro,

nal de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para abrir una nueva oficina telefónica en la localidad de Santa Clara de Saguier, (Provincia de Santa Fe) la que será ligada a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre desde la oficina existente en San Francisco, en la forma que indica el plano corriente a fojas 2.

Art. 2.o — Queda facultada la nombrada Compañía para aplicar las tarifas de abono y de comunicaciones tasadas corriente a fojas 3/3 las que quedarán sujetas a la revisión general, que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía.

Art. 3.o — La presente autorización quedará sujeta a las siguientes bases:

1.a) Hasta tanto se fijen las normas generales, para el establecimiento del servicio telefónico público, la autorización acordada en el presente decreto, quedará sujeta a las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, N.o 750 y de la Ley de Teléfonos de 1934, N.o 4408.

2.a) En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma

ma que no perjudique a las citadas, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3.ª) Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo, correrán por cuenta del concesionario.

4.ª) El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas autorizadas, sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos o disponer la inspección de las mismas, una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viáticos y traslado.

5.ª) La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.ª) Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas, sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada. Todas las tarifas quedan sujetas a la revisión del Poder Ejecutivo cada vez que éste lo estime conveniente.

7.ª) El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la aplicación de dispositivos telegráficos o radioeléctricos cualquiera sea la forma que se adopte.

8.ª) La Compañía Unión Telefónica, no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9.ª) La Compañía no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento del Poder Ejecutivo, y ésta no será acordada hasta tanto el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas a cuyo efecto al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos, los plazos a que se refiere la base 5.ª que antecede, denunciará el monto global del Capital, que se propone invertir en ellas.

10.) La Compañía depositará en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El depósito podrá hacerse en título nacionales.

11.) La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el término de la misma, la Compañía Unión Telefónica, queda obligada a depositar en el Banco de la Nación Argentina, y, a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 %), de las entradas brutas anuales, obtenidas en la explotación de esta autorización.

12.) A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13.) La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública, dentro de los noventa días (90) subsiguientes a la fecha de este decreto, y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público, dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

14.) La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la Ley general de la materia.

15.) En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro, para la paz o el orden público en todo o en parte del Territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo, podrá suspender o intervenir, el servicio de las líneas y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias en las condiciones establecida por los artículos 7º y 8º de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

16.) Todos los servicios de la Empresa, serán controlados por el Estado a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que le determinen, de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que ésta establezca.

17.) Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la Empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 %), para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y del diez por ciento (10 %), para las demás reparticiones públicas del Estado.

18.) La presente autorización quedará sujeta a cualquier Ley que se dicte sobre la materia tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. —Se autoriza a esa Compañía para abrir una nueva oficina en Felicia (Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930.

263. — Expte. 10.8—U—930. — Vista la solicitud de autorización presentada por la Compañía Unión Telefónica para que se le permita abrir una nueva oficina telefónica en Felicia (Provincia de Santa Fe), y ligarla a su red general;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para abrir una nueva oficina telefónica en Felicia (Provincia de Santa Fe), a que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito metálico de cobre, desde la nombrada localidad hasta la de Grutly, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 2.

Art. 2º. — Autorízasele igualmente para aplicar a esta nueva oficina, las tarifas de abono y de comunicaciones tasadas de fojas 3|8 y vta., con carácter provisional y sujetas a la revisión que se efectuará oportunamente para todas las oficinas de la nombrada Compañía.

Art. 3º. — La autorización que por el presente se acuerda quedará subordinada a las bases establecidas a fojas 51|53 del Expte. Nº. 16540—U—930.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Estableciendo que la unión de las oficinas en Villaguay, C. del Uruguay y Colón se hará mediante la construcción de un circuito de cobre.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

264. — Expte. 33927—U—929. — Vista la aclaración solicitada por la Dirección General de Correos y Telégrafos al artículo 1º. del decreto de 21 de Mayo de 1930.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que la unión de las oficinas telefónicas en Villaguay, Concepción del Uruguay y Colón (Provincia de Entre Ríos), cuya apertura fuera autorizada a realizar a la Compañía Unión Telefónica por el artículo 1º. del decreto de 21 de Mayo de 1930 a la red general de esa Empresa, se efectuará mediante la construcción de los siguientes circuitos metálicos de cobre: dos entre la oficina de Rosario de Tala y Villaguay; dos entre Rosario de Tala y Concepción del Uruguay y uno entre Concepción del Uruguay y Colón por ramal de postes a construir en la forma que ilustran los planos de fojas 7, 8 y 9 del expediente Nº. 33.927—U—1929.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para abrir nuevas oficinas en varias localidades de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930.

265.—Exp. 16540-U-1930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica manifiesta haber adquirido el sistema telefónico de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, y solicita autorización para abrir oficinas de servicio urbano e interurbano en varias localidades de la nombrada provincia; construir y aumentar circuitos para facilitar un buen servicio público.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir oficinas de servicio público urbano e interurbano en las localidades de Carmen Maggiolo, San Eduardo Sancti Spíritu, Amenábar, y Lazzarino. (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º. — A los efectos de ligar las mencionadas oficinas a su red general, queda facultada la Compañía Unión Telefónica para proceder a la construcción y aumento de los siguientes circuitos metálicos de cobre: dos entre las oficinas existentes en Casilda y Venado Tuerto; uno entre las de Venado Tuerto y Rufino; uno entre la existente en Elortondo y Carmen; uno entre la existente en Venado Tuerto y Maggiolo; uno entre la existente en Venado Tuerto y San Eduardo; San Eduardo y Sancti Spíritu y entre las existentes en Venado Tuerto y Carmen; uno entre las existentes en Elortondo y San Urbano; uno entre las existentes en San Urbano y Alcorta; Alcorta Santa Teresa; Alcorta Paz, Paz-Santa Teresa, Santa Teresa-Villa Constitución; cuatro entre las existentes en Casilda y Rosario; y uno entre las existentes en Rosario y Pérez; uno entre Amenábar y Lazzarino; y dos entre Amenábar y la existente en Rufino; y uno entre Amenábar y Sancti Spíritu, en la forma que ilustra el plano de fojas 2.

Art. 3º. — Queda facultada la nombrada Compañía, para aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas de fojas 3|41, las que quedarán sujetas a la revisión general que se efectuará para todas las oficinas de dicha Empresa.

Art. 4º. — La presente autorización quedará subordinada a las bases que a continuación se expresan:

1º.) Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado en el presente decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales de 1875.

1º.) Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado en el presente decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales de 1875.

2º.) En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en sus cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3º.) Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4º.) El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del P. E. los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5º.) La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6º.) Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el P. E. y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7º.) El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radiotelegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8º.) El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9º.) El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5º, denunciará el monto global del Capital que se propone invertir en ellas.

10º.) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El monto del depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11.) La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos el dos por ciento de las entradas brutas anuales en la explotación de esta autorización.

12.) A los efectos del contralor de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13.) El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14.) La presente autorización deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15.) La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

16.) En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7º. y 8º. de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

17.) De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento por lo menos, deberán ser argentinos; el gerente o subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

18.) Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos rreos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19.) Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecida la Empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento para las demás reparticiones públicas del Estado.

20.) La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para abrir nuevas oficinas en la Provincia de San Juan.

Buenos Aires Octubre 23 de 1930.

236. — Expte. 18.0—U—1930. — Vistos los presentes expedientes por los que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para extender sus servicios telefónicos a la provincia de San Juan abriendo nuevas oficinas y ligándolas a su red general, mediante la construcción de circuitos entre San Juan y Mendoza,

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir oficinas de servicio público urbano e interurbano en San Juan Albardón Angaco Norte, Angaco Sud Desamparados, Pocito Rivadavia, Veinticinco de Mayo, Villa Colón, Villa Independencia y Villa Krause (Provincia de San Juan), las que serán ligadas a su red general mediante la construcción de dos circuitos metálicos de cobre entre San Juan y Mendoza, en la forma que lo demuestra el plano de fojas dos.

Art. 2º. — Autorízase igualmente a la citada Compañía para abrir oficinas de servicio público urbano e interurbano en las ciudades de Mendoza y Mercedes (San Luis), las que serán ligadas a su red general utilizando los circuitos superpuestos de la Cía. All América Cables en virtud de lo dispuesto por decreto de 23 de Septiembre de 1929.

Art. 3º. — La presente autorización quedará sujeta a las siguientes bases:

1.) Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado en el presente decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos de 1904 Nº. 4408 y de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 1 2 de 1875.

2º.) En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en sus cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3º.) Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4º.) El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del P. E. los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5º. La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6º. Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el P. E. y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7º.) El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8º.) El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos ni instalar nuevas oficinas sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9º.) El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5ª, denunciará el monto global del Capital que se propone invertir en ellas.

10.) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11.) La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos el dos por ciento de las entradas brutas anuales en la explotación de esta autorización.

12.) A los efectos del control de la renta y demás relaciones de Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13.) El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14.) La presente autorización deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o sino quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15.) La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

16.) En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7. y 8. de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 1 2 de 1875.

17.) De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento por lo menos, deberán ser argentinos; el gerente o subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

18.) Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19.) Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecida la Empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento para las demás reparticiones públicas del Estado.

20.) La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 4º. — Apruébanse las tarifas de abono de fojas 3 y las de comunicaciones tasadas que obran en los expedientes 20.936—U—1930, 20488—U—1930, 20.539—U—1930, 218[illegible]—U—1930, 19.88[illegible]—U—930, 228[illegible]1—U—930, 22.974—U—1930, y 22.770—U—1930, y agregados con carácter provisional y sujetas a la revisión general que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal c/ Cristino Rebollo

Buenos Aires Septiembre 27 de 1930.

141. — Expte. Nº 23 —C— 930. — Decreto Nº 23 C. F. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado de Santa Cruz por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra el señor Cristino Rebollo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 104,09 m/n.) ciento cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informan las resoluciones Nros. 3719, de fecha 27 de Septiembre de 1928 y 10.643, de Noviembre 28 de 1929 dictadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 2[illegible] de 1930.

142. — Decreto Nº 25 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Fiscal Federal del Juzgado Letrado del Chubut por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 524 —C— 930. — Contra el señor Carlos A. Galina, por la suma de ($ 473,00 m/n), cuatrocientos setenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las Resoluciones Nros. 2.133 4048 y 5094, de fechas Abril 2 Junio 21 y Septiembre 12 del corriente año respectivamente.

2º. — Expte. Nº 25 —C— 930. — Contra el señor Alberto Torres Vera, por la suma de ($ 1.066.50 m/n), mil sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la resolución Nº. 10.832, dictada en Noviembre 28 del año pdo., por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

143. Decreto Nº 24 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Neuquén, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. 137. —C— 930. — Contra la señora Greilda A. Viuda

de Abelli por la suma de ($ 70,30 m/n.) setenta pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan la Resolución Nº 528 dictada en Enero 28 de 1930, por la Contaduría General de la Nación.

2º. — Expte. 32 —C— 930. — Contra el señor Alfredo Laurant por la suma de ($ 1.660,44 m/n.) un mil seiscientos sesenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de c/l., por los conceptos de que informan las Resoluciones números 1300 de Marzo 21 de 1928 y 11.052 de Diciembre 9 de 1929, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

144. — Decreto Nº 23 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Fiscal Federal del Juzgado Letrado de La Pampa, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº 96 —C— 929. — Contra el señor Julio Moretti Tigris, y su fiador don Valentín Domínguez, por la suma de ($ 3.840,17 m/n.) tres mil ochocientos cuarenta pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en la Resolución Nº. 3231 dictada por la Contaduría General de la Nación con fecha Junio 9 de 1926, con más ($ 295,00 m/n.) doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

2º. — Expte. Nº. 55 —C— 930. — Contra C. A. Blanco Evans, por la suma de ($ 571,50 m/n.) quinientos setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en la Resolución Nº. 11.051 dictada por la Contaduría General en Diciembre 10 de 1929.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

145. — Decreto Nº. 22 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan por cada caso los siguientes expedientes:

1º. — Expte. Nº. 18 —C— 930. — Contra doña Carolina R. de González, por la suma de ($ 77,09 m/n.) setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

2º. — Expte. Nº. 334 —C— 930. — Contra los señores Thelismar Fonseca y Arturo S. Rivero, por la suma de ($ 44.877,03 m/n.) cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las Resoluciones números 10.100 dictada por la Contaduría General de la Nación el 25 de Octubre de 1929; 10.484, el 13 de Noviembre de 1929 y 2685 el 24 de Abril de 1930.

3º. — Expte. Nº. 515 —C— 930. — Contra el señor Noé Riveros por la suma de ($ 2.892,35 m/n.) dos mil ochocientos noventa y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las Resoluciones Nos. 6793 de Diciembre... de 1928: 722 de Febrero 18 de 1929 y 4630 de Agosto 26 de 1930 dictadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

146. — D. N.° 21-C.-F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 834-P-929. — Contra el señor Vicente Pojmacvich, por la suma de (489.90 m|n.) cuatrocientos ochenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos genuinos, más los intereses punitorios.

2.° — Exp. N.° 348-C-930. — Contra Olaguer Reynols Gallo y solidariamente a su fiador don José A. Núñez, por la suma de ($ m|n. 5.589.55) cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, y ($ 27.00 m|n.) veintisiete pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, importe de los reparos números 5990 al 6029, inclusive, y 6035.

3.° — Exp. N.° 60-I-930. — Contra el Sr. don Juan Bianchi Alvarez, por la suma de ($ 28 21 m|n.) veintiocho pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos.

4.° — Exp. N.° 215-I-930. — Contra el Sr. don Andrés Rini, por la suma de ($ 154.82 m|n.) ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos.

5.° — Exp. N.° 437-I-930. — Contra los señores Cippitelli y Felice, por la suma de ($ 63,79 m|n.) sesenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta le fecha del pago.

6.° — Exp. N.° 327-I-930. — Contra el señor José R. Gómez, por la suma de ($ 1.389,00 m|n.) mil trescientos ochenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las Resoluciones números 2474 de 25 de Junio de 1928 y 4015 de 20 de Octubre de 1928, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

7.° — Exp. N.° 401-I-930. — Contra el señor Urbano Corvalán, por la suma de ($ 48,00 m|n.) cuarenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas.

8.° — Exp. N.° 399-I-930. — Contra los señores Polito y Crini, por la suma de ($ 63,00 m|n.) sesenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebida alcohólica.

9.° — Exp. N.° 398-I-930 — Contra el señor Natalio Calvi, por la suma de ($ 449,25 m|n.) cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

10. — Exp. N.° 367-I-930. — Contra el señor Manuel J. Gaviola, por la suma de ($ 13,41 m|n.) trece pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios y contra doña Paulina L. de Gaviola, por la suma de ($ 520,00 m|n.) quinientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

11. — Exp. N.° 77-C-930. — Contra el señor Antonio A. Funes, por la suma de ($ 2,00 m|n.) dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

12. — Exp. N.° 19-C-930. — Contra la señora Eulogia M. de Lucero, por la suma de ($ 99,00 m|n.) noventa y nueve pesos moneda nacional de curso legal, contra la señora Luisa L. de Salmerón, por la suma de ($ 33,00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, contra el señor Victoriano Guarmacia, por la suma de ($ 22,00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, y contra don Enrique Palacio, por la suma de ($ 33,00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

13. — Exp. N.° 153-I-930. — Contra doña Francisca M. viuda de March, por la suma de ($ 4,53 m|n.) cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos.

14. — Exp. N.° 62-I-930. — Contra don Santiago Ceroli, por la suma de ($ 22,50 m|n.) veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos.

15. — Exp. N.° 315-I-930. — Contra el señor Augusto Palet, por la suma de ($ 20,00 m|n.) veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

16. — Exp. N.° 1252-I-929. — Contra don José Modarelli, por la suma de (pesos 55,00 m|n). cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley número 11.290.

17. — Exp. N.° 177-I-929. — Contra el señor Juan Bianchi Alvarez, por la suma de ($ 88,00 m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley número 11.290.

18. — Exp. N.° 336-I-930. — Contra el señor Juan Petrelli, por la suma de ($ 5.50 m|n.) cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vino.

19. — Exp. N.° 402-I-930. — Contra el señor Carlos Panella, por la suma de ($ 54,82 m|n.) cincuenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

20. — Exp. N.° 397-I-930. — Contra el señor Nicolás Ojeda, por la suma de ($ 180,00 m|n.) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

21. — Exp. N.° 438-I-930. — Contra el señor Alfonso Siere, por la suma de ($ 123,40 m|n.) ciento veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

22. — Exp. N.° 712-I-930. — Contra el señor Antonio Borzotta, por la suma de ($ 70,74 m|n.) setenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos genuinos más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930

147. — D. N.° 20-C-F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación y Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado de Formosa, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 910-P-928. — Contra el señor Bernardo Zieseniss, por la suma de ($ 2.895,00 m|n.) dos mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa impuesta por infracción a la Ley de Tabacos; dejando sin efecto el Decreto número 23 C, de Enero 31 de 1928.

2.° — Exp. N.° 948-C-928. — Contra la Sucesión de don Francisco Cruz, por la suma de ($ 396,25 m|n.) trescientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de retención de fondos y reposición de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

148. — D. N.° 19-C-F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación —

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santiago del Estero, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 494-C-930. — Contra el señor Héctor Córdoba, por la suma de ($ 4,00 m|n.) cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos de sellos.

2.° — Exp. N.° 61-I-930. — Contra el señor José Antonio, por la suma de ($ 460,95 m|n.) cuatrocientos sesenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos.

3.° — Exp. N.° 372-C-930. — Contra doña Carmen de Quiñones, por la suma de ($! 22,00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley número 11.290.

4.° — Exp. N.° 655-M-929. — Contra doña Lorenza Méndez, por la suma de ($ 3.465,00 m|n.) tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos.

5.° — Exp. N.° 12-C-930. — Contra doña Tomasa P. de Cinguemani, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

149. — D. N.° 18-C-F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 314-I-930. — Contra la Sucesión de don Angel Villagrán, por la suma de ($ 2.000,00 m|n.) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre tabacos.

2.° — Exp. N.° 692-F-930. — Contra el señor Victorio M. Fachnolli, por la suma de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre vinos.

3.° — Exp. N.° 13-C-930. — Contra el señor Benigno Estopiña, por la suma de ($ 110,00 m|n.) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos de sellos y multas.

4.° — Exp. N.° 56-C-930. — Contra el señor Martín M. Santili y Sucesión de don Esteban G. Barroso y Miguel W. Brizla y solidariamente a los fiadores de los mismos, Nestor Patrón Costas, Gerardo Barroso, Florencio, Florentino o Florentín Linares y Sucesión de don Lucas Vidal, por la suma de ($ 398,67 m|n.) trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la resolución número 11.057 dictada por la Contaduría General de la Nación, el 9 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

150. — D. N.° 17-C-F. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de las multas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — !Exp. 376-C-930. — Contra la señora Benigna Acosta viuda de Roldán, por la suma de ($ 297,00 m|n.) doscientos noventa y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley número 11.290.

2.° — Exp. N.° 11-C-930. — Contra don Leandro Rosell, por la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sello y multa.

3.° — Exp. N.° 504-C-930. — Contra Julio Espinosa y solidariamente a su fiador don Crisanto Valdez, por la suma de ($ 72,00 m|n.) setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las Resoluciones números 907 de fecha 4 de Febrero de 1930, número 3306 de 26 de Mayo de 1930 y 4562 de Agosto 12 del mismo año, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Exp. N.° 651-C-930. — Contra los señores Linarso Jesús Mansilla y Dionisio Romero, por la suma de (pesos 2.735,70 m|n.) dos mil setecientos treinta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos.

5.° — Exp. N.° 120-C-930. — Contra la sucesión de don Manuel Paz, fiador solidario del señor Mariano Rearte, por la suma de ($ 187,18 m|n.) ciento ochenta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, por el concepto de que informa la Resolución número 274 de fecha Enero 14 de 1928, dictada por la Contaduría General de la Nación, dejando sin efecto el decreto número 40 de Febrero 7 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa Fiscal c|. la Sucesión de don Julio Olmos Herrera

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

151. — Exp N.° 33-C-930. — D. número 16-C-F. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Catamarca, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que haga extensiva contra la Sucesión de don Julio Olmos Herrera, las acciones civiles que se dispusieron iniciar contra el causante, por Decreto número 41 de fecha Marzo 3 de 1925 (Exp. N.° 1613-C-925).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

152. — D. N.° 15-C-F. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Administración General de Impuestos Internos y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación en los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Bell Ville" por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes, contra las personas que a continuación se detallan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 832-C-1928. — Gino Guxdoni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 475,05 m|n.) cuatrocientos setenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por impuestos, más los intereses punitorios sobre alcohol; déjase sin efecto lo dispuesto por el artículo 1.° del Decreto número 558, de fecha 5 de Octubre de 1928.

2.° — Exp. N.° 74-C-1930. — Cástulo Arce, hasta obtener el pago de la suma de ($ 66,00 m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

3.° — Exp. N.° 75-C-1930. — José Lázaro Usandivaras, hasta obtener el pago de la suma de ($ 22,00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

4.° — Exp. N.° 208-C-1930. — Contra los señores María J. D. viuda de Dauría, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Cándico Ahumada, por la suma de (pesos 132,00 m|n.) ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal; Juan Quetzlas Morey, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Cortés, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Domingo Dadone, por la suma de ($ 33,00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal; y Gabriel Olariaga, por la suma de ($ 22,00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

5.° — Exp. N.° 213-C-1930. — Contra las Srtas. Lucía J. Belasque, por la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal; Rosario Belasque, por la suma de ($ 22,00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal; y Pilar Fernández de León, por la suma de treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 33,00 m|n.), que adeudan al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

6.° — Exp. N.° 209-C-1930. — Contra los señores: Antonio Ferrer, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Angel Moreno, por la suma de ($ 55,00 m|n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal; y doña Nicolasa Q. de Acosta, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

7.° — Exp. N.° 924-O-1929. — Jesús Oviedo, por la suma de ($ 132.00 m|n.). ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley número 11.290.

8.° — Exp. N.° 162-C-1930. — Contra los señores: Juan Romero, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Ramón E. González, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Mariano Romero, por la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal; Lázaro Narballo, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Juan María Silva, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Pascuala A. Torres Ataide, por la suma de once pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 11,00 m|n.); Pedro Narbaja, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Nicolás Moreno, por la suma de ($ 22,00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal; y Norma Amanda Muga, por la suma de ($ 11,00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

9.° — Exp. N.° 911-C-1929. — José Nicotra Costa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 21.44 m|n.) veintiún pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto sobre tabacos más los intereses punitorios; dejando sin efecto lo dispuesto por el artículo 8, Parcial número 5 del Decreto número 1-C-F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

10. — Expediente N.° 307-C-1930. — Contra los señores Cándido Ahumada, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Marcelino Pérez, por la suma de (pesos 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Felipe León, por la suma de ($ 44.00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, y Florencio Herrera, por la suma de ($ 22.00 m|n) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por los conceptos de impuestos y multas sobre papel sellado.

11. — Expediente N.° 212-C-1930. — M. Aquiles Frágola, por la suma de (pesos 44.00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, y Leoncio Carreras, por la suma de ($ 33.00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de impuesto de sellado y multa.

12. — Expediente N.° 813-I-1929. — Amado Zacarías, hasta obtener el pago de la suma de ($ 154.00 m|n.) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

13. — Expediente N.° 952-C-1929. — Contra los señores Exequiel Ortiz Agüero y Luis Ortiz, (hasta obtener el pago de la suma de ($ 941.40 m|n.) novecientos cuarenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco, en concepto de déficit de los valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo N.° 8, parcial N.° 7 del Decreto N.° 1, de fecha 23 de Diciembre de 1929.

14. — Expediente N.° 204-C-1930. — Contra los señores Salvador Beltrán, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, y don Bernardo Berta, por la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

15. — Expediente N.° 205-C-1930. — Tomás Urquiza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 132.00 m|n) ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto de sellado y multa.

16. — Expediente N.° 206-C-1930. — Contra los señores Juan Ayenta, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Bartolo Silva, por la suma de once pesos moneda nacional de curso legal ($ 11.00 m|n.) María D. Viuda de Cañetti, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; Ricardo Bianchini, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal y Juan J. Mansilla, por la suma de veintidós pesos moneda nacional de curso legal ($ 22.00 m|n.), que adeudan al Fisco, en concepto de impuesto de sellos y multa.

17. — Expediente N.° 211-C-1930. — Ramón José Peralta, hasta obtener el pago de la suma de cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 55.00 m|n.), y Luis Luján, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, en concepto de impuesto de sellos y multa.

18. — Expediente N.° 1247-I-1929. — José Nicotra Costa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 935.00 m|n.) novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto y multa sobre naipes.

19. —Expediente N.° 210-C-1930 .— Contra los señores Miguel Altamirano, por la suma de ($ 33.00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, y José A. Pizzarro, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, en concepto de impuesto sobre papel sellado.

20. — Expediente N.° 863-G-1929. — Gino Guidoni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 50.24 m|n.) cincuenta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo número 8, parcial N.° 2 del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

153. — Expte. 203 — C — 1930.— — Decreto N.° 14-C. F. —

Visto las actuaciones producidas en el presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Luis, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra don Clemente Arias hasta obtener el pago de la suma de ($ 132.00 m|n.), ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal,

que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto y multa sobre el papel sellado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

154. — N.° 13.—C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación en los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Rioja, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 26-C-930, contra Estargidio Moreno y solidariamente a la Sucesión de su fiador Segundo A. Moreno, por la suma de ($ 3.303.89 m|n.) tres mil trescientos tres pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 10.936, dictada por la Contaduría General de la Nación en Diciembre 9 de 1929.

2.° — Expte. N.° 10-C-930, contra Delina viuda de Vera, apoderada de María M. Vera Alinee, por la suma de ($ 22.00 m|n. veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

3.° — Expte. N.° 826-E-929, contra don Santiago Espinosa, por la suma de ($ 7.807.25 m|n.) siete mil ochocientos siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

155. — N.° 12-C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, Administración General de Impuesto Internos y la Contaduría General de la Nación en los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Córdoba" por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 393-C-1930. — Alberto G. Giménez, por la suma de (pesos 121.00 m|n.), ciento veintiún pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto de sellado y multa.

2.° — Expte. N.° 404-C-1930. — Alberto J. Molina, por la suma de ciento ochenta y siete pesos moneda nacional de curso legal ($ 187.00 m|n.) que adeuda al Fisco en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Expte. N.° 400-I-1930. — Renso Zambón, por la suma de ($ 400.00 m|nal.) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa sobre vinos.

4.° — Expte. N.° 54-C-1930. — Jorge B. Alday, por la suma de ($ 30.40 m|nal.) treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos que indica la Resolución N.° 10.493 de fecha 9 de Noviembre de 1929, dictada por la Contaduría General de la Nación.

5.° — Expte. N.° 69-C-1930. — José Antonio Zuasnabar, por la suma de ($ 55.00 m|n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la Fisco en concepto de impuesto de sellado y multa.

6.° — Expte. N.° 70-C-1930. — Benicio Acevedo, por la suma de ($ 33.00 m|nal.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto de sellado y multa.

7.° — Expte. N.° 71-C-1930. — Luciano Jacob, por la suma de ($ 66.00 m|nal.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto de sellos y multa.

8.° — Expte. N.° 1248-I-1929. — Ernesto Carranza, por la suma de (pesos 214.50 m|n.) doscientos catorce pesos, con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda la Fisco en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas.

9.° — Expte. N.° 72-C-1930. — Josefina S. de Guevara, por la suma de ($ 44.00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

10. — Expte. N.° 73-C-1930. — Minerva Rosa Muruna, por la suma de ($ 33.00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

11. — Expte. N.° 335-C-930. — Ernesto Dellacqua, por ($ 717.18 m|n.) setecientos diez y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, fiador solidario de Benicio Figueroa, por los conceptos indicados por la Resolución N.° 102, de fecha 2 de Abril de 1924, dictada por la Contaduría General de la Nación.

12. — Expte. N.° 374-C-1930. — Aurora L. de Amenábar, por la suma de ($ 154.00 m|n.) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

13. — Expte. N.° 410-I-1930. — Juan Carlos Castillo, por la suma de (pesos 82.80 m|n.) cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda la Fisco en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas.

14. — Expte. N.° 1215-C-1929. — Pedro Antonio Bustamante y solidariamente a sus fiadores los señores Nicolás Orlando y Julio Luna, por la suma de ($ 969.07 m|n.) novecientos sesenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 9491 de fecha 26 de Septiembre de 1929, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

156. — N.° 11-C. F. — Vistos estos expedientes y de conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado de Misiones, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 433 C-930, contra el señor Ceferino Autúnez, por la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, y contra doña Livania López de Araujo, por la suma de ($ 44.00 m|n) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

2.° — Expte. N.° 29-C-930, contra el señor Bonifacio Paniagua, por la suma de ($ 178.00 m|n.) ciento setenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las resoluciones números 4012 de 1928 y 11.053 de Diciembre 9 de 1929, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

157. — 10-C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación en los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Corrientes" por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 487-C-1930. — Felipa Báez de Márquez, por la suma de ($ 242.00 m|n. doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuestos y multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

2.° — Expte. N.° 16-C-1930. — Susana E. de Ferreyra, por la suma de ($ 77.00 m|n.) setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa por reposición de sellos; Serviliano Ramírez, por la suma de ($ 33.00 m|nal.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por impuesto y multa por reposición de sellos.

3.° — Expte. N.° 173-C-1930. — Félix M. Gómez, por la suma de (pesos 2.200.53 m|n.) dos mil doscientos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informan las Resoluciones números 4181 de Octubre 22 de 1928 y 1086 de Febrero 13 del año 1930.

4.° — Expte. N.° 1244-I-1929. — Sinforiano Arévalo, por la suma de (pesos 1.110.00 m|n.) un mil ciento diez pesos moneda nacional de surso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa sobre tabacos.

5.° — Expte. N.° 832-C-1929. — Francisco J. González, por la suma de (pesos 176.23 m|n.) ciento setenta y seis pesos con veintitrés centavos meneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuestos y multas sobre bebidas alcohólicas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

158. — 9-C. F. — De conformidad con lo solicitado por la Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Concepción del Uruguay, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. 414-I-930. — Contra don Santiago S. de Donatis, por la su-
cíficos.
ma de ($ 324.50 m|n.) trescientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre perfumes y específicos.

2.° — Expte. 870-P-929. — Contra la Empresa de los Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos, por la suma de ($ 453.30 m|n) cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 4.560, dictada por la Contaduría General en Octubre 25 de 1922, dejando sin efecto el decreto N.° 102 de Noviembre 4 de 1924.

3.° — Expte. 359-C-930. — Amplíese en la suma de ($ 282.00 m|n) doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, el juicio que se dispuso iniciara contra la sucesión de don Gregorio Barrios y solidariamente a su fiador don Felipe Hang. Hernández, por decreto N.° 214 de fecha Septiembre ... 1926, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 7.088, dictada por la Contaduría General el 20 de Julio de 1929.

4.° — Expte. 164-C-930. — Contra doña Prudencia S. de Duarte, por la suma de ($ 99.00 m|n.) noventa y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

159. — 8-C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de Impuestos Internos, y Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que nicie y prosiga las acciones para que inicie y prosiga las acciones el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 165-C-930. — Contra el señor Juan A. Martínez, por la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal y contra doña María Lola Aicorbe, apoderada de doña Hipólita C. de Díaz, por la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

2.° — Expte. N.° 518-C-930. — Contra el señor Urbano Miguel Salas y solidariamente a su fiador don Miguel Salas, por la suma de ($ 5.876.16 m|n.) cinco mil ochocientos setenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las Resoluciones números 12.055 de fecha Diciembre 27 de 1929; 2.908 de fecha Mayo 7 de 1930 y 4.883 de Septiembre 1.° del mismo año.

3.° — Expte. N.° 458-I-930. — Contra los señores Enrique Rodríguez y Cía., por la suma de ($ 104.47 m|n.)

ciento cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

160. — D. N°. 7 C. F. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y la Administración General de Impuestos Internos en los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1°. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Nación Santa Fe, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Exp. N°. 457 —C— 1930. — Clodomiro Díaz, por la suma de ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 143.00 m/n.) que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

2°. — Exp. N°. 475 —C— 1930. — Pedro Larrachea, por la suma de ($ 52.58 m/n.) cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos que determinan las resoluciones N°. 720. de Enero 21 de 1929, N°. 1932 de Abril 1°. del año 1930 y N°. 4427 de 12 de Agosto del corriente año:

3°. — Exp. N°. 57 —C— 1930 — Lino Jesús Acosta, por la suma de ($ 473.00 m/n) cuatrocientos setenta y tres pesos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

4°. — Exp. N°. 371 —C— 1930. — Antonio Buján, por la suma de ($ 22.00 m/n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N°. 11.290.

5°. — Exp. N°. 370 —C— 1930. — Eduardo Medina, por la suma de ($ 22.00 m/n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N°. 11.290.

6°. — Exp. N°. 1247 —I— 1929. — Alejandro Fantín, por la suma de ($ 1.039.50 m/n.) mil treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto y multa sobre tabacos.

7°. — Exp. N°. 514 —C— 1930. — Mauricio Lafert, por la suma de ($ 102.348.96 m/n.) ciento dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal y solidariamente a su fiador don José Di Luca, hasta cubrir la suma de ($ 4.600.00 m/n.) cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N°. 4231 de 2 de Septiembre de 1930, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese. etc.

URIBURU
E. S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

161. — D. N°. 6 C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y la Aduana de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1°. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1°. — Exp. 1[illegible]3 —C— 930. — Contra don Vicente Florcano Agustín Di-Chiacchio, por la suma de ($ 22.00 m/n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellado y multa.

2°. — Exp. 933 —C— 928. — Contra V. Scarabino y Cía., por la suma de ($ 1.085.82 m/n.) un mil ochenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de cancelación de cargos y reparos aduaneros.

3°. — Exp. 14 —C— 930. — Contra Víctor M. Ferreyra, por la suma de ($ 22.00 m/n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, Jacinto E. Gómez, por la suma de ($ 22.00 m/n.) veintidós pesos moneda nacional, e Issac Zabalo por ($ 11.00 m/n.) once pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa por infracción a la Ley N°. 11.290.

4°. — Exp. 1271 —C— 1928. — Contra Gustavo Gruming Rozas, por la suma de ($ 66.00 m/n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N°. 11.290; déjase sin efecto lo dispuesto en el Art. 23. Parcial N°. 16 del Decreto N°. 1. C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929.

5°. — Exp. 369 —C— 930. — Contra don Calixto Montoya, por la suma de ($ 88.00 m/n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N°. 11.290.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
E. S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

162. — Dto. N.° 5, C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Adm. General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Administración General de Impuestos Internos, y de acuerdo con lo inforamdo por la Contaduría General de la Nación en los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Mercedes" (Provincia de Buenos Aires), por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes contra las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.°. — Expediente N.° 180-P-1930. — Juan Cámara, en su calidad de fiador de don Adolfo Gutiérrez, hasta obtener el pago de la suma de cuarenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal ($ 49.12 m|n.), que adeuda al Fisco del déficit de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Sub-Distrito Pergamino); y déjase sin efecto lo dispuesto en al artículo 26, parcial N.° 1 del Dto. N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

2.° — Expediente N.° 391-C-1930. — Valentín Alesandrini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Expediente N.° 1138-C-1929. — Miguel Yacarini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 66.00 m|n.) sesenta y seispesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa; dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 24, parcial N.° 36, Dto. 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

4.° — Expediente N.° 168-C-1930. — Antonio Carlos Puente, hasta obtener el pago de la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

5.° — Expediente N.° **456-I-1930.** — Contra la firma Gómez y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.200.00 m|n.) un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa sobre bebida alcohólica.

6.° — Expediente N.° 152-C-1930. — Alberto D. Godoy, hasta obtener el pago de la suma de $ 615.12 m|n.) seiscientos quince pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 12.045 de 31 de Diciembre de 1929, dictada por la Contaduría General de la Nación.

7.° — Expediente N.° 136-C-1930. — Luis Baldomero Ferreyra y a sus fiadores don Vicente Lanzavecchia, la Sucesión de don Eustaquio Sacone y don Francisco Zubillaga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.266.62 m|n.) un mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informan las Resoluciones N.° 3691, del 30 de Septeimbre de 1928, 6678 del 15 de Diciembre del mismo año, y 533 del 23 de Enero del corriente año, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
E. S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

163. — Decreto N.° 4, C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Aduana de La Plata,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente 917-L-1929. — Contra Contú, Ribatto y Cía., por la suma de ($ 3.977.50 m|n.) tres mil novecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos, dejando sin efecto la parte pertinente del artículo 24 del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

2.° — Expediente 166-C-1930. — Contra los señores Emilio V. E Cervetta, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional, Manuel Rodríguez, por ($ 33.00 m|n) treinta y tres pesos moneda nacional y Natalio P. Molinari por ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de papel sellado y multa.

3.° — Expediente 37-C1930. — Contra el señor Eduardo Quinterno, por la suma de ($ 3.600.00 m|n.) tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

4.° — Expediente 1140-C-1929. — Contra Honorio Ramos, por la suma de (pesos 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese.

URIBURU
E. S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

164. — Decreto N.° 3, C. F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y Aduana de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 21-C-[illegible]. — Contra el señor Belisario R. Rodríguez, por la suma de ($ 8.00 m|n.) ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de reposición de sellos.

2.° — Expediente N.° 7-C-1930. — Contra la firma Piacentini Hnos., por la suma de ($ 4.020.05 m|n.) cuatro mil veinte pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

3.° — Expediente N.° 444-C-1929. — Contra el señor Teodolindo Bassi, por la suma de ($ 276.19 m|n.) doscientos setenta y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana; dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 1.°, parcial 21 del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre del año ppdo.

4.° — Expediente N.° 1225-C-1929. — Contra la Sociedad El Telar, por la suma de ($ 11.161.90 m|n.) once mil ciento sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos diferenciales.

5.° — Expediente N.° 711-I-1929. — Contra el señor Félix Borgoglio, por la suma de ($ 18.00 m|n.) diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas.

6.° — Expediente N.° [illegible]. — Contra el señor Benjamín Muro, por la suma de ($ 255.00 m|n.) doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebida alcohólica.

7.° — Expediente N.° 459-I-[illegible]. — Contra doña Antonia T. de Mole[illegible], por la suma de ($ 394.00 m|n.) trescientos noventa y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas.

8.° — Expediente N.° 390-C-1930. — Contra el señor Pablo Dubino, por la suma de ($ 33.00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

9.° — Expediente N.° 677-C-1929. — Contra el señor Armando Carsana, por la suma de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas.

10. — Expediente N.° 76-C-1930. — Contra los señores José A. Martínez, por la suma de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional de curso legal, Ana M. de Castellarín, por la suma de ($ 1.00 m|n.) un peso moneda nacional de curso legal, Benjamín Martínez de Hoz, por la suma de ($ 6.00 m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal y Enrique Lebredo. por la suma de ($ 1.00 m|n.) un peso moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

11. — Expediente N.° 525-C-1930. — Contra el señor Carlos A. Benítez, ex Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Río Gallegos, por la suma de ($ 314.00 m|n.) trescientos catorce pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos que determina la Resolución N.° 5095, de fecha 12 de Septiembre del año en curso, dictada por la Contaduría General.

12. — Expediente N.° 1111-C-1929. — Contra el señor José Alejandro Ferreyra, por la suma de ($ 66.00 m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellado y multa.

13. — Expediente N.° 89-C-1930. — Contra la firma Garué Dandolo, por la

suma de ($ 2.167.95 m|n.) dos mil ciento sesenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

14. — Expediente N.° 433-C-1929. — Contra la "Fábrica Argentina de Fósforos", por la suma de ($ 269.05 m|n.) doscientos sesenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de menor derecho condicional; dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 1.°, parcial N.° 87 del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

15. — Expediente N.° 798-C-1929. — Contra el señor A. Belaustegui, por la suma de ($ 204.55 m|n.) doscientos cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana, dejando sin efecto la parte pertinente del artículo 1.°, parcial 68 del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

16. — Expediente N.° 345-C-1930. — Contra doña Raquel Torres Salaberrt, por la suma de ($ 53.40 m|n.) cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

17. — Expediente N.° 1098-L-1929. — Contra el señor Juan B. Bigot, por la suma de ($ 1.057.40 m|n.) mil cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

18. — Expediente N.° 167-C-1930. — Contra los señores Hilarión Lagraña, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, Francisco Vidal, por la suma de ($ 11.00 m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal; María A. Echagüe, por la suma de ($ 44.00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal; Rafael Alvarez, tutor de los menores Sotelino, por la suma de ($ 77.00 m|n.) setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal; Sofía A. de González, por la suma de ($ 44.00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal y Domingo Cazzolino, por la suma de ($ 99.00 m|n.) noventa y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

19. — Expediente N.° 1085-I-1929. — Contra el señor Antonio Solari, por la suma de ($ 1.331.13 m|n) un mil trescientos treinta y un pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas.

20. — Expediente N.° 154-I-1930. — Contra la Cía. Seguros Independencia, por la suma de ($ 96.30 m|n.) noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios hasta la fecha de su pago, en concepto de impuesto sobre seguros.

21. — Expediente N.° 624-C-1929. — Contra A. E. Failo, por la suma de ($ 2.252.95 m|n.) dos mil doscientos cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana; dejando sin efecto lo dispuesto en artículo 1.°, parcial N.° 27, del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

22. — Expediente N.° 396-C-1929. — Contra el señor Santiago Marengo, por la suma de ($ 177.50 m|n.) ciento setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana; dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 1.°, parcial N.° 93, del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

23. — Expediente N.° 407-I-1930. — Contra el señor Ricardo A. Delledonne, por la suma de ($ 5.187.79 m|n.) cinco mil ciento ochenta y siete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios.

24. — Expediente N.° 462-C-1930. — Contra el señor Tomás Lorenzo, por la suma de ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

25. — Expediente N.° 20-C-1930. — Contra doña Dolores C. de Castro, por la suma de ($ 55.00 m|n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa por infración a la Ley número 11.290.

26. — Expediente N.° 465-C-1930. — Contra la firma Monte de Piedad Municipal de La Plata, por la suma de (pesos 341.00 m|n.) trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
E. S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

165. — Decreto N.° 2, C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Aduana de la Capital, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección Capital, en turno, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expesan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 833-H-1928. — Jacobo A. Huberman, por la suma de ($ 2.814.50 m|n.) dos mil ochocientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto sobre alhajas, más los intereses punitorios de ley; dejando sin efecto el Decreto N.° 560, C. F., de fecha 5 de Octubre de 1928.

2.° — Expediente N.° 1094-P-1929. — Para que promueva el juicio sucesorio del deudor Juan Ronconi.

3.° — Expediente N.° 1092-I-1929. — Alfredo N. Núñez, por la suma de (pesos 1.172.00 m|n.) un mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios.

4.° — Expediente N.° 324-C-1930. — Francisco Cavañach, por la suma de (pesos 321.60 m|n.) trescientos veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de servicios de Aduana.

5.° — Expediente N.° 1087-I-1929. — José Silva, por la suma de ($ 34.45 m|n.) treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto sobre perfumes.

6.° — Expediente N.° 821-C-1929. — Nicolás S. C. Colombo, por la suma de ($ 33.00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de reposición de sellos, debiendo obtener el reconocimiento de este crédito en el concurso civil del deudor.

7.° — Expediente N.° 355-C-1930. — Contra la firma Portalis y Compañía, por la suma de ($ 501.70 m|n.) quinientos un pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de servicios de Aduana.

8.° — Expediente N.° 1002-C-1929. — D. y E. Mongay, por la suma de (pesos 1.430.55 m|n.) un mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de servicios de Aduana y reposición de sellos.

9.° — Expediente N.° 883-A-1929. — José M. Abiñana, por la suma de (pesos 440.35 m|n.) cuatrocientos cuarenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de cancelación del cargo N.° 6617, formulado por derechos de Aduana, dejando sin efecto la parte pertinente del artículo 1.°, parcial 100 del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

10. — Expediente N.° 357-I-1930. — Curet y Pettis, por la suma de (pesos 3.427.64 m|n.) tres mil cuatrocientos veintisiete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley de bebidas alcohólicas.

11. — Expediente N.° 608-C-1929. — Castro y Prandi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 179.517.69 m|n.) ciento setenta y nueve mil quinientos diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de multa sobre tabacos.

12. — Expediente N.° 576-W-1928. — Contra la Sucesión de don Jaime Waisman, por la suma de setecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal (pesos 759.80 m|n.), que adeuda al Fisco, por impuesto sobre alhajas; dejando sin efecto el Decreto N.° 452, C. F., de fecha 31 de Agosto de 1928.

13. — Expediente N.° 620-C-1929. — Contra la Sucesión de don Antonio De Santos, por la suma de ($ 147.70 m|n.) ciento cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, qué adeuda al Fisco, en concepto de derechos y servicios de Aduana; dejando sin efecto la parte pertinente del artículo 1.°, parcial N.° 83 del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929.

14. — Expediente N.° 1047-F-1928. — Contra la Sucesión de don Juan Anderaín, por la suma de ($ 248.00 m|n.) doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el causante, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General de la Nación, número 4816.

18. — Expediente N.° 88-C-1930. — Contra la "Sociedad en Comandita Daría Buzzacarini Ltda.", para que amplíe en la suma de ($ 291.75 m|n.) doscietnos noventa y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos y multa; que se dispuso iniciar por el artículo 26, Parcial 2, del Decreto N.° 1, C. F., de fecha 23 de Diciembre de 1929, recaído en el Expediente N.° 551-F-1928.

16. — Expediente N.° 320-C-1930. — Contra la firma Schill Brothers Ltda., por la suma de ($ 43.75 m|n.) cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de servicios de Aduana.

17. — Expediente N.° 626-C-1929. — Contra los señores Farioli y Cía., por la suma de trece mil quinientos sesenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal. (pesos 13.562.95 m|n.), que adeudan al Fisco, en concepto de derechos aduaneros; dejando sin efecto la parte pertinente del artículo 1.°, parcial 23, del Decreto número 1, C. F., de 23 de Diciembre de 1929.

18. — Expediente N.° 460-I-1930. — José Murga, por la suma de ($ 191.10 m|n.) ciento noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de multa sobre perfumes.

19. — Expediente N.° 226-P-1930. — Para que promueva el juicio sucesorio del deudor don Constante A. Verri.

20. — Expediente N.° 470-I-1930. — Francisco Yavkin, por la suma de (pesos 1.332.50 m|n.) un mil trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de impuestos sobre alhajas.

21. — Expediente N.° 839-N-1928. — Contra don Lorenzo Romano Vera y a la Sucesión de don Ricardo Pedezert, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.185.00 m|n.) un mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por los conceptos determinados en las Resoluciones Nos. 1921, 2276 y 3543, dictadas por la Contaduría General de la Nación, en Mayo 4, Junio 21 y Septiembre 8 de 1928; dejando sin efecto el Decreto número 570, C.F., de fecha 11 de Octubre de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
E. S. Pérez

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930.

166. — N.° 1-C-F. — De conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Capital, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 160-C-1930. — Contra el señor Agustín A. Croce, por la suma de ($ 94.575,— m|n.) noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios aduaneros y reposición de sellos.

2.° — Expte. N.° 262-C-1930. — Contra la firma Markt y Schaefer, Buenos Aires, por la suma de ($ 2.430,10 m|n.) dos mil cuatrocientos treinta pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana y reposición de sellos.

3.° — Expte. N.° 352-C-1930. — Contra la firma Víctor Passo, por la suma de ($ 416,56 m|n.) cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

4.° — Expte. N.° 342-C-1930. — Contra el señor Francisco Arce y solidariamente al señor Manuel S. Rodríguez Rivera, por la suma de ($ 233.743,53 m|n.) doscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las resoluciones números 10.483 de Noviembre 20 de 1929 y 3047 de Mayo 13 de 1930.

5.° — Expte. N.° 377-C-1930. — Para que amplíe en la suma de ($ 1.397.70 m|n.) mil trescientos noventa y siete pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, las acciones que se dispuso iniciara contra don A. Polack, por decreto N.° 204 de fecha 6 de Octubre de 1927, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 6585, dictada por la Contaduría General en Septiembre 22 de 1927.

6.° — Expte. N.° 1029-C-1929. — Contra el señor A. Marzasero, por la suma de ($ 702,30 m|n.) setecientos dos pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana.

7.° — Expte. N.° 1023-C-1929. — Contra el señor R. Werner, por la suma de ($ 104,— m|n.) ciento cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios y derechos aduaneros.

8.° — Expte. N.° 1199-C-1929. — Contra el señor Fernando A. Stordeur, por la suma de ($ 374,— m|n.) trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las resoluciones números 3761 y 8008, dictadas por la Contaduría General, el 24 de Septiembre de 1928 y el 22 de Agosto de 1929.

9.° — Expte. N.° 943-P-1928. — Para que deje sin efecto las acciones que se dispuso iniciar por decreto N.° 381 de fecha 2 de Septiembre de 1911, contra don Manuel Armada, y las prosiga contra don Manuel J. Almada, por igual suma y por el mismo concepto de que informa la resolución N.° 26, de fecha 5 de Enero de 1928 de la Contaduría General, recaída en el presente expediente.

10. — Expte. N.° 477-C-1930. — Contra los señores Juan A. Domínguez y Manuel Rosendo, por la suma de (pesos 45,— m|n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de papel sellado más la suma de ($ 450,— m|n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, de multa a cada uno de los nombrados por infracción a la Ley N.° 11.290 sobre papel sellado.

11. — Expte. N.° 683-C-1929. — Contra los señores Facorro y Cía., por la suma de ($ 443,40 m|n.) cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana y reposición de sellos; dejando sin efecto la parte pertinente del artículo 1.°, parcial N.° 31, decreto N.° 1, C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929.

12. — Expte. N.° 491-I-1930. — Contra la firma Games y Cía., por la suma de ($ 8.359,55 m|n.) ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre perfumes.

13. — Expte. N.° 1218-C-1929. — Contra el señor Jorge Jasidakis y solidariamente a su fiadora, doña Aurelia Bianques de Papajorge, por la suma de (pesos 23.485,44 m|n.) veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las resoluciones números 6516 y 9855, dictadas por la Contaduría General de la Nación, el 23 de Junio próximo pasado, y el 30 de Septiembre de 1929.

14. — Expte. N.° 1221-C-1929. — Para que amplíe en la suma de ($ 43,20 m|n.) cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, el juicio que se dispuso iniciara contra la firma David Sempe Etchard, por el decreto N.° 203 C. F. de fecha Junio 20 de 1928, recaído en el expediente N.° 999-C-1926, en concepto de servicios y derechos aduaneros.

15. — Expte. N.° 138-C-1930. — Contra los señores León Iruretagoyena y Francisco Delejo, por la suma de (pesos 38.779,15 m|n.) treinta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las resoluciones números 3974 y 564, dictadas por la Contaduría General de la Nación, el 18 de Octubre de 1928 y el 4 de Febrero de 1930.

16. — Expte. N.° 203-C-1930. — Para que amplíe en la suma de (pesos 1.296,10 m|n.) mil doscientos noventa y seis pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, el juicio que se dispuso iniciara contra don Luciano D. Pérez, por el decreto N.° 1 C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929, recaído en el expediente N.° 903-C-1928, en concepto de multa y servicios de Aduana.

17. — Expte. N.° 996-C-1929. — Para que amplíe en la suma de ($ 73,45 m|n.) setenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el juicio que se dispuso iniciar contra los señores Otto Gehrls y Cía., por el decreto N.° 1 C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929, recaído en el expediente N.° 779-C-1929, en concepto de derechos y servicios aduaneros.

18. — Expte. N.° 1082-C-1929. — Contra la firma Jorge Vignier y Cía., por la suma de ($ 68.222,25 m|n.) sesenta y ocho mil doscientos veintidós pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

19. — Expte. N.° 271-C-1930. — Contra el señor Juan J. Lenis, por la suma de ($ 27,30 m|n.) veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

20. — Expte. N.° 921-M-1929. — Contra el señor Miguel Malagarriga, por la suma de ($ 1.348,30 m|n.) mil trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de mercaderías introducidas con menor derecho condicional y déjase sin efecto la parte pertinente del artículo 24, Parcial N.° 14 del Decreto N.° 1 C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929.

21. — Expte. N.° 819-P-1929. — Contra el señor Angel Peze, por la suma de ($ 135,13 m|n.) ciento treinta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

22. — Expte. N.° 436-I-1930. — Contra el señor Francisco Landaburu, por la suma de ($ 4.135,— m|n.) cuatro mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre tabacos.

23. — Expte. N.° 269-C-1930. — Contra la firma J. Schwartembech, por la suma de ($ 11,80 m|n.) once pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

24. — Expte. N.° 406-C-1930. — Contra la firma Braceras y Cía., por la suma de ($ 729,55 m|n.) setecientos veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos de Aduana, más la suma de (pesos 4,— m|n.) cuatro pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

25. — Expte. N.° 917-C-1928. — Contra la Cía. Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijo, Limitada, por la suma de ($ 5.122,68 m|n.) cinco mil ciento veintidós pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa del 5 o|o, reposición de sellos y derechos aduaneros.

26. — Expte. N.° 368-C-1930. — Contra la firma Albrizio y Cía., por la suma de ($ 2.463,75 m|n.) dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

27. — Expte. N.° 1044-C-1929. — Contra el señor Alvaro Platero, por la suma de ($ 2.593,16 m|n.) dos mil quinientos noventa y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

28. — Expte. N.° 395-C-1929. — Para que amplíe en la suma de ($ 6,40 m|n.) seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, el juicio que se dispuso iniciara contra Doña Margarita M. de Gil, por el decreto N.° 1 C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929, recaído en el expediente N.° 816-C-928, en concepto de reposición de sellado.

29. — Expte. N.° 423-C-1930. — Contra la firma Giúdice, Mariani y Cía., por la suma de ($ 444,60 m|n.) cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de Aduana y multa.

30. — Expte. N.° 905-C-1929. — Contra el señor Andrés Delbene y solidariamente a sus fiadores, doña Francisca Cúneo de Devincenzi y don Andrés Luis Devincenzi, por la suma de ($ m|n. 16.454,39) diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de un déficit comprobado en la Oficina de Despacho Telegráfico de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

31. — Expte. N.° 358-C-1930. — Contra los señores Angel Frugoni y solidariamente a sus fiadores Sisti y Franzetti, por la suma de ($ 1.709,95 m|n.) mil setecientos nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana y reposición de sellos.

32. — Expte. N.° 267-C-1930. — Contra el Administrador del Teatro Casino, por la suma de ($ 62,15 m|n.) sesenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de Aduana.

33. — Expte. N.° 353-C-1930. — Contra la firma "S. A. Eduardo Castex Limitada, Industrial y Comercial, por la suma de ($ 17.660,70 m|n.) diez y siete mil seiscientos sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

34. — Expte. N.° 531-C-1930. — Contra la firma Farkouk y Solana, por la suma de ($ 413,70 m|n.) cuatrocientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

35. — Expte. N.° 6-C-1930. — Contra la firma Cantelburo Ltda., por la suma de ($ 93,15 m|n.) noventa y tres pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

36. — Expte. N.° 999-C-1929. — Para que amplíe en la suma de ($ 45,05 m|n.) cuarenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, el juicio que se dispuso iniciara contra la firma Cerini Hermanos, por el Decreto N.° 1 C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929, recaído en el expediente N.° 803-C-929, en concepto de derechos de Aduana.

37. — Expte. N.° 1046-C-1929. — Contra la firma "Expreso París-Alfredo Numeriani", por la suma de ($ 394,10 m|n.) trescientos noventa y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios aduaneros y reposición de sellos.

38. — Expte. N.° 176-C-1930. — Contra el señor Gervasio Aguilera, por la suma de ($ 85,— m|n.) ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la resolución N.° 1318, dictada por la Contaduría General de la Nación el 11 de Marzo de 1930.

39. — Expte. N.° 90-C-1930. — Contra el señor Graziano Díaz y Quinteros, y a su fiadora doña Amalia M. Grande de Domínguez, por la suma de (pesos 92,05 m|n.) noventa y dos pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios y derechos de Aduana.

40. — Expte. N.° 9-C-1930. — Contra el señor Cornelio Díaz Súnico, por la suma de ($ 17.233,50 m|n.) diez y siete mil doscientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

41. — Expte. N.° 161-C-1930. — Contra los señores Emilio J. Mirre, por la suma de ($ 2.189,— m|n.) dos mil ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional; Reno Clementi, por la suma de (pesos 1.990,— m|n.) mil novecientos noventa pesos moneda nacional; Pablo Gobello, por la suma de ($ 1.990,— m|n.) mil novecientos noventa pesos moneda nacional y Cincinato Cincinati, por la suma de ($ 1.990,— m|n.) mil novecientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado.

42. — Expte. N.° 1246-I-1929. — Contra el señor Francisco Valdez, por la suma de ($ 761,86 m|n.) setecientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol.

43. — Expte. N.° 1249-I-1929. — Contra la señora María Alvarez, viuda de López, por la suma de ($ 3.707,40 m|n.) tres mil setecientos siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

44. — Expte. N.° 41-J-1930. — Contra el señor Efigenio M. Cheneau y a su fiadora, doña Juana L. de Maramotti, por la suma de ($ 6.738,17 m|n.) seis mil setecientos treinta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informa la resolución N.° 289, de la Contaduría General de fecha 17 de Marzo ppdo., dejando sin efecto el decreto 80-C de Abril 6 de 1927.

45. — Expte. N.° 83-C-1930. — Para que amplíe en la suma de ($ 13,65 m|n.) trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el juicio que se dispuso iniciara contra la firma Lampé Pons y C.°, por el decreto N.° 1 C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929, recaído en el expediente número 837-C-1929, en concepto de derechos de Aduana.

46. — Expte. N.° 174-C-1930. — Contra el señor Rafael Marquina, por la suma de ($ 15.022,— m|n.) quince mil veintidós pesos moneda nacional de curso legal, por los conceptos de que informan las resoluciones N.° 2951 de Julio 30 de 1928 y N.° 1199 de Febrero 17 de 1930, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

47. — Expte. N.° 1048-C-1929. — Para que amplíe en la suma de ($ 19,10 m|n.) diez y nueve pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, el juicio que se dispuso iniciara contra la firma Isaac S. y N. Chaufan, por el decreto N.° 1. C. F. de fecha 23 de Diciembre de 1929, recaído en el expediente N.° 675-C-1929, en concepto de multa del 2 o|o.

48. — Expte. N.° 268-C-1930. — Contra el señor Carlos Johannsen, por la suma de ($ 31,85 m|n.) treinta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

49. — Expte. N.° 1106-C-1929. — Contra el señor Simón Azúbel, por la suma de ($ 7.340,10 m|n.) siete mil trescientos cuarenta pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

50. — Expte. N.° 1195-C-1929. — Contra el señor Santiago Federico Wildermuth, por la suma de ($ 432,65 m|n.) cuatrocientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

51. — Expte. N.° 1220-C-1929. — Contra la firma Chas Heim, por la suma de ($ 15.086,95 m|n.) quince mil ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

52. — Expte. N.° 1227-C-1929. — Contra la firma Banch y Ferrer, por la suma de ($ 14.560,55 m|n.) catorce mil quinientos sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

53. — Expte. N.° 329-I-1930. — Contra el señor Eduardo Rodríguez, por la suma de ($ 785,90 m|n.) setecientos ochenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa sobre cigarros.

54. — Expte. N.° 327-C-1930. — Contra las firmas Kinji Itch, por la suma de ($ 2.730,— m|n.) dos mil setecientos treinta pesos moneda nacional de curso legal y Larraechea y Cía., por la suma de ($ 3.003,— m|n.) tres mil tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley N.° 11.290.

55. — Expte. N.° 1213-C-1929. — Contra el señor Florencio M. Pampillón, por la suma de ($ 888,40 m|n.) ochocientos ochenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las resoluciones números 3762 y 9488, dictadas por la Contaduría General de la Nación, el 17 de Septiembre de 1928 y el 28 de Septiembre de 1929.

56. — Expte. N.° 65-O-1930. — Contra la firma "Depietri Ltda.", por la suma de ($ 7.200,— m|n.) siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento, más lo que correspondan hasta la fecha del desalojo del mismo, que debe calcularse a razón de $ 1.200,— m|n., por trimestre.

57. — Expte. N.° 347-C-1930. — Contra la firma Algier, Costaguta y Cía., por la suma de ($ 2.376,59 m|n.) dos mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana, debiendo

el señor Procurador Fiscal, solicitar del señor Juez respectivo, se libre oficio al Ministerio de Hacienda de la Nación, a fin de que se ponga a su disposición toda suma liquidada o que se liquide en lo sucesivo a favor de los deudores, hasta cubrir la suma mencionada.

58. — Expte. N.° 133-C-1930. — Contra el señor Federico A. López, por la suma de ($ 125,76 m|n.) ciento veinticinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por los conceptos expresados en las resoluciones números 11.044 de fecha 5 de Diciembre de 1929 y N.° 535 de fecha 31 de Enero de 1930, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

59. — Expte. N.° 122-C-1930. — Contra el señor Antonio Cruells, por la suma de ($ 1.563,10 m|n.) mil quinientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de Aduana.

60. — Expte. N.° 270-C-1930. — Contra D. W. Suyser, por la suma de (pesos 11.35 m|n.) once pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

61. — Expte. N.° 962-C-1928. — Contra la firma Araujo y Cía., por la suma de ($ 11,95 m|n.) once pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

62. — Expte. N.° 123-C-1930. — Contra la firma S. Hein Sons, por la suma de ($ 26,95 m|n.) veintiséis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de Aduana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
E. S. Pérez

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Unión Transportadores de Reses. — Aprobándose reformas en sus estatutos

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930

U. 29.930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con la modificaciones aconsejadas por la Inspección, se ajustan a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y cinco (95) las reformas de fojas ochenta y cuatro (84) introducidas en el art. 3) de los estatutos de la asociación «Unión Transportadores de Reses», por la asamblea realizada el 18 de Junio de 1930.

Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Instituto Tutelar de Menores. — Se le reconocen los servicios prestados por D. Fernando Silveira Galbán como maestro de grado.

Buenos Aires Noviembre 26 de 1930

S. 372. — Vistos: atento que según resulta de estas actuaciones el señor Fernando Silveira Galbán, ha desempeñado el cargo de Maestro de grado del Instituto Tutelar de Menores, en sustitución de don Aníbal Delgado Rivarola, que desempeñaba las funciones de Regente de la Escuela y a quien se le reconocieron esos servicios por Decreto de 22 de noviembre corriente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por don Fernando Silveira Galbán, como Maestro de grado del Instituto Tutelar de Menores, desde el 26 de Junio ppdo. hasta el 4 de Octubre último, inclusive, debiendo liquidársele el sueldo asignado a ese empleo por la Ley de presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 2.600 m3 de ripio con destino a las obras del camino de inmediato acceso a la estación Caucete.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

648. — Exp. 21,4 8—P—1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para adquirir directamente de la Empresa del Ferrocarril Pacífico 2.600 m3. de ripio por un total de $ 3.270,00 m/n., con destino a las obras del camino de inmediato acceso a la Estación Caucete, autorizadas por decreto de fecha Diciembre 13 de 1927, y

De acuerdo con las informaciones producidas:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a adquirir directamente de la Empresa del Ferrocarril Pacífico los 2.600 m3. de ripio de que se ha hecho referencia, mediante la suma de tres mil doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 3.270,00 m n.) y con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley N.° 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de una máquina de 120 espacios con destino a la 3ra. Zona Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

649. — Exp. 21613—A—1930. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de una máquina de escribir de 120 espacios con destino a la Zona 3.a de Rosario, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente la de la firma «Remington Typewritor Cía.», por su calidad, nada obsta para que se le adjudique la provisión de la máquina de que se trata, por la suma de $ 310,25 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de la máquina de que se trata, a la firma «Remington Typewritor Cía.», por la suma de trescientos diez pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 310,25 m/n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el Mausoleo al General San Martín, presupuesto de $ 2.071,74 m n.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

650. — Exp.38 110—T—1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto importe de $ m/n 2.071,74, (incluída una partida de 10% para imprevistos), relativo a la ejecución de obras de reparos de los revoque y de pintura al óleo del Mausoleo al General San Martín, ubicado en la Catedral Metropolitana, y

Atento los informes producidos:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil setenta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.071,74 m/n), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partide 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura — Se aprueba presupuesto de $ 13.214,30 m/n. para efectuar trabajos de conservación durante el año en curso en el Palacio del Congreso

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

651.— Exp. 21426-C-1930 — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta lo insuficiente de la partida de $ 57.594,63 moneda nacional que por Decreto de fecha 31 de Diciembre ppdo. se autorizó in e tir en las obras de conservación en buen estado durante el año en curso del edificio del Palacio del Congreso Nacional a cuyo efecto la citada Repartición eleva un nuevo presupuesto complementario que incluída una partida de 10 % para imprevistos asciende a la suma de $ 13.214,30 m/n., con destino a la prosecución de los trabajos enunciados, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trece mil doscientos catorce pesos con treinta centavos ($ 13.214,30 m/n) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para la prosecución de los mismos cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice

Art. 2°. — Impútese el gasto al Anexo L. inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente. Ley 11.574.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tóme conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura — Conservación en buen estado durante el corriente año del edificio ocupado por la Administración General de Impuestos Internos (Rivadavia 4 ...

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

652. — Expte. 32.753 — I —1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que por Decreto de fecha Diciembre 31 ppdo. se aprobó el presupuesto importe de $ 3.443,21 m/n. relativo a la conservación en buen estado, durante el corriente año, del edificio ocupado por la Administración General de Impuestos Internos (Rivadavia N° 413); y

Teniendo en cuenta que habiendo resultado insuficiente dicha previsión, la nombrada Repartición eleva un presupuesto suplementario de pesos 2.006,40 m/n., a los efectos de su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto suplementario de dos mil seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.006,40 m/n.). preparado por la Dirección General de Arquitectura para la conservación en buen estado, durante el corriente año, del edificio de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa con imputación del gasto al Anexo L, inciso 1°, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura.— Conservación en buen estado durante el año en curso del edificio ocupado por la Comisaría Sección N° 21 de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

653.—Exp. 2.7..-P-.30.— Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que la partida de $ 3.409,47 moneda nacional que por Decreto de fecha 31 de Diciembre ppdo. se autorizó invertir en las obras de conservación en buen estado durante el año en curso del edificio ocupado por la Comisaría Sección 21a. de la Capital, a cuyo efecto la citada Repartición eleva un nuevo presupuesto complementario que incluída una partida de 10 % para imprevistos, asciende a la suma de $ 4.596,24 m/n.. con destino a la prosecución de los trabajos enunciados, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil quinientos noventa y seis pesos con veinticuatro centavos ($ 4.596,24 m/n) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para la prosecución de los mismos cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice

Art. 2°. — Impútese el gasto al Anexo L. inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tóme conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura — Ejecución con revestimiento con baldosas de las paredes de la entrada interior de la Morgue

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

654. — Exp. ... 179 ... 30. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución del revestimiento con baldosas, de las paredes de la entrada interior de la Morgue;

Teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de trabajos complementarios de otros de mayor importancia que se ejecutan en el citado edificio y que no es posible postergar por razones de higiene y de economía, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo monto total asciende a cuatro mil cuarenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.044, 6 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo administrativamente los trabajos complementarios aludidos. sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que efectúe.

Art. 2°. — Impútese la cantidad predeterminada al Anexo L. inciso 1, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura — Construcción del edificio de la Escuela Normal de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

655. — Expte. 5.611— E —930. — Visto que la Empresa Médici y Piscitelli, contratista que tiene a su cargo la construcción del edificio de

la Escuela Normal de Tucumán, solicita se le conceda una prórroga de siete meses y medio sobre el plazo contractual para la completa terminación de los trabajos;

Resultando de lo informado por la Dirección General de Arquitectura que efectivamente, como los recurrentes lo aducen, diversos factores han contribuído a la suspensión parcial de las obras, y entre ellos la introducción de variantes al proyecto aprobado y huelgas de ladrilleros y albañiles en la ciudad de Tucumán, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase el día 31 de Agosto del año en curso como fecha de conclusión de las obras del edificio destinado a la Escuela Normal de Tucumán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura — Provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Escuela Normal de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

656. — Expte. 1.347 — E — 1930. — Visto lo informado por la Dirección General de Arquitectura en el sentido de que a la licitación pública, autorizada por Resolución de fecha Mayo 9 ppdo., realizada para la provisión e instalación de un ascensor en el nuevo edificio destinado a la Escuela Normal de Tucumán, no se ha presentado ningún proponente y de que a fin de facilitar la pronta habilitación del edificio conviene que la adquisición de dicho ascensor se llevara a cabo por intermedio de un concurso privado que requiere menor tiempo en su trámite, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro del presupuesto de diez mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 10.692 m/n) aprobado por Resolución de fecha Mayo 9 ppdo., proceda a licitar privadamente la provisión e instalación del ascensor de que se trata, con destino al nuevo edificio de la Escuela Normal de Tucumán.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 15 del Presupuesto de 1925, Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura — Provisión máquina para pintar a compresión de aire, para las obras de la Aduana de Santa Fe. — Acéptase oferta de la General Electric.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930

657. — Expte. 32.469 — A — 930 — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha Febrero 6 de 1929, para la provisión de una máquina para pintar a compresión de aire, con destino a las obras de la Aduana de Santa Fe;

Teniendo en cuenta que si bien existen cotizaciones inferiores conviene aceptar la oferta presentada por la firma General Electric, toda vez que se trata de una máquina de mejor calidad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Arquitectura, y adjudícase la provisión de una máquina de pintar a compresión de aire, a la firma General Electric S. A., la que se compromete a entregar la misma por la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.284.80 m/n).

Art. 2º. — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 4, ítem 3, partida 1 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura — Ejecución obras de reparo en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de la Nutrición en la calle Paraguay Nº 2258.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

658. — Expte. 31.181 — I — 1930. — Visto la documentación acompañada relativa a la ejecución de obras de reparo en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de la Nutrición en la calle Paraguay Nº 2253 de esta Capital, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 4.869.14 m/n. y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuesto importe de cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 4.869,14 m/n.) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en observancia y de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tóme conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. Arquitectura. — Provisión dos máquinas; una de escribir, y otra de calcular. — Inspección La Pampa, presupuesto pesos 1.004 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

659. — Expediente 30.656-A-1930. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir dos máquinas, una de escribir de 80 espacios y otra de calcular, con destino a la Inspección La Pampa, dependiente de esa Repartición,

Teniendo en cuenta que en el referido remate se ha cumplimentado las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo;

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la siguiente licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de la referencia a las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

A Lutz, Ferrando y Compañía, renglón 1.°, por pesos 720 moneda nacional.

A Curt Berger y Compañía, renglón número 2, por pesos 284 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 1.004 m/n.) un mil cuatro pesos moneda nacional, importe total de esta adquisiciones, se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente, Ley número 11.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez, Santa Fe. — Obras de ampliación edificio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

660. — Expediente 23.047-E-1927. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto proyecto y presupuesto importe de pesos 248.652.79 moneda nacional, relativo a obras de ampliación en el edificio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe).

Teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta solamente con un saldo de pesos 3.308.15 moneda nacional, para atender tales trabajos, nada obsta en aprobar el presupuesto de que se trata y solicitar oportunamente del H. Congreso, la sanción de un crédito con el destino expresado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 248.652.79 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, a los efectos de la Ley 10.285.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, para que prepare la documentación correspondiente para ser remitida al H. Congreso.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto de fecha 17 de Abril de 1928, sobre conservación de edificios fiscales.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

661. — Expediente 6.711-A-1929. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 17 de Abril de 1928, sobre trabajos de conservación en los edificios fiscales que más abajo se detallan, en razón de no haber sido necesario hacer uso de los gastos que se aprobaron;

LA RIOJA

Correos y Telégrafos, pesos 600 moneda nacional.

Estación Sanitaria y Pabellón Baños, pesos 685 moneda nacional.

Escuela Normal, pesos 705 moneda nacional.

CATAMARCA

Vivero Nacional, pesos 615 moneda nacional.

Escuela Normal de Preceptores, pesos 480 moneda nacional.

Colegio Nacional, pesos 755 moneda nacional.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, por las razones expuestas, el decreto de fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Irrigación. — Reincorporando en la categoría de Ordenanza, al ex Peón D. Antonio Enjamio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

662. — Expediente 35.871-I-1930. — Atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reincorpórase en la expresada Repartición, en calidad de Ordenanza, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210 m|n.) e imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 5, al ex Peón don Antonio Enjamio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Irrigación. — Designando Secretario Contador de las obras de riego de Rosario de Lerma, Salta, a D. Alfredo Azar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

663. — Expediente 38.409-O-1930. — Atento lo solicitado por la Dirección General de Irrigación, en nota N.° 5688, de fecha 23 de Octubre próximo pasado (Expediente 35.771-I-1930),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la expresada Repartición, Secretario Contador de las obras de riego de Rosario de Lerma (Salta), con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m|n.) como única remuneración e imputado al anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 23 del Presupuesto vigente, a don Alfredo Azar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, para construir un muelle de cemento armado.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

664. — Expediente 18.171-P-1929. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Compañía de Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, se presenta solicitando autorización para llevar a cabo la construcción de un muelle de cemento armado de las características que ilustra la documentación acompañada, en lugar de los cuatros espigones proyectados primitivamente, en el costado Este del Canal Occidental del Puerto citado, a fin de facilitar el atraque de los buques para la descarga de carbón;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones que más abajo se detallan y a las cuales la Compañía recurrente, ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, para que de acuerdo a la documentación adjunta que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones de detalle que considere convenientes, bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la Compañía recurrente deberá dar aviso anticipado de las fechas en que inicie y termine los mismos.

b) La Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de pesos 1.132.99 moneda nacional, a que asciende el 1 o|o y 2 o|o del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obra y revisión de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Modificando el decreto de 14 de Mayo de 1928, en el sentido de que el surtidor de nafta permitía instalar a la D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para aprovisionamiento de combustible a la empresa de aviación, representada por el Teniente Coronel del Ejército Italiano, don Ernesto Colombo, será atendido por la Repartición nombrada.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

665. — Expediente 9589-N-1928. — Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta:

Que por decreto del 14 de Mayo de 1928, se autorizó a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para instalar un surtidor de nafta en el costado del malecón del Nuevo Puerto de la Capital, sobre el antepuerto Norte, con el fin de abastecer de dicho combustible, a la empresa de aviones representada por el Teniente Coronel del Ejército Italiano, don Ernesto Colombo, y habiendo desaparecido esa empresa, la Dirección General nombrada celebró un convenio con los señores Elías N. Rocca y Hermanos, para que se hicieran cargo de dicho surtidor, a los efectos de atender las necesidades de su propio consumo y ventas al público, permitiéndoseles el usufructo del mismo;

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 26 de Agosto próximo pasado, se presenta el señor Esteban Canale Demaría, solicitando se le acuerde, por el término de 10 años, la concesión para instalar un surtidor de nafta en el Nuevo Puerto, acompañando el plano de ubicación del surtidor citado, desistiendo posteriormente, de llevar a cabo esa instalación;

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, se hace necesario modificar el decreto aludido por las causales invocadas;

Que el permiso para la instalación del expresado surtidor, debe acordarse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, teniendo en cuenta las razones aducidas por la misma, a fojas 24;

Que solicitándose en estos obrados, la autorización necesaria para proceder al traslado de las instalaciones existentes a la nueva ubicación que se señala en el plano de fojas 8, o sea en el extremo Sur, de la plazoleta central del Nuevo Puerto y a la entrada de la zona, nada obsta para así autorizarlo, atento a que con la nueva ubicación proyectada, se aportará mayores beneficios a los consumidores;

Por ello y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto del 14 de Mayo de 1928, en la parte que acuerda a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el permiso para instalar un surtidor de nafta con destino al aprovisionamiento de combustible a la empresa de aviación representada por el Teniente Coronel del Ejército Italiano, don Ernesto Colombo, en el sentido de que dicho surtidor será atendido por la Repartición mencionada, y destinado al servicio público, sin exclusividades de ninguna clase, quedando a la vez autorizadas para trasladar las instalaciones existentes, a la nueva ubicación proyectada y de que se ha hecho mención, bajo iguales cláusulas que las ya especificadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos, debiendo desglosar y archivar, separadamente, el expediente agregado, número 20931-P-1930.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase con carácter provisorio el cemento portland marca "Mitre", proveniente de la fábrica Aberthaw y Bristol Channel Portland Cement C.° Ltda. de Cardiff, Inglaterra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

666. — Expediente 37.933-O-1930. — Visto que los señores Heriot y Bolster, en representación de la sociedad "Aberthaw y Bristol Channel Portland Cement C.° Ltda. de Cardiff (Inglaterra), solicita la aprobación provisoria del cemento portland marca "Mitre", procedente de la citada fábrica.

Atento que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta, que los diversos ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos realizados de conformidad al pliego oficial de condiciones, han dado resultado satisfactorios como así también que se le ha presentado la documentación necesaria, por lo que estima puede acordarse la aprobación provisional del cemento de que se trata;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter provisorio el cemento portland marca "Mitre", proveniente de la fábrica Aberthan y Bristol Channel Portland Cement C.° Ltda. de Cardiff, (Inglaterra).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Aprobando presupuesto gastos de explotación, para provisión de agua al pueblo de Rosario de la Frontera

EJERCICIO DE 1930

Orden de Pago N.° 406

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

667. — Expediente 32.197-O-1930. — Vistas estas actuaciones, producidas por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, elevando el presupuesto de gastos de explotación que ha preparado, a fin de atender el funcionamiento de las obras de provisión de agua al pueblo de Rosario de la Frontera, cuyo total asciende a pesos 2.390 moneda nacional, mensuales, así como también la entrega de pesos 30.000 moneda nacional, en carácter de anticipo, a fin de constituir el capital de explotación que servirá para atender esos servicios, durante los primeros seis meses de funcionamiento, con cargo al artículo 1.°, anexo L, partida 3 de la Ley 11.577, por cuanto los fondos destinados a la construcción de aquellas obras han sido invertidos totalmente, y

Teniendo en cuenta,

Que las obras de referencia se encuentran terminadas y con las tarifas aprobadas por decreto de fecha 19 de Septiembre de 1929, por lo que, y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de gastos de explotación preparado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para el funcionamiento de las obras de provisión de agua al pueblo de Rosario de la Frontera, cuyo total asciende a dos mil trescientos noventa pesos ($ 2.390 m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art 2.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con carácter de anticipo la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) moneda nacional, a fin de constituir el capital de explotación de las obras a que se ha hecho referencia con cargo al artículo 1.° del anexo L, partida 3 de la Ley 11.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase convenio celebrado entre la D. de las O. S. de la Nación, autorizado por decreto de Septiembre 6 1929 y los representantes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, referente a la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal de la ciudad de Bell-Ville.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

668. — Expediente 17.800-O-1925. — Visto el convenio celebrado entre la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, debidamente autorizada por decreto de Septiembre 6 de 1929 y los representantes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, referente a la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal de la ciudad de Bell-Ville;

Visto asimismo que la citada Repartición en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo de Ministros de Noviembre 18 de 1909, de conformidad con el Gobierno de Córdoba y previa autorización de este Ministerio, procedió a ejecutar las obras de toma incluídas en el proyecto general, a fin de reemplazar la fuente de provisión de agua considerada de mala calidad, con los fondos excedentes de la Ley 3967, en dicha provincia y con cargo de reintegro, y

Considerando que habiéndose llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tan sólo falta, para dar principio a esta obra imperiosamente reclamada por las necesidades de la ciudad de Bell-Ville, aprobar el convenio suscripto por los representantes de los Gobiernos Nacional y de la Provincia de Córdoba, autorizando la ejecución de los trabajos respectivos,

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio y Tarifas, a regir para la construcción, explotación y administración de las obras de provisión de agua y de desagüe cloacal de la ciudad de Bell-Ville (Córdoba), y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para llevar a cabo las obras de referencia contratando su ejecución de conformidad con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Autorízase asimismo a la citada Repartición, para que proceda a terminar, por administración, las obras de toma y a habilitarlas a la brevedad, debiendo reintegrarse con fondos de la Ley 10998 los extraídos de la Ley 3967 e invertidos en estas obras.

Art. 3.° — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá, a los efectos de los artículos 3 y 4 del convenio que se aprueba, a hacerse cargo de la explotación y administración de las obras existentes desde la fecha de la habilitación de las nuevas obras de toma, aplicando la tarifa actualmente en vigencia y hasta que se terminen las de ampliación de la provisión de agua, desde cuyo momento regirán las que establece el Convenio de referencia.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Apruébase por excepción el temperamento seguido por la Inspección de Automóviles y autorízase a la D. G. de Contabilidad para que formule la respectiva orden de pago por $ 394.20 m/n. a favor de la Compañía Técnica Importadora, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

669. — Expte 12491 — O — 1930 — Visto las adjuntas facturas de la Compañía Técnica e Importadora S. A., que en total ascienden a la suma de $ 349.20 m/n, que eleva la Inspección de Automóviles por la adquisición directa de 10 cajones de aceite Mobiloil A 2/5, con destino a los distintos vehículos del Ministerio, y

Atento la observación que formula la Dirección General de Contabilidad con respecto al procedimiento seguido en la provisión del aceite de que se trata

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase por excepción el temperamento seguido por la Inspección de Automóviles y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que formule la respectiva orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 349.20 m/n.) a favor de la Compañía Técnica e Importadora S. A., debiendo fijarse la imputación del presente gasto una vez que se conozca el destino definitivo a darse al aceite de referencia.

Art. 2.° — Previo conocimiento de la citada Inspección, a la que se le hace saber que en lo sucesivo deberá ajustarse a lo establecido en las disposiciones vigentes, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase presupuesto de $ 394.84 m/nacional para la construcción de estanterías destinadas a Oficinas del Boletín de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

670. — Expte. 37.121 — A 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de pesos 394.84 m/n., relativo a la construcción y colocación de estanterías en las Oficinas del Boletín de Obras Públicas y da cuenta al propio tiempo que en atención a la urgencia con que las mismas eran requeridas procedió a efectuar los trabajos correspondientes temperamento para el cual solicita la aprobación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 394.84 m/n.) trescientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, como así también el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al efectuar los trabajos mencionados.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente, Ley N.° 11.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Conservación en buen estado de las instalaciones eléctricas en la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

671. — Expte. 31 398 — I — 1930 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto de $ 900.24 moneda nacional, relativo a la conservación en buen estado, durante el corriente año, de las instalaciones eléctricas existentes en el edificio que ocupa la Administración de Impuestos Internos, y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección Técnica, estos trabajos son imprescindibles y urgentes procede autorizar los mismos no obstante lo dispuesto en el decreto de fecha 17 de Septiembre próximo pasado.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de (pesos 900.24 m/n.) novecientos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, relativo a la conservación, durante el año en curso de las instalaciones eléctricas del edificio de la

Administración de Impuestos Internos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1.o, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparación camino de San Urbano a Las Aguadas

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

672. — Expte. 28.355 — C — 928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al efectuarse el replanteo de las obras de reparación del camino de San Urbano a Las Aguadas zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Santa Fe se constató la necesidad de introducir modificaciones al proyecto aprobado, las que comportan la ejecución de mayor cantidad de obras de artes y movimiento de tierra con transporte, como así también la introducción al proyecto de dos nuevos ítems, «Restauración de terraplén de 9 m» y «Restauración de abovedamiento de 12 m. sin cuentas» para los cuales se han fijado los precios unitarios de pesos 0.75 y pesos 0.25 m/n., respectivamente, lo que importa un mayor gasto total de $ 5.459.76 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las modificaciones de obras de que se ha hecho referencia introducidas a las de reparo del camino de San Urbano a Las Aguadas (Santa Fe), como asimismo el mayor gasto que las mismas significan importe de cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 5.459.76 m/n.) y apruébase también los precios unitarios de $ 0.75 m/n. y 0.25 moneda nacional para los nuevos ítems mencionados.

Art. 2.o — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del Camino de Conhello a Boeuf (La Pampa).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

673. — Expte. 24.184 — C — 1928. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que durante la ejecución de las obras del camino de Conhelo a Boeuf, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de La Pampa autorizada por decreto de 7 de Noviembre de 1929, se comprobó que era necesario reparar una parte del camino que no estaba proyectado, produciéndose por ese motivo un mayor gasto de $ 3.518.67 moneda nacional sobre el monto del ítem «Obras a ejecutar», que con el correlativo de $ 175.92 m/n., producido en el de «Depreciación de equipo», asciende en total a pesos 3.694.59 m/n.; y

Teniendo en cuenta que la inversión producida no importa un mayor gasto con respecto al importe del presupuesto aprobado, toda vez que ella se cubre con las economías obtenidas en otros ítems; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las modificaciones introducidas por la Dirección General de Puentes y Caminos en el presupuesto aprobado por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1929, que ascienden a la suma de tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.694.59 m/n) y que se cubrirá con las economías producidas en otros ítems del citado presupuesto.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de Pehuajó a Las Juanitas, entre progresivas O y 17.500, (Bs-Aires).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

674. — Expte. 4.641 — M — 1929 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación la documentación que ha preparado, relativa a las obras de reparo del camino de Pehuajó a Las Juanitas entre progresivas O y 17.500, zona del Ferrocarril Oeste en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de $ 33.390.00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 21.137.30 m/nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 6.765.50 m/nacional.

III — Imprevistos 5 % de I y II, $ 1.395.34 m/nacional.

IV. — Gastos de inspección 10 %, $ 3.035.19 m/nacional.

V — Depreciación equipo 5 %, $ 1.056.97. m/nacional.

Y, de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto importe de treinta y tres mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 33.390.00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción puente sobre el arroyo Cululú en el camino de Progreso a Esperanza (Sta. Fe).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

675. — Expte. 20.326 — P — 924. — Visto este expediente por el que la firma Barros y Sigal, contratista de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Cululú en el camino de Progreso a Esperanza (Santa Fe) solicita se le reconozca los gastos por concepto de ensayos de hinca de pilotes así como el valor de 19.252 m3. de madera dura adquirida para los mismos, cuyos importes ascienden a las sumas de $ 491.80 m/nacional y $ 3.892.28 m/n., respectivamente;

Considerando:

Que al iniciarse las obras la Dirección General de Puentes y Caminos impartió a los contratistas citados instrucciones en el sentido de que realizaran los ensayos necesarios para determinar la factibilidad de ejecución del tipo de fundación previsto en el proyecto aprobado los que ocasionaron un gasto de $ 491.80 m/nal., comprobándose en ellos la conveniencia de substituir la fundación de pilotes de madera dura por la de macizos de hormigón;

Que atendiendo tal circunstancia, por decreto de fecha Febrero 10 del año en curso se aprobó un proyecto y presupuesto de modificaciones, en el cual se suprimió el ítem 5 «pilotes de madera dura», para las fundaciones, no empleándose en consecuencia en la obra, los pilotes acopiados que los contratistas adquirieron y que justiprecian en la suma de $ 3.892.28 m/n., incluídos fletes y transportes;

Que siendo el precio de los mismos equitativo y conveniente su adquisición toda vez que podrán emplearse en obras análogas y previendo los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas el caso ocurrente, procede acceder al pedido interpuesto;

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese a favor de los señores Barros y Sigal, la cantidad de cuatrocientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 491.80 m/n.), por gastos incurridos en los ensayos de pilotaje de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera de los mencionados contratistas el importe de 19.252 m3. de madera dura acopiada en la obra de construcción del puente sobre el Arroyo Cululú, en el camino de Progreso a Esperanza (Santa Fe), por la suma de tres mil ochocientos noventa y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 3.892.28 m/nal.).

Art. 2.o — Impútese el gasto total de $ 4.384.08 m/n., al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 18 del Presupuesto de 1926, (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de A. Postal. — Nuevas oficinas para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

54. — Expte. 29.942 — C — 1930. — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de fecha 16 de Octubre próximo pasado, habilitando, rehabilitando y anulando como Agencias para las operaciones de dicha Caja las oficinas de Correos que a continuación se expresan:

Nuevas habilitaciones—

«Ramón Biaus» (Buenos Aires) bajo la designación de Agencia A.A.-5.

«Camalló» (Río Negro) bajo la designación de Agencia QQ-1.

«Hanquinchao» (Río Negro), bajo la designación de Agencia QQ-2.

«San Javier» (Río Negro), bajo la designación de Agencia QQ-3.

«Sierra Colorada» (Río Negro), bajo la designación de Agencia QQ-4.

«Valcheta» (Río Negro) bajo la designación de Agencia QQ-5.

Rehabilitaciones—

«Puerto Coyle» (Santa Cruz, bajo la designación de Agencia U-12.

Habilitaciones anuladas—

«Agencia Principal N.o 1, Seccional 20a.» (Capital), bajo la designación de Agencia B-29.

«Agencia Principal N.o 4, Seccional 13a.» (Capital), bajo la designación de Agencia B-33.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional de A. Postal. — Nuevas oficinas para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930

55. — Expte. 30.231 — C — 1930. — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de fecha 31 de Octubre ppdo., habilitando como agencias para las operaciones de esa Caja las estafetas de Correos que a continuación se mencionan:

«Baibiene» (Corrientes), bajo la designación de Agencia EE-4.

«Juan Pujol» (Corrientes), bajo la designación de Agencia EE-7.

«San Antonio» (Corrientes), bajo la designación de Agencia EE-8.

«Aldea Brasilera» (Entre Ríos), bajo la designación de Agencia HH-3.

«Doctor García» (Entre Ríos), bajo la designación de Agencia HH2-

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Espartillar» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930

56. — Expte. 31.047 — C — 1930. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Espartillar», situada en la Provincia de Buenos Aires, la que dependerá del 21o Distrito.

Comuníquese publíquese, y fecho archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «San Roque» (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires Noviembre 10 de 1930

57. — Expte. 27.918 — C — 1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 15 de Septiembre ppdo., clausurando la oficina telegráfica «San Roque» situada en la Provincia de Córdoba (Distrito 6.o), por ser innecesaria dado a su reducido movimiento.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Ameghino» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 1 de 1930.

58. — Expte. 28.804 — C — 1930 — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Ameghino», situada en la Provincia de Buenos Aires, dependiente del 3o Distrito.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Supresión de la oficina «Gestión de Partidas Civiles».

Buenos Aires Noviembre 12 de 1930.

59. — Expte 25.358 — C — 1930, —Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.o — Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 15 de Septiembre ppdo., suprimiendo la oficina denominada «Gestión de Partidas Civiles» y las complementarias reglamentando los servicios de la misma, por tratarse de un nuevo servicio no autorizado por Ley.

2.o — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Supresión del servicio de recolección de buzones en los tranvías.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930.

60. — Expte. 25367 —C— 1930. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. — Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telé-

gramas de fecha 18 de Septiembre último por el que se suprime el servicio de recolección de correspondencia en los buzones de los tranvías, medida que se hará efectiva en la Capital Federal y en las ciudades del interior donde haya sido implantado, por considerarlo completamente nulo, pués el movimiento de piezas registradas justifica claramente que ese servicio no ha merecido la aceptación por parte del público.

2º. — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Córdoba Intervención. — Asignando viático al Auxiliar de esa Intervención don C. Livingston.

Buenos Aires Noviembre 17 de 1930.

61. — Expte. 30332 —C— 1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, en que expresa la necesidad de establecer un viático al Auxiliar de esa Intervención, señor Carlos Livingston; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo de Ministros Nº 27,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º. — Asígnase al Auxiliar de la Intervención Nacional en Córdoba, señor Carlos Livingston, un viático de siete pesos diarios.

Art. 2º. — El gasto se imputará al Acuerdo de Ministros Nº. 27 de Septiembre 13 del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Corrientes Intervención. — Asignando viático al Presidente del Consejo de Educación de esa Provincia, don D. M. Videla.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

62. — Expte. 30447. —C— 1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en Corrientes en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático al señor Presidente del Consejo de Educación de la Provincia, don Dalmiro M. Videla; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Acuerdo de Ministros Nº 27,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º. — Asígnase al señor Presidente del Consejo de Educación de la Provincia, don Dalmiro M. Videla, un viático de quince pesos diarios.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Acuerdo de Ministros Nº 27, de Septiembre 13 del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Río Negro Juzgado Letrado. — Autorizando a ese Juzgado para disponer la limpieza y ajuste de seis máquinas de escribir.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.

65. — Expte. 29036 —R— 1930. — Visto lo solicitado por el Juzgado Letrado de Río Negro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase al Juzgado Letrado de Río Negro, para disponer la limpieza y ajuste de las seis máquinas de escribir que prestan servicios en la Secretaría Electoral, por la casa Pratt y Cía. de esta Capital, donde fueron adquiridas, en Febrero de 1927.

Este gasto se imputará oportunamente a la Ley 11.387.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

S. del Estero Intervención. — Asignando viático al Comisario de esa Intervención, don A. Domínguez.

Buenos Aires Noviembre 17 de 1930.

66. — Expte. 31232 —S— 1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático al Comisario de esa Intervención señor Antonio Domínguez; atento sus fundamentos y en virtud de la dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo Nº 27,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º. — Asígnase al Comisario de la Intervención en la Provincia de Santiago del Estero, señor Antonio Domínguez, un viático de diez pesos diarios.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Acuerdo Nº 27 de Septiembre 13 del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Santa Fe Intervención. — Asignando viático a los Secretarios de esa Intervención, doctores M. de Tezanos Pinto, A. Dell'Oro Maini e Ing. A. Bunge.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

67. — Expte. 30183 —S— 1930. — Vista la precedente comunicación del Señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, solicitando la fijación de un viático a favor de los Secretarios de la misma; atento a las razones que en ella se expresa, de las que resulta existir una situación especial respecto de la asignación que a favor de los Secretarios establece el Acuerdo Nº 30, frente al costo de la vida en dicha Provincia, y

Considerando:

Que la asignación que fija el Presupuesto provincial por concepto de sueldo y gastos de representación a favor de los Ministros, cuyas funciones desempeñan los señores Secretarios de la Intervención, coincide en su monto, exactamente, con la establecida a favor de éstos en el citado Acuerdo Nº 30;

Que ello, aparte de dar una base de criterio sobre el costo de la vida, coincidente con el informe del señor Interventor, autoriza a pensar que esa asignación es insuficiente con relación a funcionarios que teniendo su domicilio habitual en la Capital Federal, deben afrontar gastos extraordinarios, no previstos al establecerse el monto de aquella por la Ley de la Provincia,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Artículo 1º. — Asígnase a favor de cada uno de los Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, doctores Mario de Tezanos Pinto, Atilio Dell'Oro Maini e Ingeniero Alejandro Bunge, un viático de doce pesos por día.

Art. 2º. — El presente gasto se hará con imputación al Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº. 27.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Ordenando la remisión del tercer informe de la Comisión Especial Investigadora al Fiscal Federal en turno, sobre comisión de delitos contra las personas culpables. (Se adjunta informe).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Doctor Matías G. Sánchez Sorondo:

La Comisión especial investigadora que suscribe, no ha podido finalizar el estudio de los delitos e irregularidades cometidas en el Consejo Nacional de Educación, durante la administración depuesta por el actual Gobierno Provisional.

Puede adelantar desde ya que tampoco le será posible poner término a su cometido, en esa Repartición, en lo que resta del año.

Actualmente tiene para su conocimiento 2.288 órdenes de compra, que importan un total de $ 12.200.603.85 moneda nacional.

Si se atiende a que, de esa suma, pesos 4.693.604.28 es el importe a que ascienden las órdenes de compra, impartidas sin licitación, fácil es darse una idea, más o menos aproximada, de la enorme tarea que resulta determinar, en cada caso particular, si ha existido violación de disposiciones legales.

Sin embargo, y aun antes de haber dado término a su investigación, esta Comisión ad-hoc se halla capacitada para afirmar que, en la mayoría de los casos, se ha prescindido de normas jurídicas elementales.

Así, en el rubro calzado, se adquirió por licitación sólo la cantidad de pesos 111.960, mientras lo invertido por compra directa asciende a $ 876.272.53; y en ropas, para no citar sino un renglón afín, se adquieren $ 591.983.09, por licitación y $ 905.879.52, por compra directa.

Como consecuencia de ello, se han pagado gruesas sumas de dinero, muy superiores al valor real de los efectos adquiridos, tal como resulta de los primeros peritajes realizados. Claro está que la Comisión Investigadora no podrá ofrecer la plena prueba de las defraudaciones que, necesariamente, a juicio de la misma y en atención a un cúmulo de presunciones graves, precisas y concordantes, han debido efectuarse por parte de las personas que, por su situación en la Repartición aludida, se hallaban en condiciones de entenderse con ventaja con ciertos proveedores.

El "modus operandi" se advierte, sin embargo, a primera vista. Ante todo, para contar con la impunidad más absoluta, se comenzó por alejar a todos los altos funcionarios cuyo control pudiera resultar peligroso. "Enviado a fronteras", decíase del empleado movilizado por esa causa. Y así el secretario general interino, fué pasado al cargo de secretario general de escuelas prácticas de fronteras; el oficial primero, a inspección general de orientación agrícola; el inspector general de provincias, a comisión de escuelas prácticas de fronteras; el jefe del archivo, a la oficina de bienes raíces: el jefe de estadística, a talleres de suministros, etc. etc. En otros casos, como ocurrió con el jefe de la Dirección de Personal, se le daba licencia por tiempo indeterminado, o bien, se designaba el titular, pero no se le daba posesión del cargo; tal sucedió con el jefe de compras, según se verá más adelante.

Eje principal de este "modus operandi" es la resolución, que en fecha Enero 20 del año en curso, suscribió el ex Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Antonio Rodríguez Jáuregui. Por virtud de ella, se crearon dos departamentos, de hacienda el uno, y de didáctica e higiene escolar el otro, y establecióse que el primero tendría a su cargo "el estudio, consideración y despacho de todos los asuntos de índole administrativa y financiera". Es decir, que mientras se reducían las tareas del secretario general del Consejo, a refrendar la firma o poco más, de los despachos, se ponían bajo la dirección del departamento de hacienda, las siguientes reparticiones: inspección general administrativa, contaduría general, tesorería, estadística, dirección general de arquitectura, oficina judicial, control de las leyes 8890 y 11.287, compras, asesoría letrada, depósito y suministros, censo escolar, contralor, administración de propiedades, oficina de informaciones y publicaciones, oficina de provisión de alimentos y vestuario, inspección administrativa de escuela de niños débiles, escribano del Consejo, Mesa de entradas y salidas, archivo, talleres gráficos y mayordomía.

Se dispuso en la misma resolución que cada departamento "estará bajo la inmediata dirección de un secretario encargado, quien despachará con la presidencia los asuntos que corresponden a su respectiva jurisdicción.

Para secretario encargado del departamento de hacienda, el ex presidente Rodríguez Jáuregui designó al señor Marcos Ghislanzoni, prontuariado en la provincia de Buenos Aires, bajo el número 3289 D. E., por defraudación, según planilla remitida por el jefe de policía de la provincia, en nota de fecha octubre 1.° de 1930.

La designación del señor Ghislanzoni se hizo - como lo establece el artículo 7.° de la citada resolución de la presidencia - con retención de su cargo de inspector general administrativo. En otros términos, el señor inspector general administrativo, don Marcos Ghislanzoni, quedaba sometido al control del señor secretario encargado del departamento de hacienda, don Marcos Ghislanzoni. También, bajo su control, quedó el encargado de la oficina de compras, que lo fué el propio Ghislanzoni, desde el 21 de abril hasta el 6 de septiembre próximo pasado.

Además, quedó encargado, (art. 9.°), de proyectar "las reglamentaciones que deberán regir la labor de cada departamento como así también la organización del personal de las secretarías respectivas".

Todo ello no fué óbice para que el señor Ghislanzoni, pudiera desempeñar otras tareas y cargos, la totalidad de los cuales dependía del departamento a su cargo; en febrero 5 se le encarga de la preparación de los reglamentos de oficina; en abril 4 se le encomienda la organización del taller de reparaciones (exp. 12.137, S. 1930); en abril 9 se le faculta para intervenir en la dirección de personal (exp. 13.466 O. 1930); en abril 21 se le pone al frente de la oficina de compras (circular 190), según se dijo, hasta que se designe titular (cargo que continuó desempeñando hasta el día de la revolución, no obstante habérsele designado, en abril 24 a don Hipólito Echevarría, cuyo nombramiento se dejó sin efecto en junio 6); en 4 de junio se le encarga de la organización de la oficina de inventario (exp. 23.906, P. 1930) y bienes raíces. Con anterioridad, en marzo de 1930, quedó encargado interinamente del departamento de didáctica e higiene escolar (exp. 20.945, P. 1930).

La carrera administrativa del señor Marcos Ghislanzoni ha sido, pues, vertiginosa: ingresó al Consejo Nacional de Educación el día 6 de diciembre de 1929 con el puesto de 2.° jefe del curso escolar (exp. 31.581, C. 1929); ese mismo día se estableció que prestaba servicios como adscripto a la presidencia (31.581, C. 1929); y ese mismo día se le asignaba funciones de inspector general administrativo (31.382, P. 1929). El 27 de ese mismo mes, se le encomendó la organización de la contaduría, sin perjuicio del desempeño de sus funciones y 4 días después (31 de diciembre), se le nombró director administrativo (171, I. 1930). La resolución antes citada, por la cual se le designó secretario del departamento de hacienda, con retención del cargo de director administrativo es de fecha - según se dijo - enero 20.

A partir de entonces, con las firmas de los señores Rodríguez Jáuregui y Ghislanzoni se despacharon todos los expedientes de ese vastísimo departamento, llamado de hacienda: y a la verdad que la celeridad obtenida en el trámite de algunos expedientes es sorprendente tanto como la fecha de su iniciación. En mayo 19 ppdo. adjuntándose un presupuesto de la casa Mallorens Hnos., de fecha mayo 17, el señor Ghislanzoni, encargado de la oficina de compras, se dirige al señor Ghislanzoni, secretario de hacienda, proponiendo la adquisición de tricotas por $ 120.250 m/n. Al día siguiente, el secretario ordena a contaduría que informe y dado que debe informar en el acto, ese mismo día se suscribe el informe y ese mismo día se ordena la compra, que se realiza al día siguiente, 21 de mayo ppdo. (exp. 20.798, C. 1930). El día 12 de junio ppdo., adjuntándose una factura de la casa Mallorens Hnos., de fecha junio 7, se inicia un trámite semejante, que finaliza ese mismo día, ordenándose la compra por $ 116.250 m/n., que se lleva a efecto al día siguiente, junio 13 (exp. 25.383, C. 1930). También en junio 12, con una factura fecha junio 10, de la firma José Veríssimo, el señor Ghislanzoni se dirige a sí mismo, proponiendo una compra igualmente de tricotas por pesos 116.400 m/n., que pasa a contaduría, vuelve de Contaduría y se resuelve, como las anteriores, en la presidencia del Consejo y con la indispensable intervención del secretario de hacienda, ese

mismo día junio 12; al día siguiente se efectúa la compra.

Muchos otros casos análogos podría citar esta comisión. Por el momento se limita a señalar el procedimiento, violatorio de las leyes y propicio a las defraudaciones. Porque debe observarse que el expediente se inicia sin que ninguna inspección técnica exprese la necesidad de adquirir tricotas, y sin que contralor manifieste si existe o no en depósito esa mercadería. Sólo así podía darse intervención a compras para que, mediante licitación, realizara las operaciones. En casos citados como en tantísimos otros, el trámite se inicia por orden del señor Marcos Ghislanzoni, encargado de la oficina de compras, con un presupuesto preestablecido y finaliza, generalmente ese mismo día, por decreto de los señores Rodríguez Jáuregui y Ghislanzoni, presidente y secretario de hacienda.

La celeridad impresa al expediente por orden del señor Ghislanzoni, al pasar de una a otra oficina, se repite al llegar a tesorería (oficina dependiente del departamento de hacienda), por la misma causa. Y así, una factura de la casa Mallorens Hnos., por $ 6.695.20, ingresa a tesorería el día junio 4 ppdo. y se paga en junio 5; otra de julio 4, por $ 54.108.40 se paga en julio 5; otra de julio 5, por $ 52.569.80, se paga también el día julio 5; otra de julio 12, igualmente de la firma Mallorens Hnos. por $ 17.840, se paga en julio 14; otra de julio 12, por $ 6.876.60, se paga en julio 14 y otra, también de julio 12, por pesos 13.128, se paga en julio 14; una de agosto 4, por $ 50.872, se paga en agosto 5. (Véase el folio 183 del libro de entradas y salidas de tesorería, año 1930).

La firma José Veríssimo no es menos afortunada: una factura que ingresa a tesorería en agosto 6 por $ 30.000, se abona en agosto 7 ppdo.; otra por $ 21.000, ingresa el 14 de agosto y se paga ese mismo día; y otra de agosto 22, por pesos 8.960, se abona en agosto 23. (Véase folio 274 del libro respectivo).

En síntesis: por el número excesivo de órdenes de compra, por el importe a que ascienden esas órdenes, por la naturaleza de los gastos y por la forma en que se realizaron la mayor parte de las veces, esta comisión ad-hoc tiene la convicción firmísima de que el ex presidente del Consejo Nacional de Educación y el secretario encargado del Departamento de Hacienda, tenían interés personal y directo en fomentar las inversiones de dinero.

Ciertamente, los señores vocales del Consejo no supieron poner valla alguna a esta absorción de facultades, por parte del ex presidente y secretario. En agosto 21 ppdo., el ex vocal Dr. Félix J. Liceaga, según nota que se registra en la página 144 de su reciente libro "Mi actuación en el Consejo Nacional de Educación", observa que, no obstante que el inciso 8.° del artículo 57 de la Ley 1420 establece que el Consejo celebrará tres sesiones semanales, ese Cuerpo no se reunía desde el 20 de junio ppdo., vale decir, desde más de dos meses atrás; y al reclamar poco después por sus derechos y atribuciones de vocal, reconocía verse "día a día sensible y lamentablemente disminuído en el ejercicio de la función pública que tenemos que cumplir". (Obra citada, página 145). Pero el Consejo, como Cuerpo, nada hizo en salvaguardia, antes que de sus derechos, de los grandes intereses confiados a su cuidado.

Por el contrario, los señores vocales contribuyeron a acrecentar, en forma inusitada, el presupuesto de la Repartición, creando, con desconocimiento del alcance de sus poderes, escuelas de diversos tipos, que insumían fuertes sumas, a las cuales el Consejo no podrá hacer frente por carecer de recursos.

Con este sistema - que aumentaba las posibilidades de satisfacer compromisos y contribuía a formar plataformas personales, pero que aseguraba a corto término la ruina financiera de la institución - las autoridades depuestas del Consejo llegaron a comprometer, fuera de presupuesto, la cantidad global de $ 24.588.709.24 m|n., con lo cual incurrieron en el delito que más abajo se puntualiza.

Antes de cerrar el presente capítulo, que la comisión ha redactado a manera de introducción para la mejor inteligencia del presente informe y de los que sucesivamente se envíen con respecto a las investigaciones que se están practicando en el Consejo Nacional de Educación, los que suscriben consideran su deber llevar a conocimiento del señor Ministro la carta que a continuación se transcribe y que informa acerca del modo cómo se contemplaban los problemas docentes y financieros, durante la pasada administración.

"Argüello, febrero 12 de 1929. Señor doctor Antonio Rodríguez Jáuregui. Estimado amigo: Yo ya sabía que no se me iba a ir muy lejos, sin que me lo arrinconara con unas cuantas pechaditas; como he sido del gremio no puede extrañarle ésto. Pero puede tener por seguro que no le pido sino por radicales.

"Ante todo, debo decirle que para cualesquiera dificultad que tenga usted, en asuntos peliagudos de finanzas, edificación y otras yerbas, recurra con toda confianza al empleado señor N. N. que creo ha de seguir siendo secretario de X. X.; es una autoridad en todas esas cosas, un hombre muy discreto y gran trabajador y que se jugará por usted por el solo hecho de que se le trate bien. No es político; creo que el hombre es uruguayo, pero si tiene carta de ciudadanía, de seguro que ha votado por el Viejo. También hay otro empleado, de gran confianza, muy preparado, radical y pariente de Guillot, que es el joven N. N., pero éste se encuentra actualmente enfermo aquí en la sierra, medio bastante delicadito; yo lo visito de cuando en cuando, y necesita por lo menos hasta mayo un reposo absoluto y sin hablar.

"Le advierto que tiene usted un asunto macanudo para ganarse un tanto colosal. Se trata de utilizar el fondo permanente de las escuelas, que nosotros autorizamos por ley, y en cuya discusión yo intervine. Se dispone que se empleará en edificación escolar. Pida en seguida todos los antecedentes; el hombre tigre que usted tendrá para todo esto es el amigo N. N.

"Ahora vienen las pechaditas: 1.° Le pido me la nombre maestra de castellano o aritmética en las escuelas complementarias a la señora N. N.; sé muy bien que hay vacante; el inspector de esas escuelas señor N. N. le podrá informar. 2.° Ruégole me lo nombre maestro de conscriptos en la escuela del regimiento 13 de infantería que está en Córdoba, al preceptor normal N. N., hijo del capitán revolucionario que fué intendente de la presidencia en el primer período de Irigoyen y hombre de toda su confianza.

"El otro día lo mandó llamar para mejorarlo dándole un alto puesto, pero el hombre tiene la timidez de no pedirle nada para su hijo.

"El Viejo lo quiere muchísimo. 3.° No me desampare amigo, y me la nombra empleada de la inspección de escuelas nacionales aquí en Córdoba, a la señorita N. N., hija de un viejo radical que murió hace años, en cuya casa se guardaban las armas "para los ruiditos", como le llamaba don Luis Burgos a la revolución. Hay dos vacantes que el diablito de Mosca las hizo llenar en Santa Fe con dos tránsfugas. El gobernador de ésta, doctor Ceballos conoce muy bien los parientes de esta niña. Verá con agrado el nombramiento, me parece que por hoy basta. Más o menos, para el 15 de marzo iré a esa y lo visitaré. Yo cada día sigo mejor.

"Cuente como siempre con su affmo. y amigo S. S.".

El original lleva la firma del entonces diputado nacional doctor Fermín Errea (período 1926 - 1930) y ex vocal del Consejo Nacional de Educación, cargo para el que fué designado por decreto del ex presidente Irigoyen, de fecha 24 de agosto de 1922 y del cual quedó eliminado por decreto del presidente Alvear, de fecha 15 de diciembre de 1924.

(La Comisión ha suprimido un párrafo de la carta transcripta y varios nombres propios, a fin de no molestar innecesariamente a las personas aludidas en aquélla).

La incitación a la comisión de delitos que la carta contiene ("le advierto que tiene usted un asunto macanudo para ganarse un tanto colosal"), está contemplada por la disposición final del artículo 45 del Código Penal.

a) Violaciones de los deberes de los funcionarios públicos.

Las autoridades del Consejo Nacional de Educación estaban facultadas para invertir durante el año 1930, para las escuelas, de las Leyes Nos. 1420 y 4874, hasta la suma de pesos 93.626.244 según lo determina el presupuesto del año 1929 en vigencia, inciso 11, capítulo II, anexo B.

Ello no obstante, según lo ha comprobado la Contaduría General de la Nación (comunicación) de 8 de octubre pasada al señor Ministro de Hacienda), hasta el 31 de agosto, el Consejo Nacional de Educación había comprometido $ 118.214.953 con 24|100 moneda nacional, es decir, que se había excedido ya entonces en la cantidad de pesos 24.588.709.24 moneda nacional.

En consecuencia, los ex miembros de dicho Consejo don Antonio Rodríguez Jáuregui, Manuel Gallardo, Pedro Rueda, Juan F. Pascualetti y Félix J. Liceaga, han violado lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 11.260, que dice: "Las reparticiones o encargados de hacer compras o efectuar gastos, no podrán comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en el presupuesto, bajo la responsabilidad personal del funcionario que lo autorice".

Por lo tanto, la conducta observada por dichos funcionarios cae, prima facie, bajo la sanción de lo dispuesto en el artículo 248 del Código Penal.

La responsabilidad criminal y civil de tal suerte contraída por dichos funcionarios no desaparece aún cuando la cantidad comprometida de $ 24.588.709.24 disminuya en lo que va del resto del año, por actos de economía adoptados por el actual Consejo, y con los cuales se ha reducido hasta la fecha aquélla suma en la de $ 22.379.273.97 m|n. Se acompaña el expediente respectivo.

b) Defraudaciones a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

El art. 4.° de la Ley N.° 4349 de creación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, determina que el fondo de dicha caja se formará, entre otras asignaciones, con el descuento forzoso del 5 o|o sobre los sueldos de las personas determinadas en el artículo 2.° de la misma ley; y el inciso 2.° del citado artículo señala como tales a los directores, empleados y demás personal del Consejo Nacional de Educación.

El art. 14 ordena que las cantidades que, según el art. 4.° forman el fondo de la Caja Nacional, serán retiradas mensualmente por las Cajas Nacionales que paguen o liquiden sueldos y entregadas sin demora a la primera. Por su parte, el decreto reglamentario, en su artículo 2.°, inciso c), determina que el descuento del 5 o|o de los sueldos del personal del Consejo Nacional de Educación se hará por la misma repartición, debiendo depositar mensualmente el importe correspondiente en el Banco de la Nación Argentina y comunicar el depósito, con expresión de su monto, a la Contaduría General y a la Caja del Montepío Civil.

Y bien, señor Ministro: las autoridades depuestas del Consejo Nacional de Educación procedieron a descontar el 5 o|o de los sueldos, como determina la ley citada; pero parte del importe correspondiente no fué entregado por la Tesorería del Consejo a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, sino que, por el contrario, y de conformidad a órdenes impartidas por el ex presidente Dr. Antonio Rodríguez Jáuregui y ex secretario de Hacienda, don Marcos Ghislanzoni fué destinado, sin inversión especial, a atender las demás erogaciones del Consejo. (Véase informe N.° 98 de Tesorería, a fojas 4 de las actuaciones respectivas).

Inútiles fueron las interpelaciones reiteradas que formularan las autoridades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en mayo 20 y junio 15 del año en curso, no obstante que, en esta último, se hacía constar que la Caja ha debido insistir en la venta de títulos de Crédito "en condiciones que si bien se procura sean las menos onerosas posibles, traen siempre aparejados perjuicios a la Institución....".

En consecuencia, no habiéndose restituído, ni restituído a su debido tiempo, la suma de $ 2.413.849.80 m|n., que es el importe a que ascienden los descuentos apropiados y correspondientes a los sueldos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y parte de agosto ppdo., el ex presidente del Consejo Nacional de Educación, D. Antonio Rodríguez Jáuregui y el ex secretario de Hacienda, don Marcos Ghislanzoni, han incurrido, prima facie, en el delito de defraudación, previsto y penado por el artículo 173, inciso 2.° del Código Penal.

Se hace constar que las actuaciones respectivas fueron directamente pasadas por las autoridades del actual Consejo al señor Juez en turno de la Capital y que los autos se encuentran al presente, en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, pendiente de la incompetencia deducida.

c) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, violación de los deberes de los funcionarios públicos y defraudaciones.

I. — El día 12 de febrero del año en curso el Consejo Nacional de Educación designó Jefe de la Oficina de Cinematografía Escolar, creada el 29 de Enero de este mismo año, a don Miguel A. Dubini, prontuariado bajo los números 20.703 D. E., 30.034 C. I. y 110.288 R. H. (Véase fojas 54 de las actuaciones practicadas bajo la dirección del señor Inspector General de Administración, don Amílcar Silva Campos).

Hasta esa fecha, a estar a las declaraciones del propio señor Dubini, fué Jefe Técnico de la Cinematografía "Valle y Etchevere". Y desde entonces, sólo dió término a las tareas iniciadas con anterioridad en esa casa.

Pero la Comisión Investigadora estima que el señor Dubini continuó vinculado a la casa "Valle y Etchevere" y entabló con la misma negociaciones incompatibles con el ejercicio de sus funciones públicas; motivo por el cual su conducta queda comprendida, prima facie, en lo dispuesto en el artículo 265 del Código Penal.

En efecto: durante la permanencia del señor Dubini al frente de la Oficina de Cinematografía Escolar, la casa "Valle y Etchevere" vendió diversas partidas de efectos por un valor de pesos 33.085.10, monto a que asciende la suma de los importes de los primeros expedientes que dieron base a la investigación (véase fojas 113 vuelta) y que tasados a fojas 114 por los peritos don Fernando Gutiérrez y don Andrés Dacaud, sólo merecen un valor de pesos 13.432.54, previas constancias de que las apreciaciones han sido consideradas generosamente y que el metraje ha sido innecesariamente alargado.

Así, un proyector Kalee Indomitable, adquirido en $ 1640 m|n., como aparato nuevo, resulta ser N.° 7 antiguo, de 8 a 10 años atrás, modernizado sobre una mesa de madera que no le corresponde y visiblemente usado por los desgastes que se notan y que tienen que haberse

producido por un uso de varios años (véase peritaje a fojas 116); una película intitulada: "un año de reparación institucional en la educación común", que importó para el Consejo una erogación de $ 6.267 m|n., sólo obtiene un valor de tasación de $ 2.675.70 m|n. (fojas 112 vuelta), no obstante la longitud del metraje, que guarda proporción con la magnitud del título, etc. etc.

Mientras tanto, el señor Dubini, Asesor Técnico del Consejo en estas adquisiciones, permanecía estrechamente vinculado a la casa "Valle y Etchevere", vendedores de los efectos según se desprende de las siguientes constancias de las actuaciones:

a) En los autos Atilio Lipizzi c|. Ferrocarril Central Buenos Aires, que tramita por ante el Juzgado a cargo del doctor Britos (hoy Beretervide), Secretaría Giménez Bustamante, se celebró el 13 de Marzo ppdo., un juicio verbal, en el cual se propuso como perito cinematográfico al señor Miguel A. Dubini, de la casa "Valle y Etchevere". En mayo 7 el señor Dubini aceptó el cargo, sin formular observación alguna, y constituyó domicilio en la calle Lavalle 1067, donde se encuentran instalados los escritorios de dicha casa (fojas 112).

b) El señor Dubini, en su declaración de descargo prestada ante la Comisión Investigadora, reconoció que concurría diariamente a las Oficinas de la casa "Valle y Etchevere" a recibir su correspondencia particular, dado que por razones de conveniencia personal allí tiene constituído domicilio a ese efecto (fojas...).

c) La casa "Valle y Etchevere" ha remitido al Touring Club Argentino una carta de fecha Julio 23 ppdo., que comienza así: señor Rómulo Iegros, Secretario General del T. C. A. Tacuarí 16. Presente. De nuestra consideración: Consecuentes con sus deseos expresados a n|señor Dubini en la ocasión de su visita a n|casa relacionada con nuestra propuesta del 4 del cte. mes, tenemos el agrado de dirigirnos a Vd. enviándole adjunta a su consideración y estudio el anteproyecto de contrato para la creación de la Oficina de Cinematografía de propaganda del T. C. A. (fs. 117). En la declaración prestada por el señor Valle, consta que el señor Dubini no es otro que el señor Miguel A. Dubini y que se trataba de una operación nueva, es decir, posterior al 12 de Febrero próximo pasado, fecha de la designación del señor Dubini como Jefe de la Oficina de Cinematografía Escolar del Consejo Nacional de Educación. (Véase además el informe elevado por el T. C. A. a requerimiento de la comisión investigadora y que se agrega a las actuaciones).

II. — En la tramitación de las adquisiciones arriba indicadas se han violado normas jurídicas elementales. Las presentes actuaciones dice a fojas 199 el señor Abogado Consultor, doctor Adolfo Casabal, revelan una vez más la perturbación y el desquicio reinantes en el Consejo durante la administración depuesta. Sorprende que se haya podido llegar a un grado tal de violación y desconocimiento de las leyes y reglamentos. Y la sorpresa culmina en asombro cuando se observa que no se ha alzado ni una sola voz de protesta en el curso de las tramitaciones, bien por parte de los empleados intervinientes, bien por parte de los funcionarios altamente colocados".

Véase estos dos ejemplos al respecto:

En el exp. 33.431-V-1930, se presentan "Valle y Etchevere" gestionando el cobro del importe de una película intitulada "Cuerpo Odontológico Escolar", por $ 3.569 m|n. En este expediente no hay antecedentes de licitaciones, ni de que se haya autorizado en forma reglamentaria el trabajo, que lo ordena el señor Dubini, por orden verbal del señor Rodríguez Jáuregui; y lo recibe directamente aquél sin intervención de las oficinas de Compras, Contralor, ni Suministros. El mismo Dubini informa que todo está de acuerdo y aconseja el pago de la cuenta, dado que el precio, a su juicio, es equitativo. (Véase fs. 124).

En el exp. 6534-V-930, Valle y Etchevere, se presentan (fs. 1 a 3), cobrando el precio de $ 2.745 por una película cinematográfica intitulada "Campaña contra el analfabetismo en la Provincia de Santa Fe, Adaptación de la memoria del doctor Pedro Rueda, etc.". No aparece autorización alguna para filmarse la película, y, sin embargo, se comprueba que ha sido hecha bajo la dirección de la Oficina de Cinematografía del Consejo. Por lo tanto, no hubo licitación para el trabajo, ni constancia de que se tratare de un caso de urgencia. El expediente se inicia sólo cuando la casa "Valle y Etchevere" presenta su cuenta y cuando la Contaduría reclama los antecedentes, el señor Secretario de Hacienda, Marcos Ghislanzoni, ordena a Contaduría, por toda respuesta, que dé imputación al gasto. Ello no obstante el H. Consejo aprueba la inversión, previo informe de su Comisión de Hacienda, la cual dictaminó: Que examinados los antecedentes y no teniendo nada que observar, aconseja se acepte la medida propuesta de la Presidencia, y el gasto se paga. (Véase fojas 125).

En igual forma se tramitaron los restantes expedientes citados en las actuaciones respectivas, los cuales se encuentran actualmente en Contaduría General de la Nación, a los fines de que se formulen los cargos respectivos.

En síntesis: los señores Antonio Rodríguez Jáuregui, Manuel Gallardo, Pedro Rueda, Juan F. Pasqualetti y Félix J. Liceaga y Marcos Ghislanzoni, han violado lo dispuesto en la Ley 428 y disposiciones concordantes, y en consecuencia la conducta observada por ellos en el trámite de los expedientes que se indican en las actuaciones promovidas por el señor Inspector General de Administración, don Amílcar Silva Campos, que da comprendida dentro de lo dispuesto en los artículos 45 y 248 del Código Penal.

III. —Tal como lo ha expresado el señor Asesor Letrado, doctor Carlos Crousac, a fs. 116 "la diferencia de los precios abonados con los corrientes, es tan exageradamente abultada que no cabe sino presumir que los funcionarios que han intervenido en la negociación, han cometido fraude en perjuicio de la administración, incurriendo así en el delito a que se refiere el artículo 174, inciso 5.° del Código citado".

Esta Comisión Investigadora agrega a tales consideraciones que, del trámite irregular con que expedientes fueron llevados, surge, prima facie, la comisión reiterada del delito de defraudación en perjuicio del Consejo Nacional de Educación, por parte de los señores Antonio Rodríguez Jáuregui, Marcos Ghislanzoni y Miguel A. Dubini, contemplado por los artículos 172, 173 y 174, inciso 5.°, haciendo constar que, a juicio de la misma y considerando, prima facie, el caso, los señores Manuel Gallardo, Pedro Rueda, Juan F. Pasqualetti y Félix J. Liceaga, son pasibles de la pena indicada por el último de los artículos citados en razón de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Penal.

Es cuanto debemos informar por el momento al señor Ministro.

Con tal motivo saludamos a V. E. muy atte. — Máximo Castro.—Benjamín Villegas Basavilbaso. — Horacio Morixe. — Gregorio P. Escudero. — León Rebollo Paz. — Eduardo M. Gonella. — Tito M. Rapallo. — Segundo E. Gómez. — Jorge S. Castro. — Miguel Laphitzondo. — Alberto D. Schoo.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930.

63. — 27.368-H-1930. — Vista la precedente nota elevada a este Ministerio por la Comisión Especial Investigadora acompañando un nuevo informe de irregularidades producidas durante la administración pasada; y

Considerando:

Que de conformidad con los propósitos que inspiraron el Acuerdo General de Ministros, de fecha 20 de Octubre del corriente año, deben esos antecedentes ser pasados al señor Fiscal Federal, en turno, a fin de que deduzca las acciones correspondientes,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Remítase al señor Fiscal en turno, en lo Federal, con copia legalizada de esta Resolución, la nota pasada a este Ministerio por la Comisión Especial Investigadora, informando sobre casos de irregularidades que prima facie ha comprobado en el Consejo Nacional de Educación, durante la Administración depuesta, acompañando igualmente el informe y la documentación remitida con aquella nota, a fin de que proceda a deducir las acciones correspondientes.

2.° — Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución aprobando el acta de mensura y apreciación de capitales de la mina de petróleo denominada "Pozo 7", ubicada en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, Expediente O-351-bis, año 1924 (agregado al M.-17865-1925).

Resolución: Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Visto este expediente, en el que la División Minas, eleva para su aprobación el acta de mensura de la mina de petróleo "Pozo 7", compuesta de cuatro pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), y Considerando:...... Se resuelve: Art. 1.° De conformidad con el Art. 241 del Código de Minería, aprobar el acta de mensura de la mina de petróleo "Pozo 7", formada por cuatro pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el Agrimensor don Roberto G. Krause. — Art. 2.° De acuerdo con el Art. 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presente resolución en el Libro de Pertenencias y expedir a la "Oriente", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10273. — Art. 3.° Declarar que con respecto a la inversión de capitales la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.° de la Ley 10273. — Art. 4.° Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio del Chubut, donde se halla ubicada la mina para las anotaciones del caso. — Art. 5° Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección de Tierras copia del registro y plano respectivo, tome nota Minas y previa reposición de sellos archívese. — (Fdo.), Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los propietarios de fincas ubicadas en la ciudad de Avellaneda, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha fijado los siguientes plazos: hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Marzo de 1931, para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, en los radios que se indican a continuación, todo bajo apercibimiento de aplicarles la multas reglamentarais, si no cumplen

Radio Centro. — Limitado por las calles: General Roca, Chacabuco, Ameghino, O'Gorman hasta Deán Funes, Ayala, Sarmiento. Avenida Mitre hasta el Puente Cruecita del F. C. S., 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio, Príncipe Humberto, España, Díaz Vélez, vías del F. C. del Sud y Riachuelo.

Radio Piñeyro. — Limitado por las calles: vías del F. C. del Sud, Pavón, Agüero, Guttemberg, De la Serna, Pavón, Entre Ríos, Pilcomayo hasta Chile Pozos desde Humberto 1.° hasta Rivadavia, Rivadavia (pares) desde Chile a Misiones, Misiones, Pozos, Isleta, Pampa, Ecuador y Ribera del Riachuelo.

Radio Isla Maciel. — Limitado por las calles: Sargento Ponce, vías del F. C. del Sud, Rivas, 3 de Febrero, Riachuelo, Lapiola, Rivas y Riachuelo.

Asimismo, se hace saber a los interesados que toda información relativa a la construcción de las obras puede ser solicitada en las Oficinas del Distrito, calle Lavalle 176, de la Ciudad de Avellaneda, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 dicbre.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

paso a nivel público en calle Guillermo Torres.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930.

Expte. 03486 —S— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la construcción de un paso a nivel público en el cruce de la vía de conexión entre sus estaciones Ingeniero White y Garro, con el camino al Puerto del Ferrocarril Bahía Blanca y Nor-Oeste, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 31 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, la Empresa imputará a la cuenta Capital del F. C. B. B. y N. Oeste, siendo su total de ($ 1.128.83 o/s) un mil ciento ventiocho pesos con ochenta y tres centavos oro sellado.

Comuníquese, tóme e razón en Comercial y Construcciones, fecho y previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

—

F. C. Sud. — R/acceso paso a nivel estación Temperley.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 07993 —S— 1928. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril del Sud aun no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 30 de Septiembre de 1929, en la que se le ordenaba la construcción de un paso para peatones a continuación de las aceras de la calle, lado Norte de la estación Temperley, con portillos enclavados con las barreras; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 30 días para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníque y pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

—

Ferrocarril del Sud. — Construcción abrigo en estación Florencio Varela

Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.

Expte. 016786 —S— 1926. — Visto de nuevo este expediente y los

Se resuelve:

Aprobar el plano No. A. 273 G/i memoria descriptiva documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo la construcción de un abrigo de 39 m. 96 de largo por 3 m. 90 de ancho en su estación Florencio Varela, debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular No. 35 de 1923.

Fijar a la citada Empresa un plazo de 30 días para que presente el presupuesto de máxima correspondiente.

Comuníquese, tóme e razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a construcciones a sus efectos

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Modificación desvío en estación Alta Vista.
Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.
Expte. 0377 —S— 1928. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° C. 3724. memoria descriptiva y presupuesto calculados, documentos de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril de Sud, se propone llevar a cabo, la modificación de un desvío para carga en su estación Alta Vista, debiendo la Empresa ejecutar la obra de que se trata, dentro del término de dos meses y presentar además al finalizar los trabajos la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tóme e razón en Comercial, Técnica fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de entre Ríos. — Renovación vía ramal al Puesto Ruiz.
Buenos Aires Septiembre 17 de 1930.
Expte. 011899 —P— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 5182/2 memoria descriptiva y el presupuesto informes en él producidos.
a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta llevar a cabo la renovación del ramal a a Puerto Ruiz: debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N°. 35 de 1923, y completar los perfiles agregados con indicaciones que demuestren las modificaciones definitivas de la presente y movimiento de tierra etc. para el mejor control de los distintos detalles de los trabajos que realice.

Comuníquese, tóme e razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 1.° de Diciembre de 1930

	$ m/n.
Por venta de Boletines . . .	4.—
" subscripción	24.—
" marcas	210.—
" avisos varios	1.518.80
" adicional	195.—
Total	1.951.80

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1928).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, aun pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

55

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Bartolomé Mitre 441 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 12 de Septiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

Capital:

Autorizado	$ 2.000.000 —
Emitido e integrado	» 800.000 —

Debentures 7 %:

Autorizado	$ 2.000.000 —
Emitido y subscripto	» 1.263.100 —
Amortizado	» 405.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1930

2°. Trimestre - Vigésimo Sexto Ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles			569028 80
Activo circulante:			
Títulos			34184 —
Activo disponible:			
Caja		1298 93	
Bancos		79 51 51	80850 44
Activo exigible:			
Préstamos hipotecarios	$ 6410884 —		
» artículo 21	» 265264 40	6675658 40	
Varios deudores		113157 46	6788795 86
Activo transitorio:			
Cuenta provisoria, bonos integrados			17000 —
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas del ejercicio:			
Administración, sueldos, propaganda y gastos generales		125240 29	
Patentes e impuestos		1000 —	
Intereses debentures		29613 50	
Comisiones		63018 —	218871 79
Cuentas de orden:			
Bonos emitidos		45829000 —	
Préstamos en trámite		1092300 —	
Acciones en garantía, Directorio . . .		50 00 —	
Títulos depositados		1840 —	46984100 —
			[illegible] 89
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		800000	
Fondo de reserva legal		80000	880000 —
Pasivo exigible:			
Debentures 7 % emitidos	$ 1263100 —		
Amortizado	» 405000 —	858100 —	
Integración de Bonos		[illegible]	
Fondo de acumulación		[illegible]	
Varios acreedores		[illegible]	6984671 82
Pasivo transitorio:			
Bonos integrados		[illegible]	
Dividendos — Saldos sin distribuir . . .		[illegible]	32856 05
Cuentas del ejercicio:			
Intereses, multas y transferencias		223791 7[illegible]	
Derechos de ingreso, seguros y alquileres propiedades . .		[illegible]	411223 52
Cuentas de orden:			
Bonos subscriptos		[illegible]	
Préstamos acordados		[illegible]	
Directorio, acciones en garantía . . .		50000	
Depositantes de títulos en custodia . . .		18200 —	
» » » garantía de alquileres . . .		600 —	46984100 —
			[illegible] 89

James Bogg, presidente. — R. D. Renaval, gerente. — Félix Genta, contador — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, Abril 8 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° diciembre N.° 8316 v3 diciembre.

7'/347

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES

"EXPRESO VILLALONGA"

Calle Balcarce esq. Moreno—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, del 4 de Enero de 1888 y 7 de Octubre de 1907

Inscripta en el R. P. de C.: el 12 de Agosto de 1913

Capital autorizado	$ c/l	5.000.000 —
» subscripto y realizado	» »	3.000.000 —

20.000 Acciones Serie A. y B. y 10.000 Serie C.

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1930

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n
I—Activo fijo:			
Inmuebles		5218957 66	
Participaciones en empresas comerciales		28023 05	
Maquinarias, tropa de carros, caballos y camiones	102565 8		
Amortización 10 %	10256 58	92309 2	
Muebles y útiles	4093 8		
Amortización 10 %	409 3	3684 4	5352979 35
II—Activo circulante:			
Diversos títulos		61128 9	
Mercaderías		60817 1	121946 05
III—Activo disponible:			
Caja		104631 8	
Bancos		65793 91	170423 71
IV—Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		922765 3	
Sucursales y Agencias		192544 1	1115309 49
V—Activo transitorio:			
No existe.			
VI—Activo nominal:			
No existe.			
VII—Cuentas de orden:			
No existen.			
			6764158 62
PASIVO			
I—Pasivo no exigible:			
Capital		3000000 —	
Reserva legal		549429 46	
Reserva facultativa		11404 20	
Fondo de previsión (propiedades)		1176000 —	4666863 66
II—Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		864593 75	
Debentures		915796 40	1780333 15
III—Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			2106 —
Cuentas de orden:			
No existen.			
Ganancias:			
Utilidad del año		294126 88	
Saldo ejercicio anterior		20728 93	314855 81
			6764158 62

R. Lemos, presidente.— Angel Ambrosetti, tesorero.— C. de Tomasi, contador.— Vº. Bº.: J. J. Waite, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Servicio debentures	46184 15	
Sobre maquinarias, tropa de carros, caballos y camiones	10256 58	
Sobre muebles y útiles	409 3	56850 11
Gastos generales:		
Gastos varios, sueldos, honorarios, propaganda, seguros, etc.		1081994 89
Intereses y descuentos		24098 75
Patentes e impuestos		55110 17
Utilidad del año	294126 88	
Saldo, Ejercicio anterior	20728 93	314855 81
		1532914 73
HABER		
Saldo anterior		20728 93
Acarreos y depósitos		1113194 31
Comisiones y cambios		90638 93
Arrendamientos y alquileres		8352 48
		1532914 73

R. Lemos, presidente.— Angel Ambrosetti, tesorero.— C. de Tomasi, contador.— Vº. Bº.: J. J. Waite, síndico

Buenos Aires, 4 de Julio de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 dicbre. N.º 8256 v2 dicbre.

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES "EL PLATA"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida de Mayo 760 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, Abril 21 de 1924

Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de Julio de 1924

Ramos en que opera: Seguros combinados sobre Automóviles, Incendio y Cristales

Capital autorizado	$	m/n	1.000.000. —
» subscripto	»	»	459.900 —
» realizado	»	»	459.900. —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

(Primer Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	208240 —	
Caja y Bancos	36150 48	
Propiedades inmuebles	45000 —	
Títulos de renta y valores diversos	62548 10	
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar	26621 79	
Mobiliario y material	8845 99	
Diversos deudores	52140 49	
Comisiones descontadas — Sección vida		
Gastos de organización a amortizar	4771 02	
Gastos de explotación	38610 73	
Siniestros	5778 40	
Cuenta de orden	5000 —	
Ganancias y pérdidas	84283 66	
Capital subscripto		459900 —
Reservas		47782 19
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		2529 20
Diversos acreedores		4991 16
Cuentas de orden		5000 —
Cuenta explotación (premios intereses, etc.)		47989 11
	618191 66	618191 66

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1930

Dr. J. R. Cordero, presidente.—Adolfo V. Alvarez tesorero.—Francisco Felisone (hijo), síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 dicbre. N.º 8305 v4 dicbre.

1185-954

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Corrientes 651 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno con fecha 30 de Marzo de 1927 25 de Septiembre de 1929

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Junio de 1927 y 10 de Abril de 1930

Capital autorizado	m$n	10.000.000.—
» subscripto	»	5.000.000.—
» realizado	»	5.000.000.—

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Abril de 1930, en primera convocatoria.

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo:		
Bienes raíces (a precio de adquisición)		3523977 31
Activo circulante		
Acciones de otras Sociedades		1425881 23
Activo disponible		
Caja	21499 64	
Bancos	3813 80	25313 44
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar	5000 —	
Deudores varios	640590 99	
Dividendos declarados a cobrar	46454 17	691845 16
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		6190 94
Activo nominal:		
Gastos de constitución	19[illegible]48 70	
Menos amortización	4[illegible]5 62	15068 08
		5683276 1
Pérdidas:		
No existen		
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito de garantía (Directorio)	70000 —	
Depósitos de garantía	87697 84	157697 84
		5845974 —

PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	5000000 —	
Reserva legal	42 02	
Fondo de amortización bienes raíces	14512 32	5014554 34
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		577498 54
Pasivo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		5081 11
Ganancias:		
Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas		91142 17
		568[illegible]276 16
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	770000 —	
Depositantes en garantía	87697 84	157697 84
		58[illegible]5974 —

Ing. Juan Carosio, presidente. — Dr. Esteban Gras, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Amortizaciones:		
Sobre los edificios	11964 91	
Del 20 % sobre los gastos de constitución	4905 62	16870 53
Gastos generales y varios		10737 28
Depreciación títulos, intereses, comisiones, descuentos y cambios		151334 91
Patentes e impuestos		18086 41
Saldo:		
Utilidad del año	90282 87	
Más ganancia anterior	759 30	91142 17
		28817[illegible] [illegible]0
HABER		
[illegible]o anterior		759 30
[illegible]ileres activos		194308 60
[illegible]dendos activos		92603 40
		28[illegible]1[illegible]1 30

Ing. Juan Carosio, presidente. — Dr. Esteban Gras, síndico

Buenos Aires, Junio 17 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la General de Justicia. e2 dicbre. N.° 8347 v2 dicbre.

Sociedad Cooperativa Fabricantes de Ladrillos Limitada

Rivadavia 620

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

Aprobado en la Asamblea General celebrada el 18 de Septiembre de 1930.

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas Saldo a integrar................		11.620.—
Banco de la Nación Argentina Cta. Cte. Saldo en Cta. Cte. a n| favor........		2.702.99
Banco de la Nación Argentina, Caja de Ah. Saldo en Caja de Ahorro a n| favor..............		717.47
Banco de la Provincia de Buenos Aires Saldo en Cta. Cte. a n| favor....................		31.74
Caja Existencia en efectivo		2.629.07
Obligaciones a cobrar Pagarés en cartera a n| orden........		51.981.14
Muebles y útiles Valor de los muebles	103.50	
Desc. 10 por ciento por deterioro....	10.35	93.15
Deudores varios Saldo a la fecha		27.758.73
Papelería e impresos seguros Saldo de esta cuenta....		518.50
Seguros Seguros a vencer........		995.995.—
Seguros vencidos Seguros vencidos a esta fecha..		884.508.—
		1.978.555.79

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Capital integrado........	65.980.—	
Capital a integrar........	11.620.—	
Capital suscripto Por Acciones suscriptas.....		77.600.—
Fondo de reserva Saldo de esta cuenta		586.80
Fondo de previsión y quebranto Saldo de esta cuenta		106.42
Acreedores varios Saldo a la fecha....		8.141.53
Pólizas emitidas Pólizas emitidas a vencer		995.995.—
Pólizas rescatadas Por las pólizas vencidas a esta fecha .		884.508.—
		1.966.937.75
Ganancias y pérdidas Por la ganancia líquida de este ejercicio		11.618.04
		1.978.555.79

Pablo P. Pietra, presidente. — J. Montiel, gerente. — J. A. Setti, secretario. — Antonio de Palma contador. — Angel Bassi tesorero. — Juan D. Andreotti, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEL EJERCICIO AÑO 1929\|30.

Aprobado en la Asamblea General celebrada el 18 de Septiembre de 1930.

PERDIDAS	$ c|l.	$ c|l.
Descuentos	10.92	
Gastos generales	9.649.34	
Muebles y útiles		
10 por ciento descuento por deterioro	10.35	9.670.61
Sección seguros		
Comisiones de seguros	1.947.47	
Curaciones y medicamentos	3.082.80	
Jornales Ley N.° 9688	5.641.72	
Papelería e impresos	518.50	
Gastos seguros	4.50	11.194.99
Total de las pérdidas		20.865.60
Utilidad de este ejercicio		11.618.04
		32.483.64

GANANCIAS	$ c|l.	$ c|l.
Derechos de ingreso	403.—	
Intereses	276.08	
Leña	43.32	
Ladrillos	2.255.60	
Paja	1.438.38	
Carbonilla	2.843.62	
Intereses préstamo	3.162.98	
Ruedas bobinas	258.60	
Intereses Bancarios	14.30	
Sección seguros	20.945.65	31.641.63
Ganancias y pérdidas del ejercicio anterior ..		842.01
Total de las ganancias		32.483.64

Pablo P. Pietra, presidente. — J. Montiel, gerente. — J. A. Setti, secretario. — Antonio de Palma, contador — Angel Bassi tesorero. — Juan D. Andreotti, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 34 del Decreto Reglamentario de 10 Febrero de 1927). Registro de Cooperativas, Octubre 1°. de 1930. — Pablo C. Jorgensen, Jefe del Registro de Cooperativas.

e2 dicbre. N.° 8313 v2 dicbre.

50?/10 9

Lever Hnos. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle ESMERALDA N.° 70 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1926

Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Junio de 1926

Capital autorizado	$ m/n.	2.500.000.—
" suscripto	" "	2.200.000.—
" realizado	" "	2.200.000.—

Balance General

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 29 de Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	1.343.741.11		
Menos: Amortizaciones	43.3[illegible]	130[illegible]6 11	
Maquinaria y equipo	664.66[illegible].87		
Menos: Amortizaciones	71.846.6[illegible]	[illegible]92814 26	
Muebles y útiles	44 534.[illegible]		
Menos: Amortizaciones	8.134.5[illegible]	36399 85	
Vehículos	9.698.15		
Menos: Amortizaciones	5.195.24	4502 91	1934123 13
Activo circulante:			
Mercaderías		164778 64	
Materias primas		29991[illegible] 59	
Productos elaborados		[illegible]12908 88	97[illegible]60[illegible] 11
Activo disponible:			
Caja		861 80	
Bancos		85[illegible]25 86	86[illegible]87 66
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		236443 [illegible]0	
Documentos a cobrar		220 20	
Depósitos en garantía		390 [illegible]5	2[illegible]7[illegible]58 5[illegible]
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		4228 54	4228 54
			3239794 99
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de letras en garantía		7226 75	
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		4000 —	11226 75
			3251021 74

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2200000 —	
Reserva legal	2365 83	
Reservas facultativas: Especiales	7377 95	2209743 78
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	48578 64	
Transporte	48578 64	2209743 78

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte	48578 64	2209743 78
Compañías afiliadas	58[illegible]560 77	
Documentos y Obligaciones a pagar	2669 4[illegible]	636808 90
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	82610 46	82610 46
Ganancias:		
Saldo al 31 de Diciembre de 1928	11[illegible]925 87	
Ganancia neta por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929	194705 98	310631 85
		32[illegible]9794 99
Cuentas de orden:		
Obligaciones depositadas en garantía	7226 75	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	4.00 —	11226 75
		3[illegible]1021 74

—o O o—

DEMOSTRACION ANUAL

DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/l	$ m/l
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	20996 —	
Maquinaria y equipo	354[illegible]8 91	
Muebles y útiles	4190 [illegible]0	
Vehículos	8441 91	64097 35
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etc.		205853 90
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		18[illegible]5 70
Patentes e impuestos		126[illegible]0 93
Saldo:		
Utilidad del año fenecido el 31 Diciembre 1929	194705 98	
Más: Ganancia anterior	115925 87	3106[illegible]1 85
		5949[illegible]9 78

HABER		
Saldo anterior		1159[illegible]5 87
Mercaderías u otros rubros de explotación		47738[illegible] 21
Intereses, descuentos, comisiones y cambios etc.		1[illegible]77 70
		5[illegible]4989 78

E. W. Pinnock, presidente. — **J. J. Waite**, síndico

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 dicbre. N.° 8343 v2 dicbre.

DWIGHT P. ROBINSON & C.o OF ARGENTINE, INC.

DWIGHT P. ROBINSON Y COMPAÑIA DE LA ARGENTINA

Sociedad Anónima Incorporada en Delaware, U. S. A.

Sucursal en la República Argentina

ESTACION FEDERICO LACROZE — BUENOS AIRES

TRIUNVIRATO 2351

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Abril de 1928

Capital autorizado . . . . $ m|n. 58.850.—

" suscripto . . . . " " 58.850.—

" realizado . . . . " " 58.850.—

Capital asignado no existe

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por Capitales $ m/n
I Activo fijo:		
No existe.		
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
a) Caja	16500 —	
b) Bancos	775255 44	791755 44
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	205000 —	205000 —
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		99[illegible] 5[illegible]4
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	58850 —	
b) Reservas facultativas (Especiales, de previsión, generales, extraordinarias, para renovación de materiales, etc.)	225543 94	284393 94
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	617205 22	617205 22
III. Pasivo transitorio.		
No existe.		
Ganancias:		
Ganancias	95156 28	95156 28
Cuentas de orden:		
No existe.		
		9[illegible] 7 [illegible]

J. W. Mc. Connell, vicepresidente. — **W. S. Wooten**, contador

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS

Ejercicio de 1929

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, gastos de abogado, etc.	120645 59	
Comisiones	223068 97	
Contribuciones	102607 07	
Dividendos a pagar	714501 97	
Saldo ganancias 1929	95156 28	1255979 88
HABER		
Saldo anterior	38705 92	
Comisiones	1217273 96	1255979 88

J. W. Mc. Connell, vicepresidente. — **W. S. Wooten**, contador

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 dicbre. N.° 8308 v2 dicbre.

19.3.0

BANCO COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 652

Autorizada por decreto del S. G. de fecha 4 de Septiembre de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de Octubre de 1911 y el 18 de Septiembre 1925

Capital autorizado . . . . $ 500.000.— %

» subscripto . . . . » 12[illegible].[illegible]00 — »

» realizado . . . . » 12[illegible].[illegible]00.— »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1930

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	13523 53
Depositado en otros Bancos	43010 45
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	801410 18
Adelantos	
Deudores en gestión	34 79 93
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Operaciones en suspenso	
Letras a recibir	
Inmuebles	
Títulos en cartera	1996 —
Valores diversos	
Muebles y útiles	13700 —
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	8012 15
Dividendos provisorios	
Otras cuentas	
Metal zac ó	
Letras de Tesorería descontadas	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	7[illegible]00 —
Depósito de títulos en custodia	84768 —
Depósito de valores recibidos en caución	[illegible]220 —
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	51 6[illegible]0 23

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	120[illegible]00 —
Fondo de reserva estatutaria	27 00 68
Fondos de reservas facultativas	5778 50
Fondo de Jub. y Auxil. para empleados	253 30
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
» a plazo	
» en Caja de Ahorros	[illegible]7426 83
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	16 181 11
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	3976 22
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios provenientes del ejercicio anterior	7391 16
Descuentos, Intereses, Comisiones y Cambios correspondientes al ejercicio próximo	3 [illegible] 12
Dividendos a pagar	48 [illegible] 96
Otras cuentas	[illegible]6 [illegible] 35
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	7500 —
» » títulos en custodia	847[illegible]8 —
» » » en garantía	5220 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	51 6.0 23

Buenos Aires, Febrero 15 de 1930

José Sánchez Salmerón, presidente. — **Atilio D. Piano**, secretario. — **J. Pedro Rossi**, gerente. — **Ricardo C. Cranwell**, síndico.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 dicbre. N.° 8298 v2 dicbre.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

CANGALLO 667 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Mayo de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1925

Capital autorizado .... $ 12.500.000.— m|n.
„ suscripto .... „ 10.000.000.— „
„ realizado .... „ 10.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m/n.	$ m|n.
I. Activo fijo			
Inmuebles y accesorios	821843 92		
Amortizaciones	233181 29	588662 63	
Maquinarias y accesorios	576479 10		
Amortizaciones	234276 82	342202 28	
Instalaciones	35529 33		
Amortizaciones	29466 06	6063 27	
Materiales varios	6948 57		
Amortizaciones	4761 08	2187 49	
Herramientas	1763 94		
Amortizaciones	1549 03	214 91	
Muebles, útiles y artefactos	36174 02		
Amortizaciones	24025 28	12148 74	
Vehículos y accesorios	12540 17		
Amortizaciones	5955 49	6584 68	
Animales de trabajo	2175 96		
Amortizaciones	2174 96	1 —	958065 —
II. Activo circulante			
Títulos		6471236 27	
Mercaderías	828329 95		
Amortizaciones	8860 72	819469 23	7290705 50
III. Activo disponible			
Caja		4435 94	
Bancos		169899 30	174335 24
IV. Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		10663473 32	
Deudores en gestión		3338 82	
Deudores hipotecarios		350000 —	
Efectos a cobrar		3784 —	11020596 14
V. Activo transitorio			
No existe.			
VI. Activo nominal			
Registro de marcas	3997 —		
Amortizaciones	3996 —	1 —	1 —
Gastos de organización	17040 —		
Amortizaciones	17040 —		
Cuentas de orden			
Acciones depositadas en garantía de mandato		60000 —	
Consignaciones recibidas		4640538 94	
Títulos en custodia		10000 —	
Intereses a liquidar		229721 74	4940260 68
			24383963 56

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10000000 —	
Reserva legal	79249 56	
Reserva especial	1500000 —	11579249 56
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		6592296 80
III. Pasivo transitorio:		
Operaciones pendientes		204791 54
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	5741 74	
Beneficio del 4.° Ejercicio	1061623 24	1067364 98
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	60000 —	
Consignaciones a devolver	4640538 94	
Custodia de títulos	10000 —	
Intereses pendientes	229721 74	4940260 68
		24383963 56

Gabriel Masle, presidente. — León Fourvel Rigolleou, director. — Horacio Beccar Varela, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

EJERCICIO 1928-1929

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
A amortizaciones:		
Inmuebles y accesorios	119924 51	
Maquinarias y accesorios	104760 87	
Instalaciones	28772 04	
Materiales varios	4761 08	
Herramientas	1111 32	
Muebles, útiles y artefactos	14840 45	
Vehículos y accesorios	5235 49	
Animales de trabajo	2174 96	
Chacra experimental Tunuyán	8860 72	
Registro de marcas	798 —	291239
" Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, gastos judiciales, etc.		411748 25
" Patentes, impuestos y contribuciones		5762 01
Saldo		1067364 98
		1776114 68
HABER		
Por comisiones y varios		1652633 48
" intereses y descuentos		117739 46
" saldo del Ejercicio anterior		5741 74
		1776114 68

Gabriel Masle, presidente. — León Fourvel Rigolleou, director. — Horacio Beccar Varela, síndico

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930

Publíquese, haciendose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de** la Inspección General de Justicia. e2 dicbre. N.° 8303 v2 dicbre.

29|912

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

(ANTES "LA ATLANTICA")

Compañía Nacional de Seguros Generales Incendios, Automóviles, **Marítimos, y Accidentes Personales**

Dirección General: Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 1° de Febrero de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 14 de marzo de 1919

Capital autorizado........................ $ m/n 5.000.000.—
» subscripto.. .... » » 1.250.000.—
» realizado.................... » » 1 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930.

Primer Trimestre (Ejercicio 12°.)

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
Accionistas..................			
Caja y Bancos		84079 95	
Propiedades inmuebles		1198163 73	
Títulos de renta y valores diversos		704055 06	
Préstamos hipotecarios..................		15000 —	
Mobiliario y material		17534 60	
Diversos deudores		374739 65	
Gastos de explotación..................		402587 33	
Siniestros		176598 17	
Deudores en gestión..................		3326 77	
Depósito Cédulas Bco. Hipotecario Nac..................		1070 51	
Cuentas de orden:			
Sucursal Rio de Janeiro..........	» » 141.338.75		
Acciones del Directorio..........	» » 130.000.—	271338 75	
PASIVO			
Capital suscripto			1250000 —
Reservas..................			835093 41
Siniestros pendientes			87717 52
Diversos acreedores..................			225952 61
Cuenta explotación..................			572846 60
Cuenta garantía alquileres..................			5197 26
Cuentas de orden:			
Banco Alemán Transatlántico, Cuenta especial..................	$ m/n 141.338.75		
Depositantes de acciones	» » 130.000.—		271338 75
Balance..................			448 34
		3248594 52	3248594 52

Buenos Aires, 30 de Abril de 1930.
Alberto J. Malaver, vicepresidente. Felipe A. Goisson, gerente general. — **Mario Robirosa**, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c2 dicbre. N.° 8363 v4 dicbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS
Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma el Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA TEATRO 25 DE MAYO

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre a las 17 horas, en su local social, Triunvirato 4448, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, fenecido el 15 de Noviembre del corriente año.

2.° Nombramiento de siete Directores titulares por 3 años y cuatro Directores suplentes por un año.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 36 de nuestros Estatutos.

4.° Nombramiento de la Comisión Arbitral, de acuerdo con el artículo 37 de nuestros Estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Director Gerente.

e2 dic. N.° 8.368 v19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA EPOCA"
Azcuénaga 826
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 20 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del presidente administrador sobre el estado de la Sociedad Anónima y de las resoluciones tomadas por el Directorio con motivo del incendio del local social.

2.° Asuntos varios relacionados con la Sociedad y normas generales a adoptarse para su mejor solución y liquidación.

3.° Resolver si la Sociedad debe o no disolverse, designándose en caso afirmativo los miembros del Directorio o las personas que deberán proceder a su liquidación.

Determinación de facultades a los mismos para cumplir ampliamente y de la mejor manera el mandato que se confíe.

4.° Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

NOTA: Se previene a los accionistas los artículos del estatuto, 16 y 17. Art. 16: Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en las Asambleas se computarán uno por cada acción. — Art. 17: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Diciembre 1.° de 1930. — Félix A. Ingratta, presidente administrador.

e2 dic. N.° 8.357 v13 dic.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico ad-hoc para que informe sobre los balances sometidos a la consideración de la asamblea.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Ratificación de la aprobación de los Balances correspondientes a los ejercicios 1926, 1927, 1928 y 1929, efectuados por la Asamblea.

5.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio 1929|2930.

6.° Autorización para gestionar del Banco de la Nación Argentina un arreglo definitivo de los asuntos pendientes; hacer un nuevo inventario de los bienes de la Sociedad y todas las gestiones extrajudiciales y judiciales que fueran necesarias para regularizar el funcionamiento de la misma.

7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — El Secretario.

e2 dic. N.° 8.359 v19 dic.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda. SOCIEDAD ANONIMA
Cía. Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre a las 17 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 15, de los Estatutos que establece que el año económico empezará el 1.° de Julio y terminará el 30 de Junio en la siguiente forma:

Art. 15. — El año económico empezará el 1.° de Febrero y terminará el 31 de Enero."

2.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea suscriba el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o presentar con la misma anticipación un certificado de un Banco de plaza en el que conste la entrega para este objeto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Directorio.

e2 dic. N.° 8.370 v19 dic.

UNIONE DONNE CATTOLICHE ITALIANE

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las 17 horas, en el salón del Palacio Arzobispal, calle Rivadavia 437, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta, Memoria y Balance del presente año.

2.° Nombramiento de 5 Vocales, en reemplazo de las que terminan su mandato.

3.° Designación de 2 socias para firmar el acta.

4.° Comunicaciones de la Presidencia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1930. — La Secretaria.

e2 diebre. N.° 8374 v2 diebre.

CASA AMERICA LIMITADA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 13 de Diciembre del año en curso, a las 15,30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 959, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes, para el próximo ejercicio.

4.° Elección de los Síndicos y fijar su remuneración por ejercicio fenecido.

5.° Considerar y aprobar el proyecto de distribución de porcentajes de habilitación, propuesto por el Directorio.

6.° Designar dos de los Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Roberto L. Stahlberg, Vicepresidente; Isaac Federovski, Secretario.

Nota: — Se previene a los poseedores de acciones al portador, que para asistir a la Asamblea, deberán depositarlas en la Gerencia General, hasta tres días antes de la misma.

e2 diebre. N.° 8372 v13 diebre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
25 Ejercicio
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 12 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez 1767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 Ejercicio Administrativo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, hasta el año 1933, en reemplazo de los señores: Vicente Otaola y Dr. César A. Corti Maderna, que terminan sus mandatos. (Los Directores son reelegibles, Art. 14 de los Estatutos). Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea,

o designación de dos Accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar, por lo menos, cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponde (Art. 36 de los Estatutos).

Esa Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas presentes, de acuerdo a lo que determina el Art. 33 de nuestros Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Marcelo Viñas, Presidente; César A. Corti Maderna, Secretario.

e2 dicbre. N.° 8373 v12 dicbre.

Convocatorias Anteriores

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14 el día 4 de Diciembre de 1930 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Nota. — De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Ernesto Aguirre, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, secretario.

e18 novbre. N.° 8183 v4 dicbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA LDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos: 27 inciso f) y 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día once de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local Arenales N.° 2776, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre los bienes activos incorporados al patrimonio social con un aumento correlativo del Capital Estatutario.

2.° Consideración de la "Memoria", "Inventario", "Balance General", "Cuenta de Ganancias y Pérdidas", e informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1930.

3.° Consideración sobre la política a seguir con respecto al rubro "Inversiones a regularizar".

4.° Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores: Luis Peirano y Manuel Vilaseca, que sustituyó al señor Marcelino González Vespa y de un Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930. — El Directorio.

e-1.° dicbre N.° 8.356-v-10 dicbre.

INSTITUTO QUIMICO BIOLOGICO DEL RIO DE LA PLATA, SOC. AN.

La Rural 134

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 22 de Diciembre a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle La Rural 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe y balance de la marcha de los negocios sociales al 30 de Noviembre de 1930 y consideración de la propuesta de disolución que formula el Directorio.

2.° Forma de liquidación y designación de liquidadores, en caso de resolverse la disolución.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja Social con tres días de anticipación al señalado para la misma, donde se les entregará la tarjeta de entrada y el comprobante que justifique el depósito (Art. 33 de los Estatutos). No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe por medio de una carta-poder. En este caso, si la firma del accionista no se encuentra registrada en los libros de la Sociedad deberá ser legalizada por un Escribano o Establecimiento Bancario conocido (Art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8354 v18 dicbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8.° del Estatuto, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Lunes 15 de Diciembre de 1930, a las 17.30 horas, en el City Club, Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance anual, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre del año en curso.

3.° Elección de un Presidente y tres Consejeros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores Francisco Ceballos, Tte. Cnel. Alberto de Oliveira Cézar, Juan Carlos Giribone y Capitán Justo J. Galarreta.

4.° Elección de tres Consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Bartolomé Gutiérrez, Miguel Pando (hijo) y Vicente H. Madero, que renunció.

5.° Elección del Síndico titular y suplente por el término de dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz (hijo), que termina su mandato.

Félix Videla Dorna, secretario hon.

Nota. — Se recuerda el Art. 8.° del Estatuto que dice: La Asamblea ordinaria se celebrará anualmente en la primera quincena del mes de Diciembre y en ella se elegirán los delegados para ocupar los cargos de Presidente, Consejeros titulares y suplentes, y Síndico titular y suplente y se tratará de cualquier otro.... El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria, estará constituído por la mitad más uno de los Clubs afiliados. No logrando este número en la primera convocatoria, la Asamblea quedará constituída una hora después, con el número de delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea este número.

e1.° dicbre. N.° 8355 v15 dicbre.

"LA CLARA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.° piso, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para adquirir en compra el Molino de Guaminí, con sus accesorios, etc. y un terreno en Carhué, de propiedad de la Sociedad Guglielmetti Hnos. y Zibecchi Ltda. S. A., por el precio de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal al contado.

2.° Autorización al Directorio para que pueda vender los edificios y terrenos que la Sociedad posee, con excepción del Molino que se adquiere en Guaminí.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8350 v18 dicbre.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.

4.° Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

El Directorio.

e1.° dicbre . N.° 8351 v18 dicbre.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1930, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad Martín García 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8352 v22 dicbre.

LA ANGLO ITALO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado el mínimum de acciones requeridas por los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el día Viernes 12 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local social, calle Avenida de Mayo 560, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

N. B. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de éllas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

El Directorio

e29 novbre. N.° 8336 v11 dicbre.

V. G. VIAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de la "V. G. Viau y Compañía Sociedad Anónima, Fábrica de Fajas Corsés y Anexos, para el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y ocho horas, en su local de la calle Liniers 359 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, cuatro Directores y dos suplentes por el término de un año como lo dispone el art. 11.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Fijar la remuneración al Síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de a V. G. Viau y Compañía, Sociedad Anónima Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, para el día 15 de Diciembre próximo a las diez y ocho horas treinta minutos en su local, calle Liniers 359 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas proyectadas por el Directorio a varios artículos de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-25 nov. N.° 8.274-v-15 dicbre.

INSTITUTO BIO - QUIMICO WILDE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre de 1930, a las 21 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1776, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de Agosto 1930.

3.° Modificación de los Artículos 13, 14, 15 y 18 de los Estatutos.

4.° Consideración de renuncias de Directores.

5.° Elección de Directores para el nuevo Ejercicio.

6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el local de la Sociedad.

El Directorio

e19 novbre. N.° 8197 v5 dicbre.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
1.ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio principal de la Sociedad, Alsina 2246, Capital Federal, el día 9 de Diciembre próximo a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Aprobación del dividendo propuesto por el Directorio y su empleo de acuerdo con el Artículo 8.° del Estatuto.

3.° Nombramiento de dos Directores titulares por el término de tres años; nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

El Presidente

e25 novbre. N.° 8259 v9 dicbre.

BONDUEL HERMANOS
Sociedad Anón. Comercial e Industrial
(En liquidación)
Bolívar 1502 Buenos Aires

Por disposición del Directorio (Art. 29 del Estatuto), se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 3 de Diciembre corriente año, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, Bolívar 1502, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

2.° Relación del Directorio.

3.° Discusión y aprobación de los Balances e Inventarios Generales al 31 de Diciembre 1926, 31 Diciembre 1927, 31 Diciembre 1928 y 31 Diciembre 1929.

4.° Modificación o ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Septiembre 1926 con respecto a la forma de liquidación de la Sociedad.

5.° Nombramiento de cinco miembros del Directorio, del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 31 del Estatuto, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Alberto Doyheralde, presidente.

e12 novbre. N.° 8107 v2 dicbre.

CHACO IMPORTADORA, SOC. AN.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Diciembre a las 17 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director y Director suplente por el término de tres años.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8218 v6 dicbre.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar, el día 10 de Diciembre de 1930, a las 14,15 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 443 (7.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 12, 14, 15, 16, 18 y 29 de los Estatutos sociales.

2.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones, en caso de ser aceptadas, y de obtener su inscripción en el Registr Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e20 novbre. N.° 8.210 v6 dicbre.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA
Sarmiento 763

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

14.ª Asamblea General Ordinaria

Señor Consocio:

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitaros a la 14.ª Asamblea General anual que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 763, el Viernes 5 de Diciembre próximo, a las 18 y 30 horas.

Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa, antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, del 6 de Diciembre de 1929.

2.° Lectura y aprobación del Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Institución, durante el ejercicio 1929-1930 y exposición de la situación financiera.

3.° Elección de tres socios activos, por tres años, en reemplazo de los señores: Théo Verbrugghe, Joseph Poodts y Marcel Dechamps, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos).

4.° Elección de un socio en reemplazo del señor E. Lamboray (renunciante), para terminar su mandato.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. muy atentamente: Théo Verbrugghe, Presidente; G. Bastin, Secretario.

e25 novbre. N.° 8.273 v5 dicbre.

INDUSTRIAS ELECTRICAS DEL CHACO, SOC. AN.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en las Oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.

2.° Investir a los Directores con el cargo de liquidadores con amplias facultades.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e21 novbre. N.° 8231 v9 dicbre.

THE ARGENTINE HIDE COMPANY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Director General y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1930, a las quince horas, en el local social, Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico, cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación de un Síndico titular por el término de un año, de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos.

3.° Distribución de utilidades, de acuerdo al Art. 15, incisos C y D. y Art. 2º de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Director General, suscriban y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los demás Accionistas presentes, de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo Accionista, deberá depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado, con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea.

El Director General.

e17 novbre. N.° 8.178 v6 dicbre

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima
Avda. Centenario 3151 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Centenario N.° 3151, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos sociales, deberán retirar su boleto de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos, un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — El Directorio.

e29 nov. N.° 8.271 y 8.315 v17 dic.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo N.° 158, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de un Director suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, en reemplazo del señor José Casado Sastre, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e14 novbre. N.° 8.146 v1.° dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de Diciembre a las 11 ½ horas, en el local social de la Sociedad, en la Galería General Güemes, Depto. 205, piso 2.°, entrada San Martín, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales por el Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para que con el Presidente aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Presidente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

e15 novbre. N.° 8172 v2 dicbre.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16.30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e27 nov. N.° 8.304 v18 dic.

Cía. SELLO ROJO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Florida 183, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el Artículo trece de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 8263 v12 dicbre.

TOMAS DEVOTO & Cía. Ltda.
Comercial, Industrial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Secretario Tesorero

e25 novbre. N.° 8260 v18 dicbre.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por un Banco de la República, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio

e26 novbre. N.° 8292 v13 dicbre.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS
Florida 248

Comunicamos a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, que no habiendo concurrido el número reglamentario de socios a la Asamblea a que fueran convocados para el día 10 de Noviembre ppdo., dicho acto se llevará a cabo el día 5 de Diciembre de 1930, a las 17.30 horas, con el número que concurra en el subsuelo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Julián del Rivero, presidente. — Luis A. March, secretario.

e26 novbre. N.° 8294 v5 dicbre.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1930, a las 11.30 horas, en nuestro local, Av. Roque Sáenz Peña N.° 547, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1930, y aprobación de distribución de utilidades.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para poder obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República con tres días de anticipación.

El Directorio

e26 novbre. N.° 8293 v13 dicbre.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Introductora

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebra el día Miércoles 17 de Diciembre próximo, a las 15,30 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 459, y a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aceptación de la renuncia presentada por el Presidente de la Sociedad.

2.° Elección de su reemplazante y de Director-Gerente, cuyo cargo se encuentra vacante.

3.° Autorizar el Directorio para capitalizar los fondos que en el futuro tuviera la Sociedad destinados a reservas, con excepción de la legal y hasta cubrir el total del capital autorizado.

4.° Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. — Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el Establecimiento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-26 nov. N.° 8.289-v-13 dicbre.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Introductora

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 17 de Diciembre próximo, a las 16 horas, Asamblea que se realizará en el local social, calle Sarmiento N.° 459, y a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, que feneció el 30 de Septiembre ppdo.

2.° Considerar y aprobar el proyecto de Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndicos Titular y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. — Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-26 nov. N.° 8.289-v-13 dicbre.

EL HOGAR PROPIO
Banco de Crédito Real y de Edificación S. A.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Diciembre del corriente año, a la hora 17, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; dos Directores suplentes, por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la **Asamblea.**

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos. "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. — En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese".

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdalo muy atentamente. — Pedro Chiappe, Director-Secretario.

e-26 nov. N.° 8.283-v-13 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria — Tercera Convocatoria

No habiéndose depositado acciones bastantes en primera y segunda convocatoria, por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1930, a las 15 horas en la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 66, escritorio 517, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — El Gerente.

e-26 nov. N.° 8.280-v-13 dicbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas, San José N.° 1653, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Vocal del Directorio, por tres años, en reemplazo del señor Domingo R. Danton.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — H. Baibiene Quintana, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.252 v11 dicbre.

LA PROPIEDAD COMUN
Sociedad Anónima
Cerrito 1139 — Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima La Propiedad Común, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 6 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social, calle Cerrito 1139, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 13 Ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1930 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — El Directorio.

e21 novbre. N.° 8.228 v6 dicbre.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
Muebles y Decoraciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 8.307-v-15 dicbre.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 14.45 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 443 (7.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e20 novbre. N.° 8.210 v6 dicbre.

CHACO IMPORTADORA VILLA ANGELA
Sociedad Anónima Comercial

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 10 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local Leandro Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8216 v6 dicbre.

WEIGEL, BOHNEN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.206 v5 dicbre.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores, y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.207 v5 dicbre.

LITA
Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares, por el término de tres años.

4.° Nombramiento de dos Directores suplentes, por el mismo término.

5.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20, los que quieran tomar parte en las Asambleas deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8217 v6 dicbre.

LA MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. N.° 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para concurrir a las siguientes Asambleas, a celebrarse en el local, calle Esmeralda N.° 77, el día 9 de Diciembre de 1930, a la hora que en cada caso se indica:

Asamblea General Ordinaria

A las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, señora Elena Gómez de Vivot, señores Ricardo F. Rigoli y Argel Merlán.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que harán de escrutadores y suscribirán el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

A las quince y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores, con determinación de las facultades a conferir.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, previamente, depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle Esmeralda N.° 77, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 37 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. —El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.196 v5 dicbre.

SPARKLETS LIMITED
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1930, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas efectuado en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 8.297-v-11 dicbre.

WELBERS LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 683, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, de dos Directores suplentes, de Síndico y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos.

So recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930 — El Directorio.

e15 novbre. N.° 8.166 v2 dicbre

LUIS MAGNASCO Y CIA LDA.
"MANTEQUERIA MODELO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 17 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 8.321-v-20 dicbre.

"LA CUMBRE"
Compañía Argentina de Seguros Generales
2.ª CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio Provisorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 741, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio Provisorio.

2.° Elección de nueve Directores titulares, cinco Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

e-28 nov. N.° 8.324-v-15 dicbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 12 horas, en nuestras oficinas, San José 1653, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma del artículo 5.° de los Estatutos, reduciendo de 100 a 60 pesos m|n. el valor de cada acción.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. - H. Baibiene Quintana, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.252 v11 dicbre.

LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

El Directorio de esta Sociedad cumpliendo con el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 12 de Diciembre de 1930 a las 15 horas, en la Galería Güemes, escritorio N.° 416 (por Florida), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, y uno por un año, para integrar el Directorio.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan Bautista Alberdi 5045 hasta 3 días antes de la Asamblea.

e25 novbre. N.° 8261 v12 dicbre.

ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL DE LA SECCION 15 DE POLICIA

De conformidad con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local de la Comisaría, Arenales 1040, el día 15 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, y no realizándose ésta por falta de número, se efectuará en segunda citación, a la hora 18 y 30, con el número de socios que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, al 30 de Octubre de 1930.

2.° Elección de 10 miembros para integrar la C. D., en reemplazo de los que han terminado su mandato (Art. 9.°).

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Miguel J. Lacau, Secretario.

e27 novbre. N.° 8299 v5 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1930 a las trece horas, en las Oficinas de la Sociedad, sita en la calle Sarmiento número 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación del balance del ejercicio de 1929.

2.° Presentación y aprobación del balance y memoria al 30 de Septiembre de 1930.

3.° Elección de Directorio.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

El Directorio

e22 novbre. N.° 8245 v10 dicbre.

ROUX & Cía. S. A. Piedra, Arena y Materiales de Construcción
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 11 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en el local social, L. N. Alem 428, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación actual de la Sociedad y autorizar al Directorio para celebrar cualquier acto o contrato que corresponda para solucionar dicha situación, ratificando especialmente los contratos celebrados por la Sociedad, con sus acreedores por una parte, y por otra parte con la Cía. Río Platense de Piedra y Arena S. A.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los accionistas.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 28 de los Estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Directorio.

e22 novbre. N.° 8251 v10 dicbre.

CAJA FERROVIARIA
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de Diciembre de 1930, a las 17 y 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, cuatro Directores suplentes, por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Luis E. Bivort, Presidente; Alfredo M. Carbonaro, Director - Gerente.

e18 novbre. N.° 8.188 v4 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 30 de Diciembre, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una bomba, tipo pozo profundo, para un rendimiento de 30.000 litros de agua por hora, en el Hospital V. López y Planes, General Rodríguez, F. C. Oeste.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera.

v30 dicbre.

Llámase a licitación hasta el 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de hierro redondo, perfilado, metal desplegado, materiales sanitarios y colocación estructuras metálicas para techos.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de panes; 15,40 carnes y extras; 15,50 verduras; 16 combustible; 16,10 alcohol puro. — Informes: Sección Proveeduría: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Llámase a licitación hasta el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento, cal, arena, pedregullo, ladrillos comunes, de máquina, tabiques livianos y cascotes. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-9 dicbre.

Llámase a licitación hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para provisión e instalación de dos ascensores en el Hospital de Niños, sito en la calle Gallo 1330.

Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v2 dic.

Instituto Angel T. de Alvear
Luján, F. C. O.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1930, a las diez y siete horas, para la provisión de carne y extras al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1931.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Noviembre de 1930. — El Secretario.

v5 dic.

Llámase a licitación pública para el 5 de Diciembre de 1930, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v5 dicbre.

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.
b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.
e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.
f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fonolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reunise los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez

v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) Trece mil litros de hidrocarburo, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reunise los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez

v-9 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Exp. 7509-C-1930 ó 6589-C-1930 M°. Hda.

Llámase a licitación pública por el término de Ley, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital para el año 1931, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Compras y Suministros de esta Administración.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el despacho del señor Administrador, con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — **C. Braguglia, Secretario General.**

v—8 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aviso de licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), durante el año de 1931

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha, para proveer, durante el año 1931, los artículos de uso y consumo que necesitará la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Los artículos cuya provisión se licita son: almacén, ferretería, bazar, menaje, leche, café, verdura, vestuario, calzado, artículos de ferretería, limpieza, trajes para oficiales, tropa y penados, artículos de mercería, fotografía, farmacia, droguería, ferrocarriles, librería, y escritorio, útiles para la sección suministros harina, aparatos para la oficina meteorológica, armamento, electricidad, ropería, zapatería, pinturería, escobería, mecánica, carpintería, materiales para cocina y cuarto de baño, hojalatería, etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 29 de Diciembre a las 14 horas, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno, Jefe de la Dirección Administrativa, y, personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados en la Oficina de Suministros de esta Dirección, donde cada proponente deberá entregar el día de la licitación, dos muestras de cada uno de los artículos ofertados.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, como así también el pliego de condiciones, acompañar certificado de depósito, no pudiendo dejar afectados los anteriores.

Dirección Administrativa, 29 de Noviembre de 1930. — El Jefe.

v29 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, la provisión de los siguientes artículos de ropería a este Instituto:

350 metros de lienzo de 1.50 m. de ancho, para confección de sábanas; 150 metros cotonada, buena clase, a cuadritos blancos y negros; 24 blusas de brin azul, para peones, talles del 50 al 54; 24 guardapolvos para ordenanzas, de brin color crudo, talles del 50 al 54; 7 guardapolvos de zephir, color gris, para hombres, talles del 48 al 54; 2 guardapolvos de zephir, color gris, para señora, talle 52; 180 camisetas de invierno, de algodón, con frisa, para hombres, grandes y medianes; 162 pares calcetines de algodón, de color, para hombres, clase fuerte; 138 pares de medias de algodón, negras, para niños, del número 18 al 26, clase fuerte; 5 trajes de brin azul, talles del 50 al 52.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1926. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director

v6 diebre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 5 de Diciembre a las 16 horas,, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detalla:

140 kilos de sémola de trigo Candeal.
140 kilos de harina de maíz.
100 litros de vinagre de vino.
900 kilos de sal gruesa de 1.ª
20 kilos de dulce de membrillo, peso neto.
210 kilos de azúcar Refinería Argentina.
650 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª
1.700 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
30 kilos de orejones de duraznos.
25 kilos de queso Sbrinz.
10.000 kilos de harina 000, para fidelería.
1.500 gramos de azafrán Motilla.
20 kilos de colorante fidelina.
70.000 kilos de harina 000, para panadería.
1.000 kilos de sal de Cádiz.
25.000 kilos de papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho (Boletín Oficial).
15.000 kilos de papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho (Boletín Judicial).
10 metros cúbicos de arena oriental.
1.000 kilos de cal de Córdoba.
1.000 kilos de cemento portland, marca aprobada.
200 kilos de jabón negro.
24 pares de alpargatas Nos. 5 y 6.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Los señores proponentes deberán remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

v5 diebre.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación pública

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1930, a las 17 hs., para la provisión de las siguientes maquinarias y materiales, destinados a la Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral: una minerva, prensas para encuadernación, telares, máquinas saca cajos, accesorios, útiles y materia prima para encuadernación, papeles, sobres cartulinas, cartón, tinta, pasta, plomo, tipografía, accesorios en general.

Las propuestas deberán formularse con arreglo al pliego de condiciones establecido para esta licitación y que los interesados podrán solicitar en la Dirección de la Imprenta (Secretaría General de la Universidad), calle Avenida Pellegrini esquina San Jerónimo, Santa Fe, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

v20 diebre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. — Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — (Fdo.) Juan L. Raggio, Secretario.

v-23 diebre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1930 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 9.30: Obras de construcción de un local para baños, anexo a la sala de Esgrima, en la Escuela Superior de Guerra.

Hora 9.45: Ejecución de las obras de demolición del edificio actualmente ocupado por los depósitos y garage, construcción de un galpón para depósitos, reparación de la herrería y clínica veterinaria, construcción de un pabellón de guardia y un garage, en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionadas en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v27 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre del año actual, a las 15 horas, para la provisión de avena y alfalfa puesta sobre vagón en procedencia (puntos de producción), necesaria al ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División, Paseo Colón 1407.

Antonio Esteverena
Tte. Coronel-Secretario

v1.° diebre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expedientes: P. H. 97.584, A. D. 98.409, C. R. 98588, C. V. 96.219 y C. R. 97.463.

Llámase a licitación pública para el 30 de Diciembre próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cables acero para aparejos y enchareo, pliego 1.481; caños conducción y accesorios, 1.482; tiranterías pino tea y spruce, 1.483; tanques bulonado 800 m.3 y remachado 4000 m.3, 1.484; cable cobre desnudo sección 35 mm.2, 1.485 y postes, transformadores y materiales de alta tensión, 1.486. Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v30 dic.

Expedientes: CR.-97.100, CR.-95.833 y AD.-98.411.

Llámase a licitación pública para el 22 de Diciembre próximo a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión lámparas eléctricas, pliego 1.478; acopladores Dresser o similares, pliego 1.479; y válvulas esclusas, pliego 1.480. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires. — El Secretario General.

v22 dic.

Exptes. C. R. 98.698 - P. H. 97.917.

Llámase a licitación pública para el 18 de Diciembre próximo a las 14.30 y 15 horas, Provisión de cañerías para gas y vapor, pliego 1.476; Provisión cañerías entubación tipos Api y DBX y accesorios, pliego 1.477. Retirar pliegos Paseo Colón 92. Buenos Aires.

El Secretario General

v18 diebre.

Llámase a licitación pública para 15 de Diciembre próximo, a las 14, 14,15 14,30 y 15 horas, para provisión instalación sistema "Linde" o "Claude" para producir oxígeno, pliego 1.472; Provisión y montaje en vespucio (Provincia de Salta), Báscula pesar wagones 60.000 kilos, pliego 1.473; provisión casas desarmables, pliego 1.474 y dragado y construcción tablestacado, muelles y bitas en Canal Oeste Puerto La Plata, pliego 1.475. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v15 diebre.

Expediente [illegible]. 94.097, C. R. 80.[illegible] A. D. 96.753.

Llámase a licitación pública para el 3 de Diciembre próximo, a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión medidores para líquidos, pliego 1.469; provisión cañería para gas, pliego 1.470 y provisión condensadores, pliego 1.471. Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v3 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 16 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-16 febrero.

Expte. 23.148-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de descarga, carga y apilado de materiales por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

[illegible] dic.

Expte. 21460-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, carbón coke para fundición y carbón para fragua, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Direccin Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dic.

Expte. 6372. DC. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v9 diebre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas para la provisión de 12.000 toneladas de carbón "Cardiff".

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 1. horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-22 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 2146|30. Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, blusas y trajes impermeables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 2118|30. Llámase a licitación privada para la provisión de aceite para alumbrado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.40 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 2 de Enero de 1931, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 837|930 A. 2. Carburo de calcio, mechas de algodón y lana.

Día 2 de Enero de 1931, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 2008|930. Zorras a bomba.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v2 enero

Expediente O. C. 1698|30 A. 1. Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor embolsados o a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 2063|30. Llámase a licitación pública para la provisión de material refractario, hierro, antimonio y cobre en lingotes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 30 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v30 dicbre.

Expediente O. C. 1675|30. Llámase a licitación pública para la provisión de banderas, hilos, lonas, mangas, piolines, sogas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

Expediente O. C. 1655|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de tapicería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 16 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v6 dic.

Expediente O. C. 1930|30. — Llámase a licitación para la provisión de Machos para Stays.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v15 dic.

Expediente O. C. 1011|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de hierro galvanizado para tenders.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16, y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 dicbre.

Expediente O.C.-207.|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero y accesorios y caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-4 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Contador de la Reducción de Indios, de Bartolomé de las Casas (Formosa), don Pedro Larruscain, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurra, por sí o por apoderado, a contestar el cargo de $ 7.874,62 m|nal., que se le ha formulado, en concepto de déficit, dejado en fondos de dicha Reducción de Indios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24.

e27 novbre. s|pp. 1789 v9 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Mario Reali y a todos las personas que se consideren con derecho a un estuche con un reloj pulsera para señora y una cajita de cartón con dos anillitos para señora, detenidos por Expediente N.° 313, letra R., año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1930. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 dicbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dolores Smith de Calderón, en su carácter de madre del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Ramón Justiniano Calderón.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.

v2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Serafina Bastion de Riccardi, por sí y sus hijos menores, José Angel Oscar Rubén, Julio César y Juan Carlos Riccardi, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de la Casa de Moneda, don Angel Riccardi.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.

v2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Josefa Sosa de Abrego, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Abrego.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Elías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Cannatta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Casimiro Abramo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel A. López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bonfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Deleón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930 — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930 — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Claro C. Giménez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
v6 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Andrés Seara**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.
v10 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Uberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930
El secretario
v-24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Bione, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930.
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Timoteo Wakevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Acuña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Spezzano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.
v19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cristino Pazos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.
v19 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Creo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.
v9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Secundino Caamaño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Gelsomino que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930 — El Secretario.
v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florencio Contreras**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — El Secretario.
v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Ferrario**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.
v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.
v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Bernat o Bernath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Secretario.
v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Briozzo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — El Secretario.
v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Secretario.
v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y

fué víctima el obrero don Agustín Colque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.

v3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Moisés Lapalma y Juana Mari de Palma, en su carácter de padres del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Moisés Ladislao Lapalma.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Emma Granato de Mombello y doña Emma Albino Mombello, en su carácter de viuda e hija del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, don Inocencio B. Mombello.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.

v2 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos P. Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.

v9 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Flora Bernard de Sey**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Miguens, secretario.

e14 novbre. N.° 8135 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Ibáñez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 nov. N.° 8.199-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco García**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.187 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Sebe o Cebis o Ramón Pérez o etc.**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.183 v3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Chiminelli y Fiori**, para que comparezca a estar a derecho en la causa por infracción al Art. 16 de la Ley N.° 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes (Bs. As.), Octubre 28 de 1930. — Francisco F. Burgos, secretario.

e-27 nov. N.° 8196-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Massone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 nov. N.° 8.197-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Lorenzo Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 nov. N.° 8.198-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cohen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.186 v3 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Iglesias Espósito**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e27 novbre. s|pp. 8173 v3 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Carlos Augusto Henderson**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.

e27 novbre. s|pp. 8174 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Giarabuzzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp. 8176 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Ferrieri o Ferriello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp 8177 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Saubel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 novbre. s|pp. 8178 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pilar Méndez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 novbre. s|pp. 8179 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Alberto Francisco Brown, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

e-12 nov. 8.110 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero

e3 novbre. s|pp. N.° 8091 v9 diebre.

El Juez Horacio Bosquet, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela Barcos Berjas o Manuela Barcos**.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Emilio Castro, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 8.115 v-17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.

Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Cau Juliá, secretario.

e3 novbre. N.° 7.454 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Silva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.° 8129 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Martelli para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8074 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Adlercreutz, para que dentro del

plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, ... de 19...
Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 oct. s|p.p. 8075 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Germán Ditzel, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis García para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo Luis Navarro, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e28 oct. s|p.p. 8068 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón, Raúl Protel y Juan Guer; por quiebra: Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Boluches y Samuel Gut; por hurto: León Lrich y Oscar Rodríguez; por estafa: Luis F. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez, por homicidio y Pedro Tenor, por lesiones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Alberto Sasón, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José M. Díaz, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e22 novbre. s|pp. N.° 8158 v29 dicbre

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Luis Scoccia, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Enrique Giraudy, secretario.
e22 novbre. s|pp. N.° 8156 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a León Junker, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e22 novbre. s|pp. N.° 8160 v29 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prfugo Enrique Andrés Richard, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Luis Doynel, secretario.
e22 novbre. s|pp. N.° 8169 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a C. Pané o Parre, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e22 novbre. N.° 171 s|p.p. v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Italo Brunetti, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-22 nov. N.° 8.154-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Benito Peña y Bienvenido Ures, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e18 nov. s|p.p. N.° 8152 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Benigno Calvo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 oct. s|p.p. 8076 v3 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Gross, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 oct. s|p.p. 8077 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Starola, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 oct. s|p.p. 8078 v3 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Dionisio Friseira (a) Tirolo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 octubre s|pp. 8.079 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Cándido González, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e28 octubre s|pp.8.066 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Sarkotich, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 octubre s|pp. 8.080 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sapieesten, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-18 nov. 8140 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manur o Mansur Merdez.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — El Secretario.
e3 novbre. s|pp. N.° 8082 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Margarita Escobedo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelede, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al Centro.
e-18 nov. 8139 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Arturo Daguerre y Moisés Gerzovich, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e28 octubre s|pp. 8.071 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Josefina Agustí de Balmert.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e28 octubre s|pp. 8.063 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Artigas, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Carlos Sepp, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e12 nov. s|p.p. N.° 81 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardallo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Miró Seoane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Testamanti**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Anchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Some**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Bome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bianco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 novbre. N.° 8131 s.p.p. v19 diciembre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.
e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás Gonzalez Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.
e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Irma Rosa Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 diciembre

Por su disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto, a o las personas que se consideren con derecho a la mercadería secuestrada el día 18 de Octubre ppdo., en Isla Rica (Paraná de Las Palmas y Río de la Plata) y consistente en veintiséis fardos de tejido de seda con un peso de setecientos cincuenta y cuatro kilos brutos, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el referido juicio que por contrabando se instruye, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho que les asista en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930 — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.
Planta baja, sobre Tucumán.
e27 novbre. s|pp. 8175 v5 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Manera**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930 — Luis A Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e14 novbre. N.° 8134 s.p.p. v19 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ferrara y Santiago Perrilo**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción de la menor Carmen Laciani, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
e27 nov. s|p.p 8.181 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Montaldo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro
e27 nov. s|pp. 8.183 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosá Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Juan Slipak**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e28 oct. s|p.p. 8073 v3 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e3 novbre. s|pp. N.° 8088 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Bertero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e14 novbre. N.° 8128 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Camisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.
e14 novbre. N.° 8130 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos: **Julio Echeverría, acusado de delito de defraudación; Antonio y Do-**

mingo Gallo, homicidio y lesiones; Francisca Brienza de Calaramo o María Brienses de Ismael, matrimonio ilegal y hurto; Arja León Benderman, Beno Brauserman y N. Letchman y N. Grand, defraudación; Julio Cormillot, quiebra; Estanislao Quesada o Guizalo, abuso de armas y lesiones; José Roig, robo; Carlos María Alvariza, estafa; Domingo Ruggiero, quiebra, y José Rutigliano, defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

H. V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.

e14 novbre. N.° 8132 s.p.p. v19 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 3.108 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Puig de la Bellacasa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-12 nov. 8.111 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 nov. s|p.p. 8.182 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Cupito**.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.064 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Anelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sassarego, Cayetano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Ferri**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 nov. s|pp. 8.103 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Horacio Jdouquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, cinco por mes, durante seis meses, a **Emilio Bonnelle**, para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 novbre. s|pp. 8.096 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8099 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Fianti**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8031 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana**, para que comparezca a estar a derecho por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 8083 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8085 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Carlos Gómez Barreto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez y Pedro Humberto Serra**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e28 oct. s|p.p. 8072 v3 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Canela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massarelli**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro

e3 novbre. s|pp. N.° 80.4 v9 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Roldán**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8065 v3 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Edgardo Lucero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arrila, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e28 oct. s|p.p. 8067 v3 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Malanco**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por atent. S|a. aut. y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8070 v2 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Napoleón Barraza (hijo)**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-18 nov. 8137 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Guillermo Rodríguez Pardo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — E. Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8138 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo I. Santiago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de documentos y violación de los deberes de los funcionarios públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8136 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Nallin**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8141 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Toledo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-22 nov. N.° 8.165-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría 49, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Marcelina Tierno de Castañes y Florentino o Florentino Juan Castañares**.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e22 nov. N.° 8.161-s.p.p.-v-29 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Friewer**, **procesado por el delito**

de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8.162-s.p.p.-v-29 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Jacobo Moreno, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8.163-s.p.p.-v-29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Casiano Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e22 novbre. N.° 8172 s|p.p. v29 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Polimeli Amadeo, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930. — David Uriburu, secretario.

e-22 nov. N.° 8.168-s.p.p.-v-19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sabella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 nov. s|p.p. N.° 8151 v23 dic.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado Miguel Pizera, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — César S. Vásquez, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8170 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, desde la primera publicación del presente, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8142 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pedro Luis González, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8143 v23 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Manzo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s.p.p. N.° 8144 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Encarnación Arial de Campo o María Luisa o Celia Fernández o Encarnación Arial**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e-12 nov. 8.109 s|p.p **v-17 diciembre**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Gigliotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talchuano y Tucumán

e14 novbre. N.° 8133 s.p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo M. Klappenbach**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo aprecibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8164-s.p.p.-v-29 dicbre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rodríguez Naveira**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Luis Quirno Costa, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8155 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Melo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apreibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, callo Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8166-s.p.p.-v-29 dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Humberto Musachio**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930 — David Uriburu, secretario.

e-22 nov. N.° 8.167-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — **Angel M. Cordero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Gándara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.185 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p 8 184 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a **Francisco López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8159 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Miguel Antonietti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8157 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e27 nov. s|p.p. 8.180 v3 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 150.940



Noviembre 14 de 1930. — **La International Busines Machines Company of Delaware. — Para distinguir relojes registradores y equipos eléctricos para el control del tiempo, de oro, plata, platino u otro metal, de la clase 8. — Aviso N.° 33.362.**

v. 29 nov.

Acta N.° 150.942

KOMAREX

Noviembre 15 de 1930 ... **Figini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoracin, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13 — Aviso N.° 33.358.**

v-2 dicbre.

Acta N.° 150.745

SERENISSINA

Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali, Societá Anónima Zara, Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par fumadores, de la clase 21. — Corregida en Noviemb re 19 de 1930. — Aviso N.° 33.161.

v-6 dic.

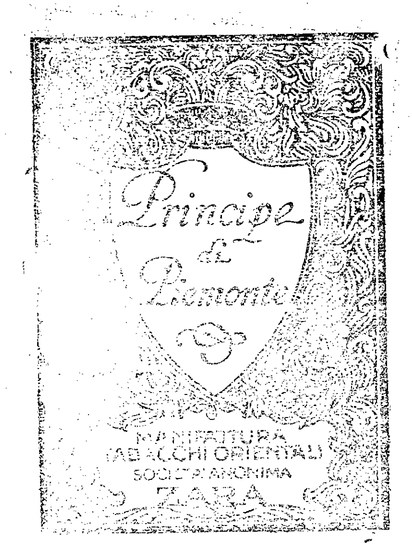
Acta N.° 150.769

AGRIPPA

Noviembre 7 de 1930. — Britih Belting y Asbestos Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias líquidas, semilíquidas y sólidas y sus similares para la abstención y conservación de correas, de la clase 1. — Corregida en Noviembre 19 de 1930. — Renovación de la N.° 64.933. — Aviso número 33.202.

v-6 dic.

Acta N.° 150.747



Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali, Societá Anónima Zara, Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par fumadores, de la clase 21. — Corregida en Noviemb re 19 de 1930. — Aviso N.° 33.159.

v-6 dic.

Acta N.° 150.768

AGRIPPA

Noviembre 7 de 1930. — Britih Belting y Asbestos Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias líquidas, semilíquidas y sólidas y sus similares para la abstención y conservación de correas, de la clase 1. — Corregida en Noviembre 19 de 1930. — Renovación de la N.° 66.932. — Aviso número 33.203.

v-6 dic.

Acta N.° 150.746

ZARA

Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali, Societá Anónima Zara, Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par fumadores, de la clase 21. — Corregida en Noviembre 19 de 1930. — Aviso N.° 33.160.

v-6 dic.

Acta N.° 150.950

BRINDIS

Noviembre 17 de 1930. — Angel Sánchez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.374.

v-6 dic.

Acta N.° 150.951

RICURITA

Noviembre 17 de 1930. — Sergio Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos mercería. — Aviso N.° 33.277.

v-6 dic.

Acta N.° 150.953



Noviembre 17 de 1930. — **Rómulo Conti.** — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.378.

v-6 dic.

Acta N.° 148.612



Julio 17 de 1930. — Nicolás Tarsia. — Para distinguir bombillas, de la clase 10. — Corregida en Noviembre 22 de 1930. — Aviso N.° 30.669.

v-6 dic.

Acta N.° 150.954



Noviembre 17 de 1930. — Valentín Balcarce. — Para distinguir agua de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 33.377.

v-6 dic.

Acta N.° 150.959

KOPAK

Noviembre 17 de 1930. — H. Kranz. — Para distinguir maderas en general, de la clase 13. — Aviso N.° 33.396.

v-6 dic.

Acta N.° 1150.962

EL PUMA

Noviembre 17 de 1930. — Gustavo Lynen. — Para distinguir jabones preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera y cueros, de la clase 14. — Aviso N.° 33.400.

v-6 dic.

Acta N.° 150.964



Noviembre 17 de 1930. — Monsarsch y Dzeghitman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.401.

v-6 dic.

Acta N.° 150.990

ESCUDO

Noviembre 18 de 1930. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.020. — Aviso número 33.405.

v-6 dic.

Acta N.° 150.956

CAFEGENIN

Noviembre 17 de 1930. — Juan Garré. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerles y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.395.

v-6 dic.

Acta N.° 150.970

HORNET

Noviembre 17 de 1930. — The Pratt y Whitney Aircraft Company, de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.383.

v-6 dic.

Acta N.° 150.971

WASP

Noviembre 17 de 1930. — The Pratt y Whitney Aircraft Company, de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.384.

v-6 dic.

Acta N.° 150.972

YAWMAN AND ERBE

Noviembre 17 de 1930. — Yawman And Erbe Manufacturing Company, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 12. — Aviso N.° 33.385.

v-6 dic.

Acta N.° 150.973

YAWMAN AND ERBE

Noviembre 17 de 1930. — Yawman And Erbe Manufacturing Company, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.386.

v-6 dic.

Acta N.° 150.974

GARCO

Noviembre 17 de 1930. — Allied Asbestos y Rubber Company (Export) Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir empaquetaduras de amiento y material de empaquetaduras, de la clase 5. — Aviso N.° 33.387.

v-6 dic.

Acta N.° 150.986

JIM - JIM

Noviembre 18 de 1930. — Pedro Clerigo Pérez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.408.

v-6 dic.

Acta N.° 150.957

TITAN

Noviembre 17 de 1930. — Sánchez Hermanos. — Para distinguir refuerzos metálicos para sillas, de la clase 13. — Aviso N.° 33.393.

v-6 dic.

Acta N.° 150.975

Topanol

Noviembre 17 de 1930. — The Anti-dolor Manufacturing Company Incorporated, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.388.

v-6 dic.

Acta N.° 150.976

Tuborg

Noviembre 17 de 1930. — Aktieselskabet de Forenede Bryggerier, de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.389.

v-6 dic.

Acta N.° 150.977

Noviembre 17 de 1930. — Ivo Concetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.390.

v-6 dic.

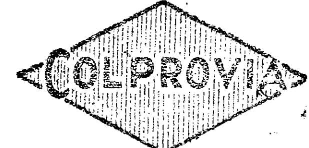
Acta N.° 150.978

LA SOLA

Noviembre 17 de 1930. — Rafael y Rómulo Ayerza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.391.

v-6 dic.

Acta N.° 150.994



Noviembre 18 de 1930. — Colas Flintkote Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir fabricados de substancias minerales y otras para hacer caminos, de la clase 3. — Aviso N.° 33.418.

v-6 dic.

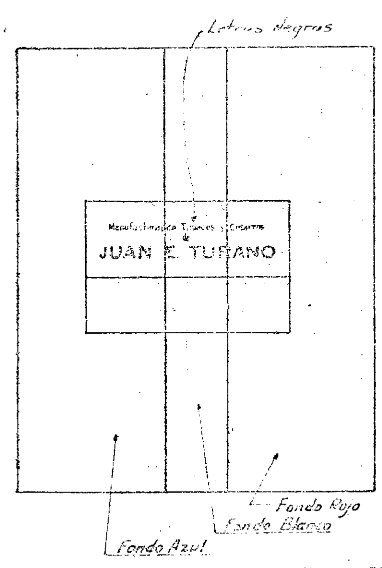
Acta N.° 150.983



Noviembre 15 de 1930. — Stafford Allen y Sons Limited, de Londres, y Long Melford, Inglaterra. — Para distinguir aceites esenciales en general, de la clase 3. — Renovación de la número 65.213. — Aviso N.° 33.414.

v-6 dic.

Acta N.° 150.985



Noviembre 18 de 1930. — Juan E. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.402.

v-6 dic.

Acta N.° 150.960

AMATISTA ADONAY

Noviembre 17 de 1930. — Juan Javía. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 33.364.

v-6 dic.

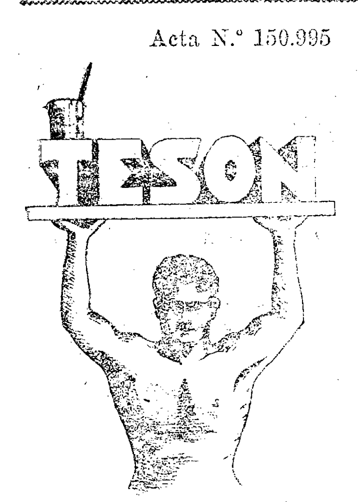
Acta N.° 150.961

EL PUMA

Noviembre 17 de 1930. — Gustavo Lynen. — Para distinguir insecticidas, jabones, desinfectantes y líquidos saponificado, de la clase 2. — Aviso número 33.399.

v-6 dic.

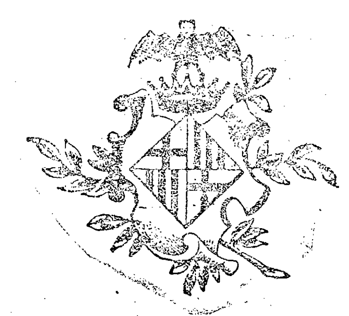
Acta N.° 150.995



Noviembre 18 de 1930. — Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.425.

v-6 dic.

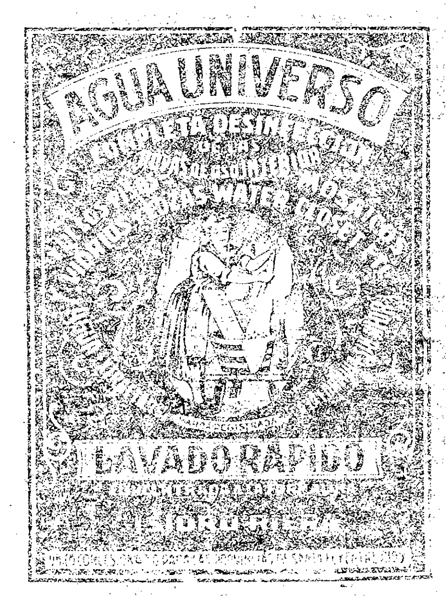
Acta N.° 150.991



Noviembre 18 de 1930. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.772. — Aviso número 33.404.

v-6 dic.

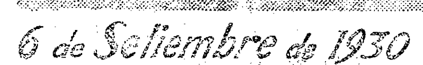
Acta N.° 150.993



Noviembre 18 de 1930. — Isidro Riera. — Para distinguir un agua para la limpieza y desinfección en general de pisos, ropas, de la clase 14. — Aviso N.° 33.253.

v-6 dic.

Acta N.° 151.002



Noviembre 18 de 1930. — Mauricio Herseckel. — Para distinguir cascos en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 68.532. — Aviso N.° 33.420.

v-6 dic.

Acta N.° 150.987



Noviembre 18 de 1930. — Arturo Thomas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.409.

v-6 dic.

Acta N.° 150.997

CUTIRINA

Noviembre 18 de 1930. — Francisco Donzino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.426.

v-6 dic.

Acta N.° 150.998

OLRE

Noviembre 18 de 1930. — Alejandro Acuña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.427.

v-6 dic.

Acta N.° 150.999

EL NIÑO ARGENTINO

Noviembre 18 de 1930. — Rafael Molla Alonso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.664. — Aviso N.° 33.429.

v-6 dic.

Acta N.° 151.001

KOMAREK

Noviembre 18 de 1930. — Franco Cavagnino. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.430.

v-6 dic.

Acta N.° 150.984

"577"

Noviembre 18 de 1930. — Emilio Benito y Cía. — Para distinguir fajas ortopédicas, bragueros, artículos para ortopedia y similares, de la clase 6. — Aviso N.° 33.411.

v-6 dic.

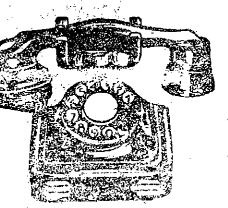
Acta N.° 151.003

NELLY

Noviembre 18 de 1930. — "Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.421.

v-6 dic.

Acta N.° 151.004



Noviembre 18 de 1930. — Raúl Bianchi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.416.

v-6 dic.

Acta N.° 151.006

LA SUD AMERICA

Noviembre 18 de 1930. — Propato y Cía. — Para distinguir aguas gaseosas en general y bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Aviso N.° 33.432.

v-6 dic.

Acta N.° 151.025

BOVISAN

Noviembre 20 de 1930. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 33.455.

v-6 dic.

Acta N.° 151.008

PIPPERMINT

Noviembre 18 de 1930. — Enrique Capellini e Isaac Roisenzvitt. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.433.

v-6 dic.

Acta N.° 151.009

[illegible]

Noviembre 18 de 1930. — Félix O. Feuiller y Félix A. Ingratta. — Para distinguir diarios, periódicos y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 33.424.

v-6 dic.

Acta N.° 151.010

TRIBUNA LIBRE

Noviembre 18 de 1930. — Félix O. Feuiller y Félix A. Ingratta. — Para distinguir diarios, periódicos y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 33.419.

v-6 dic.

Acta N.° 151.011

LA MINERAL

Noviembre 19 de 1930. — Roberto Doynel. — Para distinguir sodas en general, de la clase 23. — Aviso número 33.423.

v-6 dic.

Acta N.° 151.012

RUEDA

Noviembre 19 de 1930. — Ernesto Bossart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.436.

v-6 dic.

Acta N.° 151.013

LA CASERA

Noviembre 19 de 1930. — José Balzarelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso N.° 33 444.

v-6 dic.

Acta N.° 151.014

HELIOS

Noviembre 19 de 1930. — Angel Montevechio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.443.

v-6 dic.

Acta N.° 151.015

SEBONAL

Noviembre 19 de 1930. — J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, — de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.440.

v-6 dic.

Acta N.° 151.007

LAXO PASMOL

Noviembre 18 de 1930. — Jacobo Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.431.

v-6 dic.

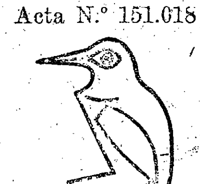
Acta N.° 151.017

LA FAZENDA

Noviembre 19 de 1930. — Edger Hnos. y Pelos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.446.

v-6 dic.

Acta N.° 151.018



Noviembre 20 de 1930. — Etablissements Aera, Sociedad a responsabilidad Limitada, de París, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.365.

v-6 dic.

Acta N.° 151.019

VASILIEV

Noviembre 20 de 1930. — Nikolas Vasiliev. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 33.451. — Aviso N.° 33.451.

v-6 dic.

Acta N.° 151.020



Noviembre 20 de 1930. — Vda. Paul Dupin. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 33.450.

v-6 dic.

Acta N.° 151.016

"FA"

Noviembre 19 de 1930. — Lorenzo R. Fitó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.438.

v-6 dic.

Acta N.° 151.031

TELEFUNKEN

Noviembre 20 de 1930. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 64.984. — Aviso N.° 33.373.

v-6 dic.

Acta N.° 151.026

PERICON

Noviembre 20 de 1930. — Etcheverry, Díaz, Ronco y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 67.763. — Aviso N.° 33.448.

v-6 dic.

Acta N.° 151.027

PER CON

Noviembre 20 de 1930. — Etcheverry, Díaz, Ronco y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 67.764. — Aviso N.° 33.449.

v-6 dic.

Acta N.° 151.028

"HERMETON"

Noviembre 20 de 1930. — Hermeton Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 33.447.

v-6 dic.

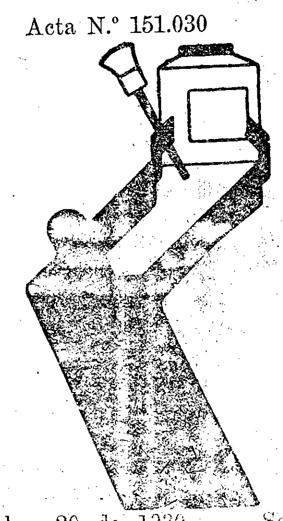
Acta N.° 151.029

FIXDUR

Noviembre 20 de 1930. — Société Anonyme Viacroze, de París, Francia, y de la Société Anonyme Calles et Blancs, de Seine, Francia. — Para distinguir productos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso N.° 33.437.

v-6 dic.

Acta N.° 151.030



Noviembre 20 de 1930. — Société Anonyme Viacroze, de París, Francia. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura y demás artículos para la pinturería, de la clase 10. — Aviso número 33.438.

v-6 dic.

Acta N.° 151.024

BOVISAN

Noviembre 20 de 1930. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.454.

v-6 dic.

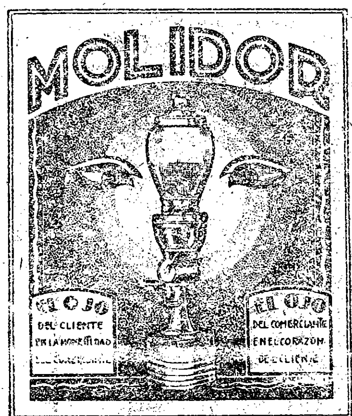
Acta N.° 151.033

LONFLO

Noviembre 20 de 1930. — Horace Roderic Hughes, que comercia hoy bajo el rubro de Geo. W. Hughes, de Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir plumas metálicas en general, de la clase 18. — Aviso N.° 33.452.

v-6 dic.

Acta N.° 151.038



Noviembre 21 de 1930. — Scarabino y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.504.

v-6 dic.

Acta N.° 151.040

KUM - BAK DWARF GOLF

Noviembre 21 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir canchas de golf en miniatura, de la clase 9. — Aviso N.° 33.502.

v-6 dic.

Acta N.° 151.042

"PERGAMINO"

Noviembre 21 de 1930. — Compañía Industrial Frigorífica de Pergamino, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.506.

v-6 dic.

Acta N.° 151.043



Noviembre 21 de 1930. — Ordóñez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.268.

v-6 dic.

Acta N.° 151.063

PARSIFAL

Noviembre 21 de 1930. — Gandariña, Castillo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos: bebidas sin alcohol). — Aviso número 33.467.

v-6 dic.

Acta N.° 151.056

DUILIO

Noviembre 21 de 1930. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.475.

v-6 dic.

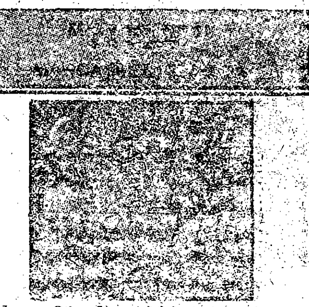
Acta N.° 151.044



Noviembre 21 de 1930. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt s/Main (Alemania). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso 32.331.

v-6 dic.

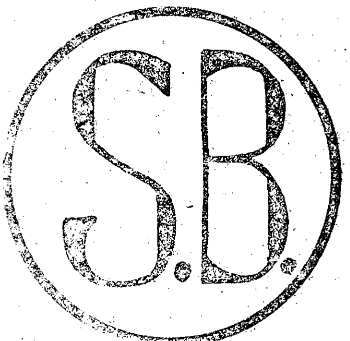
Acta N.° 151.045



Noviembre 21 de 1930. — Angel y Vicente Trivelloni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 32.027.

v-6 dic.

Acta N.° 151.046



Noviembre 21 de 1930. — S. Bersusky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 32.946.

v-6 dic.

Acta N.° 151.050



Noviembre 21 de 1930. — Ricardo López Taibo. — Para distinguir calzados, de la clase 16, menos botas. — Renovación de la N.° 66.381. — Aviso 33.469.

v-6 dic.

Acta N.° 151.054

LA LEY

Noviembre 21 de 1930. — Enrique Jasid y Victoriano Macñeras. — Para distinguir un diario, de la clase 18. — Aviso N.° 33.461.

v-6 dic.

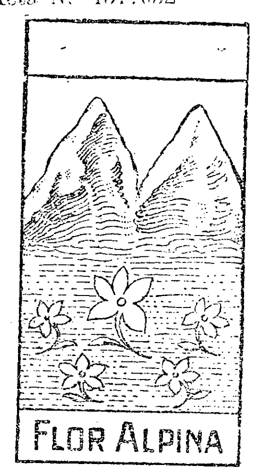
Acta N.° 151.051



Noviembre 21 de 1930. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir empanadas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.684. — Aviso N.° 33.470.

v-6 dic.

Acta N.° 151.052



Noviembre 21 de 1930. — José Sanvitti. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 33.472.

v-6 dic.

Acta N.° 151.053

SOLFAC

Noviembre 21 de 1930. — Mils Hagberg. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.473.

v-6 dic.

Acta N.° 151.048

ROSEMARY

Noviembre 21 de 1930. — Walter L. Swindon. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.459.

v-6 dic.

Acta N.° 151.055

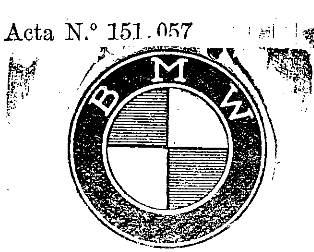


VIRGILIO

Noviembre 21 de 1930. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.474.

v-6 dic.

Acta N.° 151.057



Noviembre 21 de 1930. — Fehling Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.476.

v-6 dic.

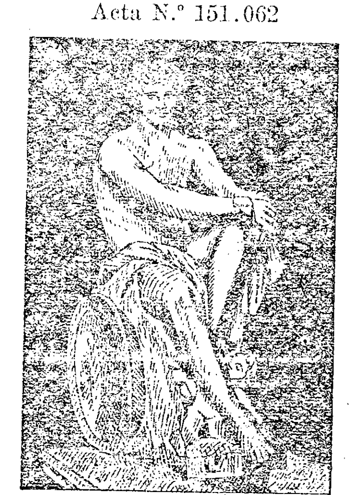
Acta N.° 151.061



Noviembre 21 de 1930. — Thomas J. Williams. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.464.

v-6 dic.

Acta N.° 151.062



Noviembre 21 de 1930. — Thomas J. Williams. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.465.

v-6 dic.

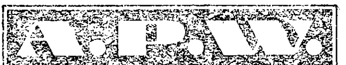
Acta N.° 151.037

HEPACAL

Noviembre 21 de 1930. — Israel Benjamín Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos o tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.503.

v-6 dic.

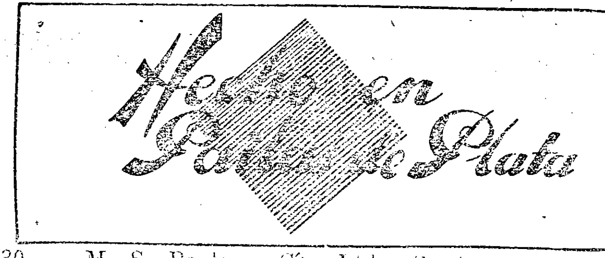
Acta N.° 151.064



Noviembre 21 de 1930. — A. P. W. Paper Company, Inc., de New York (Estados Unidos de América). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.466.

v-6 dic.

Acta N.° 150.980



Noviembre 18 de 1930. — M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.779.

v-6 dic.

Acta N.° 150.981

Montauk Metallic Bed

Noviembre 18 de 1930. — Montauk Metallic Bed Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 33.413.

v-6 dic.

Acta N.° 150.982

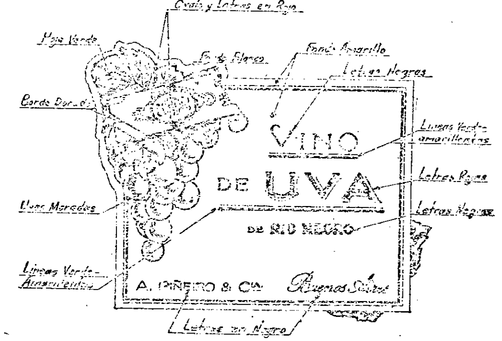
MONOPLAQUE



Noviembre 18 de 1930. — Société Anonyme des Accumulateurs Monoplaque, de París (Francia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.415.

v-6 dic.

Acta N.° 150.988



Noviembre 18 de 1930. — A. Piñeiro y Cía. — Para distinguir vino de uva, de la clase 23. — Aviso N.° 33.406.

v-6 dic.

Acta N.° 150.695

"DAYTON"

Octubre 31 de 1930. — Sidney G. Wharin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en 21 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 33.118.

v-6 dic.

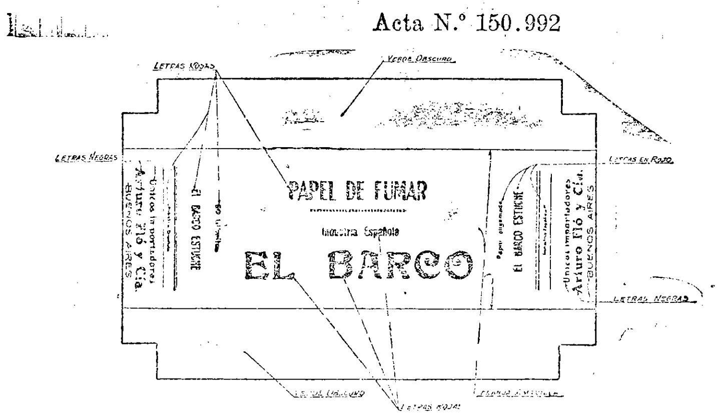
Acta N.° 151.005



Noviembre 18 de 1930. — Raúl Biancheri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.417.

v-6 dic.

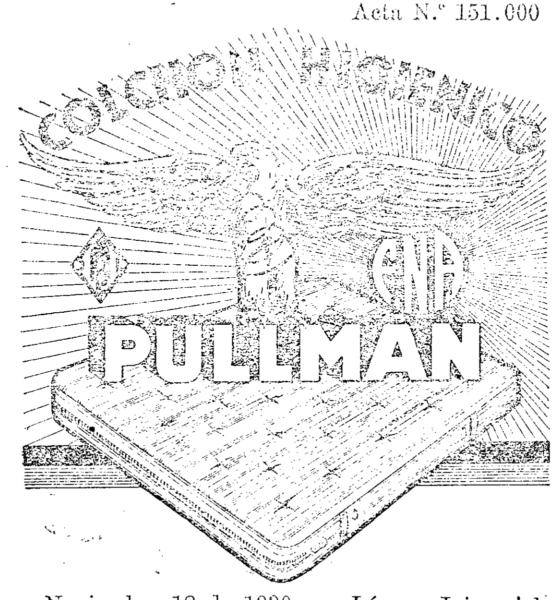
Acta N.° 150.992



Noviembre 18 de 1930. — Arturo Flo y Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 33.403.

v-6 dic.

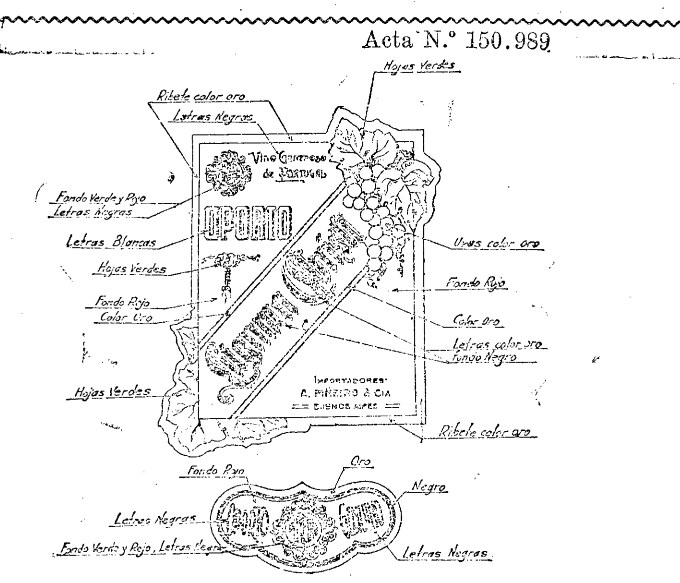
Acta N.° 151.000



Noviembre 18 de 1930. — Lázaro Jaimovich. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.376.

v-6 dic.

Acta N.° 150.989



Noviembre 18 de 1930. — A. Piñeiro y Cía. — Para distinguir vinos Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 33.407.

v-6 dic.

Acta N.° 151.032



Noviembre 20 de 1930. — Salvador Pastor. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 33.410.

v-6 dic.

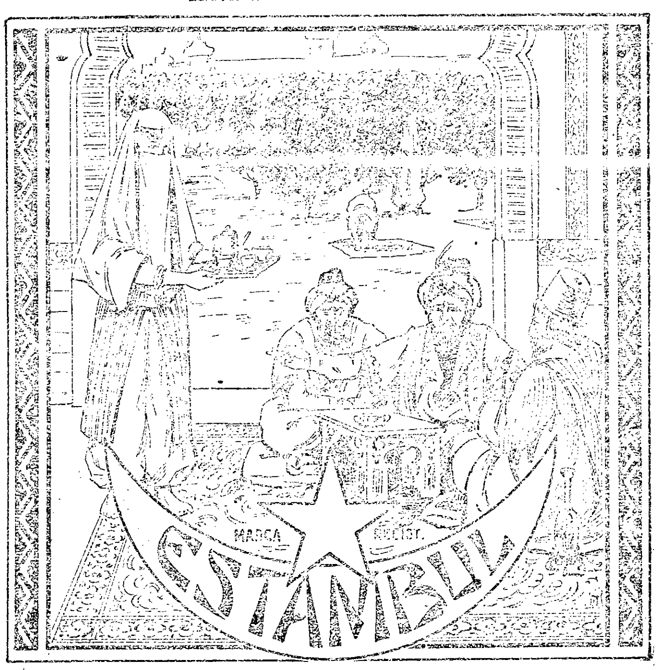
Acta N.° 150.767

COBBETT.

Noviembre 7 de 1930. — British Belting y Asbestos Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, louería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en 19 de Noviembre de 1930. — Renovación de la N.° 64.929. — Aviso N.° 33.201.

v-6 dic.

Acta N.° 150.952



Noviembre 17 de 1930. — Alberto Feinsilber. — Para distinguir cafés, tes, malta, chocolates, cacao, especias, condimentos, yerba mate, achicoria, de la clase 22. — Aviso N.° 33.375.

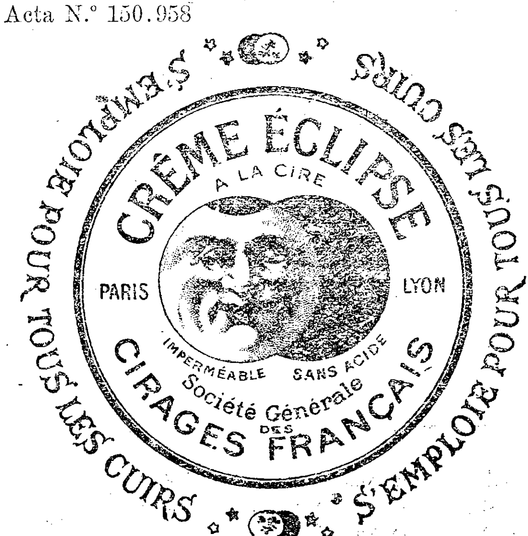
v-6 dic.

Acta N.° 150.955

Noviembre 17 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 33.389.

v-6 dic.

Acta N.° 150.958



Noivembre 17 de 1930. — Société Generale Des Cirages Français, de París (Francia). — Para distinguir betunes, cremas y pomadas para cueros; calzados y similares, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.198. — Aviso N.° 33.394.

v-6 dic.

Acta N.° 151.039

Noviembre 21 de 1930. — Scarabino y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 18. — Aviso N.° 33.505.

v-6 dic.

Acta N.° 151.022

BLANCO ROJO AZUL NEGRO



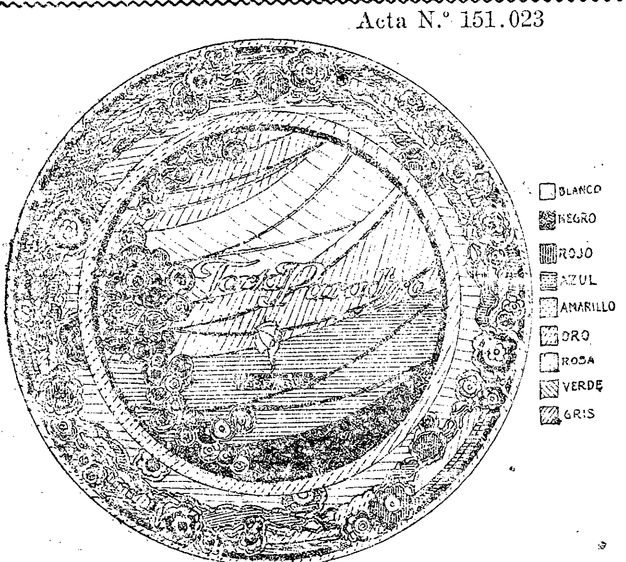
NEGRO BLANCO AZUL ROJO

LETRAS BLANCAS FILETE ROJO SOMBRA NEGRA

Noviembre 20 de 1930. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir bizcochos, de la clase 22. — Aviso N.° 33.457.

v-6 dic.

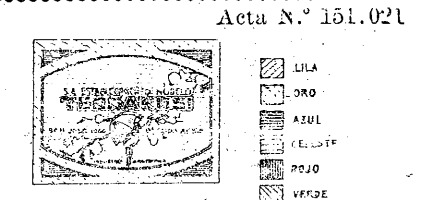
Acta N.° 151.023

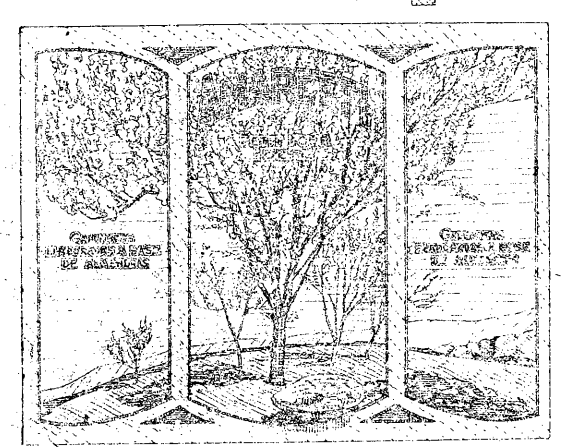


Noviembre 20 de 1930. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir tortas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 33.458.

v-6 dic.

Acta N.° 151.021





Noviembre 20 de 1930. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 33.456.

v-6 dic.

Acta N.° 150.795

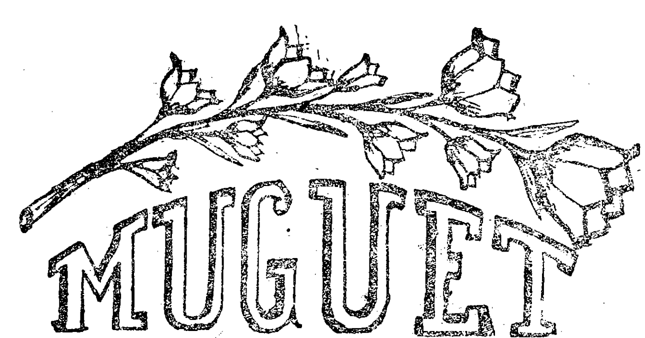
KEARNEY & FOOT

(K&F)

Noviembre 7 de 1930. — Kearney y Foot Company, de Nueva Jersey (E. U. de América). — Para distinguir limas y escofinas en general, de la clase 10. — Corregida en 19 de Noviembre de 1930. — Renovación de la N.° 65.394. — Aviso N.° 33.180.

v-6 dic.

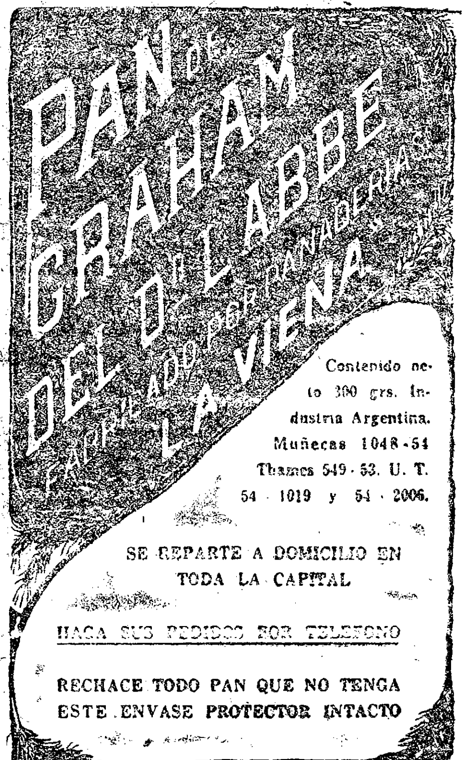
Acta N.° 150.963



Noviembre 17 de 1930. — Albino González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.299.

v-6 dic.

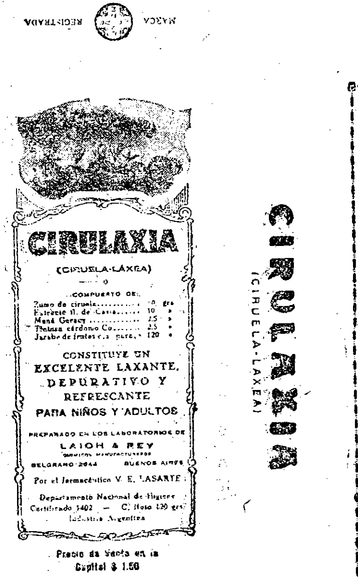
Acta N.° 151.035



Noviembre 20 de 1930. — Manuel Gómez y Emilio Brottini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.238.

v-6 dic.

Acta N.° 151.049



Noviembre 21 de 1930. — Laich y Rey. — Para distinguir un producto farmacéutico-medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 33.471.

v-6 dic.

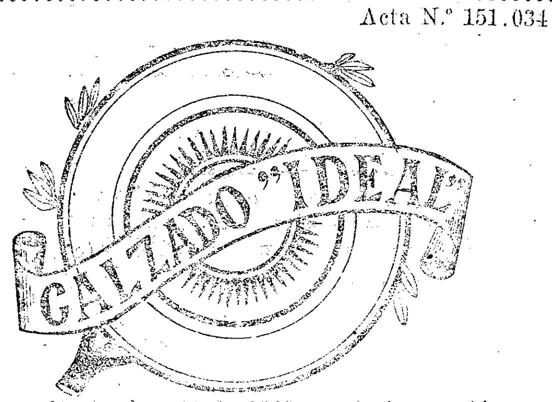
Acta N.° 151.036



Noviembre 21 de 1930. — Lagrange y Hasfeld. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telgrafía sin hilos, de la clase 20, menos: estufas y planchas eléctricas. — Aviso N.° 33.501.

v-6 dic.

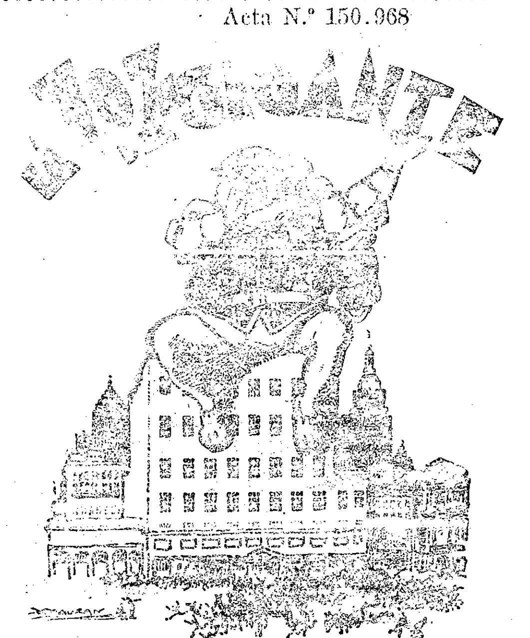
Acta N.° 151.034

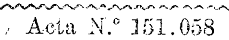


Noviembre 20 de 1930. — Suárez y Alonso. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 33.453.

v-6 dic.

Acta N.° 150.968





Noviembre 17 de 1930. — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.381.

v-6 dic.

Acta N.° 151.058



Noviembre 21 de 1930. — Mendel y Compañía. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 33.477.

v-6 dic.

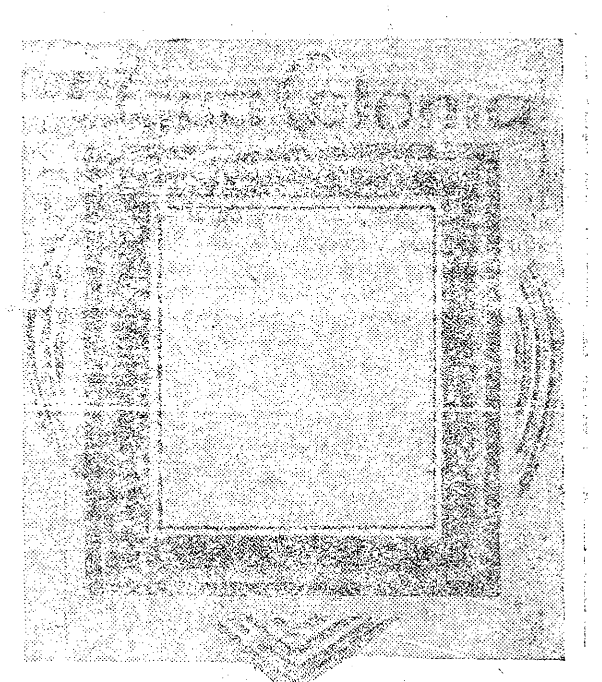
Acta N.° 151.059



Noviembre 21 de 1930. — Mendel y Cía. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 33.478.

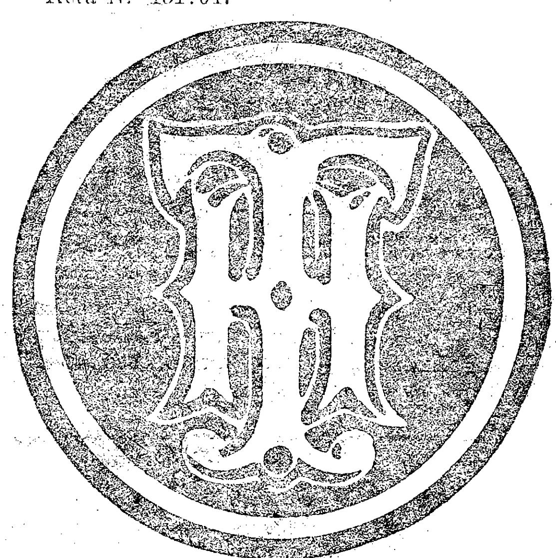
v-6 dic.

Acta N.° 151.060



Noviembre 21 de 1930. — Mendel y Cía. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 33.479.

Acta N.° 151.047



Noviembre 21 de 1930. — Juan Tacchi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 64.891. — Aviso N.° 31.843.

v-6 dic.

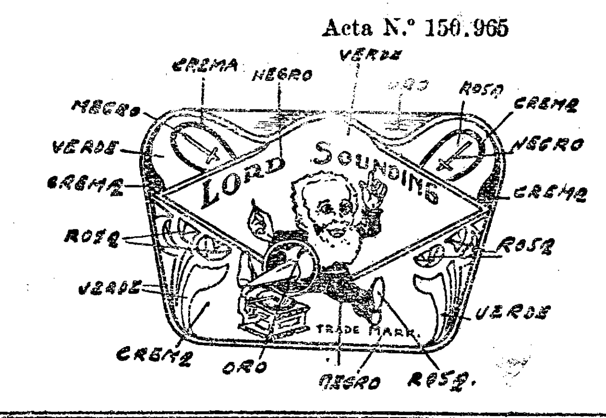
Acta N.° 150.979

MO-LAC

Noivembre 17 de 1930. — Stanco Incorporated, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 33.392.

v-6 dic.

Acta N.° 150.965





Noviembre 17 de 1930. — Félix de Hoffmann. — Para distinguir púas en general, para grafófonos y sus semejantes, de la clase 6. — Aviso N.° 33.398.

v-6 dic.

Acta N.° 150.967

LA VOZ DEL GIGANTE

Noviembre 17 de 1930. — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 33.370.

v-6 dic.

Acta N.° 151.065



Noviembre 21 de 1930. — Fernando Rucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.794. — Aviso N.° 33.422.

v-6 dic.

Acta N.° 151.066



Noviembre 22 de 1930. — Cavagnola y Specos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N. 33.468.

v-6 dic.

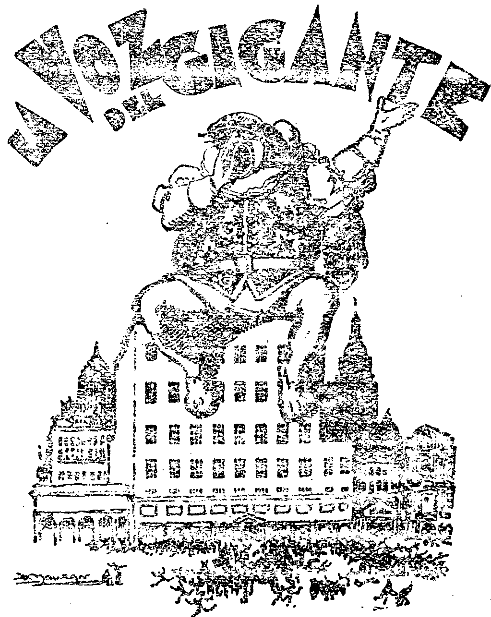
Acta N.° 150.966

YUKON OIL REFINING CO.

Noviembre 17 de 1930. — Julio Santiago Cortellezzi, que comercia con el nombre de Yukon Oil Refining Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.397.

v-6 dic.

Acta N.° 150.969



Noviembre 17 de 1930. — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.382.

v-6 dic.

Acta N.° 150.867

¡Viva la patria!

Marca Registrada

Noviembre 13 de 1930. — Jaime A tri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 33.239.

v2 dic.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL